




# PROPUESTAS desde las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos hacia una Ley de Organizaciones Políticas



**Jornadas**  
de **Deliberación**



**PROPUESTAS DESDE LAS NACIONES  
Y PUEBLOS INDÍGENA ORIGINARIO  
CAMPEÑINOS HACIA UNA LEY DE  
ORGANIZACIONES POLÍTICAS**

Órgano Electoral Plurinacional (OEP)  
© Tribunal Supremo Electoral (TSE)

Av. Sánchez Lima Nº 2482, Sopocachi  
Teléfono/Fax: 2-424221 • 2-422338  
[www.oep.org.bo](http://www.oep.org.bo)  
La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia

Diseño y diagramación: Editora Presencia

Primera edición: noviembre 2017  
Tiraje: 500 ejemplares  
Distribución gratuita, prohibida su venta.

Impresión: Editora Presencia  
Impreso en Bolivia

**PROPUESTAS DESDE LAS NACIONES  
Y PUEBLOS INDÍGENA ORIGINARIO  
CAMPEÑINOS HACIA UNA LEY DE  
ORGANIZACIONES POLÍTICAS**

---



ABREVIATURAS .....	7
I. ANTECEDENTES .....	17
II. RECUENTO DEL PROCESO - CONCLUSIONES Y PROPUESTAS .....	23
Metodología del proceso de deliberación con NPIOC.....	25
III. PASOS A SEGUIR Y DESAFÍOS PENDIENTES.....	30
Conclusiones, propuestas y recomendaciones.....	33
Primera Jornada.....	34
Segunda Jornada .....	41
Tercera Jornada .....	49
Cuarta Jornada.....	52
Quinta Jornada: Encuentro nacional de presentación de propuestas recogidas de las Jornadas de Deliberación Departamentales y mesas de trabajo del equipo técnico de apoyo ...	56
IV. ANEXOS	
MEMORIA DE LA JORNADA DE DELIBERACIÓN DE TIERRAS ALTAS.....	61
Acto Ritual .....	61
Inauguración del evento.....	62
Presentación de los ejes de discusión de las jornadas de deliberación .....	62
Problematización de temas para la discusión en las mesas de trabajo.....	64
Desarrollo de cuatro mesas de trabajo.....	66
Deliberación y conclusiones del eje: Principios y valores para la participación y representación política de las NPIOC. ....	67
Deliberación y conclusiones del eje: Requisitos para la participación y representación política de las NPIOC .....	71
Participación y representación política de las NPIOC .....	74

## Órgano Electoral Plurinacional (OEP)

Deliberación y conclusiones del eje: Alianzas y financiamiento.....	88
Deliberación y conclusiones del eje: Participación política de mujeres y jóvenes de las NPIOC .....	91
Mandatos:.....	95
Cierre, conclusiones y recomendaciones.....	97

### **MEMORIA DE LA JORNADA DE DELIBERACIÓN DE TIERRAS BAJAS..... 99**

Inauguración del evento .....	99
Presentación de los ejes de discusión de las Jornadas de Deliberación .....	100
Alianzas y financiamiento .....	116
Acuerdos entre NPIOC.....	118
Financiamiento indirecto.....	118
Mandatos y recomendaciones .....	124
Aportes desde la Vocalía del TSE:.....	126

## ABREVIATURAS

---

<b>AC</b>	Asamblea Constituyente
<b>AIOC</b>	Autonomía Indígena Originaria Campesina
<b>ALP</b>	Asamblea Legislativa Plurinacional
<b>APG</b>	Asamblea del Pueblo Guaraní
<b>APISACS</b>	Asociación de Pueblos Indígenas de Santa Cruz de la Sierra
<b>CABI</b>	Capitanía del Alto y Bajo Isoso
<b>CCNG</b>	Consejo Continental de la Nación Guaraní
<b>CIDOB</b>	Confederación de Pueblos Indígenas de Bolivia
<b>CIPCA</b>	Centro de Investigación y Promoción del Campesinado
<b>CNE</b>	Corte Nacional Electoral
<b>CNMCIQB "BS"</b>	Confederación Nacional de Mujeres Campesinas Indígenas Originarias de Bolivia "Bartolina Sisa"
<b>CONAMAQ</b>	Consejo Nacional de Ayllus y Markas del Qullasuyu
<b>CPE</b>	Constitución Política del Estado
<b>CPESC</b>	Coordinadora de los Pueblos Étnicos de Santa Cruz
<b>CPITCO</b>	Central del Pueblos Indígenas del Trópico de Cochabamba
<b>CSUTCB</b>	Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia
<b>EAIQB</b>	Estatuto Autonómico Indígena Originario Campesino
<b>ETAS</b>	Entidades Territoriales Autónomas
<b>FEJUVE</b>	Federación de Juntas Vecinales

## Órgano Electoral Plurinacional (OEP)

<b>IOC</b>	Indígena Originaria Campesina
<b>MAS-IPSP</b>	Movimiento Al Socialismo - Instrumento para la Soberanía de los Pueblos
<b>LMAD</b>	Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”
<b>LOP</b>	Ley de Organizaciones Políticas
<b>LRE</b>	Ley de Régimen Electoral
<b>MAS</b>	Movimiento Al Socialismo
<b>MNR</b>	Movimiento Nacionalista Revolucionario
<b>MST</b>	Movimiento Sin Tierra
<b>NNUU</b>	Naciones Unidas
<b>NPIOC</b>	Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos
<b>OEP</b>	Órgano Electoral Plurinacional
<b>OIT</b>	Organización Internacional del Trabajo
<b>ONPIOC</b>	Organizaciones de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos
<b>OP</b>	Organizaciones Políticas
<b>PNUD</b>	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
<b>POA</b>	Programa Operativo Anual
<b>PPII</b>	Pueblos Indígenas
<b>SERECI</b>	Servicio de Registro Civil
<b>SEGIP</b>	Servicio General de Identificación Personal
<b>SIFDE</b>	Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático
<b>TED</b>	Tribunal Departamental Electoral
<b>TIOC</b>	Territorio Indígena Originario Campesino
<b>TSE</b>	Tribunal Supremo Electoral
<b>UNITAS</b>	Unión Nacional de Instituciones para el Trabajo de Acción Social

# PRESENTACIÓN



La Constitución Política del Estado, establece que la democracia se materializa a través del ejercicio de tres formas: democracia representativa, democracia directa y participativa y democracia comunitaria; las cuales conforman la democracia intercultural. El nuevo horizonte político planteado por este nuevo sistema democrático, requiere de un andamiaje estructural que permita concretizar los valores propuestos por el Estado Plurinacional. Para ello es necesario construir la nueva democracia en torno a elementos como la institucionalidad, el fortalecimiento de las y los actores políticos y la construcción de mecanismos de participación acordes con los cambios normativos, de tal forma que incidan en la calidad democrática.

Dentro de estos elementos, el fortalecimiento de la institucionalidad está relacionado estrechamente con las organizaciones políticas, pues son estas – en gran medida - las que dan vida a las democracias y por ende a la interculturalización de las mismas.

En este contexto el Tribunal Supremo Electoral ha identificado que es necesario erigir un nuevo marco regulatorio de la representación política, lo cual en términos prácticos significa contar con una nueva Ley de Organizaciones Políticas acorde con la normativa constitucional vigente. Para ello, la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral ha asumido el desafío de elaborar un proyecto de Ley de Organizaciones Políticas, que optimice el sistema democrático y en consecuencia coadyuve de manera directa en la construcción del Estado Plurinacional con autonomías y un horizonte de interculturalidad.

Tanto la Ley de Partidos Políticos de 1999, como la Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas de 2004, están totalmente desfasadas respecto al marco constitucional y a las diferentes formas de democracia reconocidas en la misma. Las referidas leyes fueron pensadas para el sistema de partidos políticos basado en el voto individual; pero hoy se tienen reconocidas diferentes formas y concepciones de participación democrática. Ya no se habla solamente de representación política sino de participación ciudadana, de deliberación pública, de control social, de libre determinación y autogobierno indígena.

Desde otra perspectiva, la vigente Ley de Partidos es anacrónica con la realidad nacional, pues se desarrolló en el siglo pasado y fue pensada en una lógica monocultural y centralista, donde la representación ciudadana a las instancias gubernamentales era monopolizada por los partidos políticos. Resumiendo, la Ley de Partidos Políticos, no guarda concordancia con los valores y principios de la Constitución Política.

La futura Ley de Organizaciones Políticas, debe desarrollar nuevos elementos para el relacionamiento democrático, entre ellos es fundamental que pueda garantizar que las organizaciones políticas practiquen procesos de democracia interna y cuenten con reglas claras para su funcionamiento, para la elección de sus candidaturas, para la elección de sus dirigencias, para que sus mecanismos de deliberación y toma de decisiones sean incluyentes y democráticos con plena inclusión de mujeres y jóvenes. También es necesario que las organizaciones políticas desarrollen en su interior los principios de interculturalidad, plurinacionalidad, complementariedad, paridad democrática y otros que hacen al nuevo diseño del Estado Plurinacional.

Por las razones expuestas, es que el TSE ha organizado las “Jornadas de Deliberación hacia una Ley de Organizaciones Políticas” para recabar propuestas de distintos actores políticos y sociales y debatir los ejes fundamentales que debe contener la nueva ley. Así, se han

organizados espacios de diálogo y discusión con representantes de partidos políticos, de agrupaciones ciudadanas y de las NPIOC en los nueve departamentos, además de otros actores regionales, organizaciones de mujeres, jóvenes y especialistas.

La idea de organizar talleres nacionales con representantes de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos de Tierras Altas y Tierras Bajas, nace después de analizar y debatir el documento del Tribunal Supremo Electoral “Jornadas de deliberación hacia una Ley de Organizaciones Políticas: ejes para el debate”, por iniciativa del propio TSE con apoyo de las instituciones que conforman la Plataforma Interinstitucional de Apoyo a las Autonomías Indígena Originaria Campesinas. En el análisis se vio la necesidad de profundizar el debate sobre la participación y representación de las NPIOC que no estaban consideradas en su verdadera dimensión en el documento mencionado.

En este documento se sistematiza la discusión, sugerencias y las propuestas acordadas por los representantes de las NPIOC en dos talleres que se realizaron en las ciudades de La Paz y Santa Cruz (uno con autoridades y representantes de Tierras Bajas y otro de Tierras Altas), un encuentro con mujeres indígena originario campesinas, y un taller nacional realizado en la ciudad de Cochabamba, para que sean incluidas en la elaboración de la propuesta de Ley de Organizaciones Políticas.

aguel  
odunquez  
got  
ngaral

1) Que acciones institucionales concretas para la participacion politica de mujeres y jovenes  
2) Experiencias de temas en participacion politica  
3) Propuestas para el Empoderamiento y fortalecimiento politico

FE Y ALEGRIA  
FORMACION



# I. ANTECEDENTES



## I. ANTECEDENTES

---

La Constitución Política del Estado (CPE) aprobada el 2009 reconoce, con el mismo nivel de jerarquía tres formas de democracia: representativa, directa y participativa y comunitaria. El ejercicio pleno y complementario de las tres formas de democracia posibilita la construcción de la democracia intercultural, un desafío fundamental para la concreción del Estado Plurinacional con autonomías. El reto de la construcción de la democracia intercultural implica tomar en cuenta y fortalecer las distintas formas de participación y representación política, así como las concepciones, instituciones y prácticas en un marco de diversas formas de participación democrática, superando ampliamente la democracia formal, centrada en el voto individual y la mediación de los partidos políticos. (TSE, 2017)

Ello, sin duda, significa profundizar el ejercicio de derechos políticos, tanto individuales como colectivos, reconocidos en la CPE, lo que implica la búsqueda de articulación y complementación de principios democráticos como la representación política, la participación ciudadana, la deliberación pública, el control social y el autogobierno indígena. Estos principios tienen diferentes significados y alcances en la democracia comunitaria, democracia directa y participativa, y en la democracia representativa, el reto es encontrar mecanismos e instrumentos que permitan avanzar a la concreción de la democracia intercultural. (TSE, 2017)

La CPE, es el principal marco legal para el ejercicio de los derechos políticos de las NPIOC. Así, en el texto constitucional existen varios artículos que establecen parámetros sobre derechos políticos de las NPIOC; entre ellos se pueden citar los siguientes:

## Órgano Electoral Plurinacional (OEP)

- Artículo 11 reconoce a la Democracia Comunitaria “por medio de la elección, designación o nominación de autoridades y representantes por normas y procedimientos propios de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, entre otros, conforme a Ley”.
- Artículo 26, par. II, núm. 4, se establece que el derecho a la participación en el caso de los pueblos indígenas comprende: “La elección, designación y nominación directa de los representantes de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, de acuerdo con sus normas y procedimientos propios”.
- Artículo 146, parágrafo VII, que señala que para la elección de representantes indígenas a la Asamblea Legislativa Plurinacional se reconoce la base territorial para la elección de representantes indígenas, expresada en las circunscripciones especiales indígenas, las mismas, se rigen por el principio de densidad poblacional en cada departamento. No debiendo trascender los límites departamentales y siendo solo posibles en el área rural, y en aquellos departamentos en los que estos pueblos y naciones indígena originario campesinos constituyan una minoría poblacional.
- Artículo 278, parágrafo II, que expresa que: “la Ley determinará los criterios generales para la elección de asambleístas departamentales, tomando en cuenta representación poblacional, territorial, de identidad cultural y lingüística cuando son minorías indígena originario campesinas (...). Esta norma de orden constitucional se encuentra desarrollada en la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Nro. 031 que en su disposición décima tercera, parágrafo I, numeral 1, determina la obligación a las Asambleas Departamentales de “Establecer la representación indígena originario campesina en sus órganos legislativos, cuando en la jurisdicción correspondiente existiesen pueblos o naciones indígena originario campesinos”.

En este mismo sentido, la Ley del Régimen Electoral N° 026, en su artículo 4 establece una serie de derechos políticos, entre los cuáles el inciso j, establece que el ejercicio de la democracia comunitaria se realizará según normas y procedimientos propios de las naciones y pueblos indígena originario campesinos. Más adelante, en el artículo 10, se afirma que la democracia comunitaria se ejerce mediante el autogobierno, la deliberación, la representación cualitativa y el ejercicio de derechos colectivos, según normas y procedimientos propios.

Este cúmulo de derechos permitió realizar avances importantes en torno a la participación democrática y representación política de las NPIOC; sin embargo, aún queda mucho por construir, sobre todo en aquello relacionado con la democracia comunitaria, cuyo desarrollo institucional es diferente al de las otras formas democráticas.

Las demandas de ampliar y profundizar el marco normativo para la participación política desde las NPIOC, han sido permanentes, es así que la discusión y elaboración de propuestas de las NPIOC para una nueva Ley de Organizaciones Políticas, bajo el nuevo marco constitucional, tuvo un primer ejercicio entre el 2012 y 2013, con la realización de talleres nacionales con pueblos indígenas de Tierras Bajas y Tierras Altas, además con intelectuales indígenas de ambas zonas.

De esta manera se presentan los avances sobre el ejercicio de los derechos políticos y democráticos de las NPIOC, que a pesar de las tensiones y dificultades están contribuyendo a la construcción de la democracia intercultural.

En este contexto, el Tribunal Supremo Electoral (TSE) propone un proyecto de Ley de Organizaciones Políticas (LOP), enmarcado en la CPE y adecuado a los escenarios actuales políticos y de transformación institucional del Estado que vive el país, donde las propuestas desde las NPIOC tengan un tratamiento específico.



## II. RECUENTO DEL PROCESO CONCLUSIONES Y PROPUESTAS



## II. RECUENTO DEL PROCESO - CONCLUSIONES Y PROPUESTAS

---

**E**l Órgano Electoral Plurinacional (OEP), a través del Tribunal Supremo Electoral, determinó realizar una serie de eventos a lo largo del territorio nacional que permitieran recoger propuestas e ideas para poder construir la nueva Ley de Organizaciones Políticas. Inicialmente, no se había previsto la realización de eventos en los que se cuente con representación exclusiva de las NPIOC; sin embargo, dado el preponderante rol que juegan las NPIOC en el sistema de representación política, se vio por conveniente realizar una serie de eventos en los que la representación sea exclusivamente indígena en aras de poder recoger de manera legítima sus propuestas.

El Órgano Electoral Plurinacional en coordinación con la Plataforma Interinstitucional de apoyo a las AIOC, revisaron una serie de insumos para construir un documento base de discusión en los que se problematizan y plantean los principales temas de preocupación y demanda sobre la representación y participación política de NPIOC. Uno de los documentos revisados, fue aquel que contenía las memorias de las propuestas debatidas entre el 2011 y 2013, generadas a partir de espacios participativos realizados en torno a la elaboración de un proyecto de Ley de Organizaciones Políticas. A esto se sumó la revisión de informes del mismo SIFDE de seguimiento a los avances en AIOC, investigaciones temáticas desarrolladas y análisis de las acciones constitucionales determinantes para el ejercicio de los derechos políticos individuales y colectivos de NPIOC.

A partir de ejes temáticos se orientó la discusión en las dos jornadas de deliberación que se realizaron en La Paz y Santa Cruz, donde

se reunieron representantes de tierras bajas y tierras altas, según la proximidad geográfica del evento. Fruto de la discusión de esas dos primeras jornadas, se determinó la necesidad de contar con un evento específico para representantes mujeres y otro para consolidar las propuestas de todos los eventos, a fin de contar con una sola propuesta.

Al final, la propuesta indígena terminó consolidándose en cinco espacios de debate y deliberación:

- Desarrollo de dos Jornadas de Deliberación, el 22 de mayo de 2017 con representación de Tierras Altas y el 24 de mayo de 2017 con representación de Tierras Bajas. Se cuenta con dos memorias inextensas que recogen la discusión temática de las dos jornadas, así como la designación de la representación para continuar con el trabajo. En estas jornadas, también se dio mandato al equipo técnico interinstitucional para que elaboren un documento que consolide ambas propuestas.
- Desarrollo de tres mesas de trabajo del equipo técnico interinstitucional para consolidar las propuestas que emanaron de las dos jornadas mencionadas, en un documento que fue enviado a cada representante que participó en las Jornadas de Deliberación, y particularmente a la comisión de seguimiento conformada por representación indígena de Tierras Altas y Tierras Bajas.
- Desarrollo de una Jornada de Deliberación, exclusivamente con representantes de mujeres indígena originario campesinas, realizado en Santa Cruz el 24 y 25 de julio de 2017, con el objeto de profundizar las conclusiones y recomendaciones de las Jornadas de Tierras Altas y Tierras Bajas. Cabe señalar que este evento tampoco estaba previsto, sin embargo, en las dos primeras jornadas salió como recomendación desarrollar un espacio de deliberación específico para que las representantes de mujeres indígenas puedan revisar y retroalimentar todos los ejes.

- Desarrollo de una mesa técnica conjunta entre representación de Tierras Altas y Tierras Bajas, realizado el 18 de agosto de 2017, en Cochabamba. En este evento, la comisión indígena elaboró un documento final de propuestas. Además, designaron una subcomisión que pueda asistir a la Jornada Nacional para hacer el seguimiento de la inclusión de sus propuestas en el documento final del proyecto de Ley de Organizaciones Políticas.

En el proceso de elaboración de las memorias de los eventos y la sistematización de los principales insumos, la comisión técnica constató que los temas referidos a Autonomía Indígena Originaria Campesina estaban débilmente planteados, tanto en los documentos de conclusiones y propuestas emanados de las Jornadas de Deliberación con NPIOC de Tierras Altas y Tierras Bajas, como en los resultados de las mesas de las Jornadas departamentales, aspecto que fue profundizado en la mesa técnica de Cochabamba y está incluido en el documento conjunto de propuesta.

### **METODOLOGÍA DEL PROCESO DE DELIBERACIÓN CON NPIOC**

El TSE promovió espacios de deliberación, bajo la premisa de que se pueden desarrollar diálogos entre diversos actores sobre temas comunes con distintos planteamientos o valoraciones, con la idea de que se complementen y/o lleguen a planteamientos reales y consensuados; tomando en cuenta que de ser necesario se puedan abrir nuevos temas de discusión y/o espacios de debate.

En este sentido, en las dos primeras Jornadas de Deliberación hacia una Ley de Organizaciones Políticas desde las Naciones y Pueblos Indígena Originarios, a partir de los documentos base, se desarrollaron cuatro ejes de debate para la construcción de propuestas:

- 1) Principios y requisitos para representación política de NPIOC.**
- 2) Designación, destitución, sustitución, revocatorio y representación directa bajo normas y procedimientos propios; participación política de las NPIOC en los niveles y Órganos del Estado**

- 3)** Alianzas, financiamiento y otras formas de apoyo y fortalecimiento político.
- 4)** Participación de mujeres y jóvenes en temas políticos dentro de organizaciones e instancias de representación.

Para cada eje temático se organizó una mesa de trabajo que estuvo conformada por participantes de las NPIOC, inscritos de manera voluntaria según el interés de cada uno. En cada mesa se eligió un/a moderador/a para que dirija el trabajo y un/a relator/a para que presente las conclusiones a la plenaria, y contaron con el apoyo técnico interinstitucional para la sistematización. Las mesas de trabajo fueron orientadas por preguntas que se detallan en el siguiente cuadro.

MESA	EJE TEMÁTICO	PREGUNTAS GUÍA
1	Principios y Requisitos de participación política exigibles a Pueblos Indígena Originario Campesinos para participar en procesos democráticos interculturales.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. ¿Qué requisitos tendría que exigir el Órgano Electoral para la participación política de las NPIOC en procesos de la democracia intercultural?</li> <li>2. ¿Cómo se acredita la existencia de la organización IOC para habilitarse en proceso de la democracia intercultural?</li> <li>3. ¿Cuáles son los principios que rigen la democracia comunitaria? Detallar cada principio.</li> <li>4. ¿Cómo se vincula la democracia comunitaria con otras formas de la democracia representativa, directa y participativa, intercultural?</li> </ol>
2	Designación, destitución, sustitución y representación directa, bajo normas y procedimientos propios, para la participación en los distintos órganos del Estado.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. ¿Qué es una organización política desde las NPIOC y qué diferencias hay con su estructura organizativa tradicional propia?</li> <li>2. Cuáles son los mecanismos de designación y elección de autoridades de manera directa por normas y procedimientos propios a los órganos de gobierno? ¿En qué niveles e instancias?</li> <li>3. ¿Cuáles son los mecanismos de designación, revocación y elección de las autoridades por normas y procedimientos propios, para todos los niveles y órganos</li> <li>4. ¿Cuáles serían las causales para la destitución?</li> </ol>

MESA	EJE TEMÁTICO	PREGUNTAS GUÍA
3	Alianzas y financiamiento para Pueblos Indígena Originario Campesinos	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. ¿Pueden los Pueblos Indígena Originario Campesinos aliarse con otras organizaciones políticas (Partidos Políticos o Agrupaciones Ciudadanas)? Ver. Art. 30 Ley de Agrupaciones Ciudadanas.</li> <li>2. ¿Cuáles son los beneficios y cuáles son los inconvenientes en relación a las alianzas?</li> <li>3. ¿Los Pueblos Indígenas deberían recibir financiamiento u otras formas de apoyo para participar en procesos de la democracia intercultural?</li> <li>4. ¿Cómo debería proporcionarse el financiamiento, otras formas de apoyo y cómo debería rendirse cuentas?</li> </ol>
4	Participación de mujeres y jóvenes indígenas en organizaciones políticas indígena originario campesinas	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. ¿Qué acciones concretas debemos realizar para que las mujeres y jóvenes participen en procesos de la democracia intercultural?</li> <li>2. ¿Cuál es la experiencia y cuáles con las propuestas para garantizar el ejercicio de los derechos políticos de mujeres y jóvenes indígenas en la democracia intercultural? Proponer por instancia y nivel estatal.</li> <li>3. ¿Cuáles son las propuestas para el empoderamiento y el fortalecimiento de las mujeres indígenas en el marco de las relaciones de complementariedad?</li> </ol>

Las conclusiones, propuestas y recomendaciones de las mesas de trabajo fueron presentadas y puestas a consideración de la plenaria, donde fueron ampliadas y/o modificadas por las/os participantes. Las conclusiones, propuestas y recomendaciones se incorporaron en

un documento que posteriormente fue firmado por las autoridades de las NPIOC.

Sobre estas conclusiones, propuestas y recomendaciones, la representación de mujeres indígenas desarrolló sus aportes, que fueron incorporados en el documento conjunto.

Todos los insumos expresados en conclusiones, propuestas y recomendaciones por eje, fueron consensuados y consolidados en un documento final elaborado en Cochabamba, por la comisión de representantes indígenas de Tierras Altas y Tierras Bajas y entregadas al TSE.

Todos los eventos contaron con una guía metodológica y un programa elaborado de forma conjunta en el equipo técnico interinstitucional.

En todos los espacios de deliberación se procuró respetar las propuestas de modificación metodológica o de ampliación de la deliberación, por ello que se desarrollaron cinco eventos, superando lo programado inicialmente.



# Jornadas de Deliberación

sobre la **LEY DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS**

DESDE LAS NACIONES Y PUEBLOS INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINOS

• La Paz, 22 de mayo, Tierras Altas • Santa Cruz, 24 de mayo, Tierras Bajas



### III. CONCLUSIONES, PROPUESTAS Y RECOMENDACIONES



## CONCLUSIONES, PROPUESTAS Y RECOMENDACIONES

---

Los resultados de las Jornadas Deliberativas para NPIOC de Tierras Altas y Tierras Bajas, cuentan con memorias extensas (Ver Anexos). Mientras que la jornada de las mujeres indígenas tuvo el propósito de retroalimentar las conclusiones, propuestas y recomendaciones de esas dos primeras jornadas desde su perspectiva, por ello la memoria en este caso es inextensa, y los insumos recogidos en dichos fueron incluidos directamente en los documentos de propuesta. La mesa técnica que realizó el proceso de consolidación de una sola propuesta cuenta con un documento puntual de acuerdos en cuanto a propuestas para la LOP (Ver anexo).

Como ya se ha mencionado, el documento base para la deliberación de la “Representación política de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos”, fue el orientador de las discusiones. El mismo, abordó los siguientes aspectos:

1. Representación política y Constitución Política del Estado.
2. Principios que deben orientar la interpretación de la Ley.
3. Participación política de las NPIOC sin necesidad de requisitos formales exigidos por el Estado.
4. Designación y nombramiento de manera directa a representantes IOC ante instancias departamentales y supranacionales de administración del Estado.
5. Destitución y sustitución por causales definidas en las PIOC.
6. Garantizar la participación de mujeres y jóvenes IOC.

7. Alianza y fusión en relación a NPIOC.
8. Supervisión y atribuciones del OEP sobre procesos de representación política de NPIOC, respetando sus normas y procedimientos propios.

Estos ejes de discusión fueron reflexionados por un equipo técnico interinstitucional a partir del bloque constitucional de derechos de NPIOC, avances en la consolidación de la democracia comunitaria, avances en los procesos de representación directa, avances en AIOC y tensiones en procesos vinculados con autoridades electas.

A continuación, se expone una síntesis de las principales conclusiones, propuestas y recomendaciones de las Jornadas de Deliberación.

## **PRIMERA JORNADA**

La primera “Jornada de Deliberación hacia una Ley de Organizaciones Políticas desde las Naciones y Pueblos Indígena Originarios campesinos” se realizó el 22 de mayo en la ciudad de La Paz con participación de representantes (autoridades, exautoridades y líderes hombres y mujeres) de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos de Tierras Altas, incluyendo a participantes de la amazonia del departamento de La Paz.

Si bien se deliberó y trabajó sobre los cuatro ejes temáticos, las discusiones más amplias se dieron entorno a las alianzas con partidos políticos, cuestionada por la amplia experiencia existente en la región andina sobre iniciativas de apoyo a diferentes gobiernos que luego derivaron en actitudes excluyentes por parte de partidos políticos. El otro tema ampliamente debatido tiene que ver con los requisitos para la participación política electoral de las organizaciones indígenas, de donde emergió de manera central la propuesta de no exigir como requisito personería jurídica. Finalmente, un tema no discutido ampliamente, pero si con respuesta contundente y unánime fue el referido al financiamiento, con un rechazo rotundo a la otorgación de recursos económicos a las

organizaciones políticas; más bien, propusieron la implementación de planes de fortalecimiento para las organizaciones políticas.

Por su parte, la mesa de trabajo sobre la participación de mujeres y jóvenes, interpeló los procesos internos de democracia de las organizaciones y solicitó al TSE un evento que tenga como única temática la participación política de mujeres indígenas y en el que exclusivamente asistan mujeres.

EJE	CONCLUSIÓN
<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">PRINCIPIOS, VALORES DE LAS NPIOC Y REQUISITOS</p>	<p><b>1. Principios y valores de los sistemas políticos:</b></p> <p><b>1. Servicio a la comunidad:</b> es el trabajo comprometido por parte de las autoridades en ejercicio a favor de sus representados. Los representantes de las NPIOC no ejercen el poder, sino el servicio. El servicio se entiende como el mandato de las NPIOC para trabajar en favor de sus representantes. Dicho mandato supone que puede tomar decisiones siempre consultando a las NPIOC representados.</p> <p><b>2. Democracia comunitaria:</b> La designación de diferentes servidores políticos, ante los órganos de las Entidades Territoriales Autónomas y del nivel Central del Estado se basa en la democracia comunitaria, cimentada en la participación comunitaria, el diálogo y consenso, según las normas y procedimientos propios de cada NPIOC.</p> <p><b>3. Gestión pública incluyente y democrática:</b> es la participación activa de todos los miembros de las NPIOC (niños, jóvenes, mujeres, adultos y ancianos) en la elaboración, implementación y evaluación de normativa, política pública, planes programas y proyectos.</p> <p><b>4. Rotación de cargos:</b> Según las normas y procedimientos de las NPIOC, para asegurar la participación de hombres y mujeres en la gestión pública.</p> <p><b>5. Normas y procedimientos propios:</b> es el sistema de principios, cosmovisiones usos y costumbres que rigen la vida política, social, económica, religiosa y cultural de las NPIOC.</p> <p><b>6. Muyu y thaki: entendidos como trayectoria orgánica,</b> cumplimiento de los cargos de servicio desde niveles comunales. Pero también postular el principio de thaki abierto para dar oportunidad de representación no sólo a las personas que hicieron cargos, sino también a las y los jóvenes que cuenten con participación activa y experiencia mínima sobre la estructura orgánica y vivencia comunitaria.</p>

<b>PRINCIPIOS, VALORES DE LAS NPIOC Y REQUISITOS</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>7. <b>Consenso comunitario:</b> la selección de servidores públicos a los diferentes órganos se realiza mediante el consenso, analizando la capacidad, tanto moral como técnica, de las personas a ser elegidas, según el principio del thaki abierto. El consenso también se realiza entre varias NPIOC para su participación política.</li><li>8. <b>Mandato vinculante en la selección de sus representantes,</b> debe ser respetado desde los niveles comunales hasta lo nacional. Así también los servidores públicos elegidos desde las NPIOC, los órganos del Estado, las ETA deben respetar y cumplir los mandatos de la NPIOC.</li><li>9. <b>Participación de mujeres y jóvenes: bajo la complementariedad,</b> igualdad y equidad en la participación de mujeres, hombres y jóvenes. Para los jóvenes se podría establecer algunos criterios que garanticen su participación política.</li><li>10. <b>Respeto a la identidad ancestral:</b> los servidores públicos deben estar identificados y ser respetuosos de la identidad ancestral de la NPIOC a la que representan. La persona designada debe demostrar sólido compromiso con su NPIOC.</li><li>11. <b>Territorio, rotación territorial y alternancia:</b> Participación de todas las comunidades, distritos, territorios y NPIOC en la designación y selección de los servidores públicos, según el principio de rotación territorial.</li><li>12. <b>Representación directa de las NPIOC</b> en los diferentes órganos de administración del Estado (Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral), según la representación desde lo comunal, TIOC, AIOC, Municipal, Departamental, Nacional y Supranacional.</li><li>13. <b>Solvencia e integridad moral:</b> los servidores públicos serán designados desde la comunidad teniendo en cuenta su integridad y solvencia moral como garantía para el servicio comprometido a las NPIOC. Los criterios de solvencia moral están establecidos en las normas y procedimientos propios de cada NPIOC.</li><li>14. <b>Cosmovisión:</b> la democracia de las NPIOC se ejerce según su sistema comunitario.</li><li>15. <b>Oralidad:</b> Las normas y procedimientos propios, mandatos y recomendaciones de las NPIOC se enmarcan en el principio de oralidad. Este principio no excluye que sus normas y procedimientos propios sean registrados de manera escrita.</li></ol>
--	--

PRINCIPIOS, VALORES DE LAS NPIOC Y REQUISITOS	<p><b>16. Participación de las NPIOC minoritarios:</b> Los diferentes órganos de administración del Estado, deben incluir la existencia de las NPIOC, así también establecer los mecanismos para su efectiva participación en los órganos de administración del Estado.</p> <p><b>Valores:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los valores propios de cada NPIOC deben ser considerados en la Ley de Organizaciones Políticas, tales como ama suwa, ama llulla, ama qhella, ama sipi, ama k'uchu y otros más.</li> </ul>
	PROPUESTA
	Incluir nuestros principios y valores en el proyecto de Ley de Organizaciones Políticas.
	<p><b>2. Requisitos para la participación política de las Naciones y Pueblos IOC's.</b></p> <p>1. En virtud a la pre existencia de las NPIOC, su derecho a la libre determinación, establecido en el artículo 2 de la CPE; y el parágrafo III del Art. 210, de la CPE, así como las Sentencias Constitucionales Plurinacionales:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Las NPIOC están habilitadas para participar en diferentes procesos electorales, sean autonomías IOC, municipales, departamentales, nacionales y supranacionales, y no requieren para su participación de personalidad jurídica, umbral de participación, o de cualquier otro requisito exigidos para los partidos políticos o agrupaciones ciudadanas.</li> <li>2. El único requisito para la participación política de las NPIOC es la decisión de participar en procesos electorales a nivel subnacional, nacional y supranacional, para elegir representantes ante los diferentes órganos del Estado. Dicha decisión será tomada en sus niveles orgánicos de gobierno: cabildos, <i>tantachawis</i>, ampliados u otros eventos.</li> <li>3. La decisión de participación estará expresada y refrendada según normas y procedimientos propios de las NPIOC, como actas orgánicas, votos resolutivos o cualquier otro documento orgánico que recoja dicha voluntad.</li> </ol>

<b>PRINCIPIOS, VALORES DE LAS NPIOC Y REQUISITOS</b>	<p>II. Los requisitos para designar y nombrar a representantes ante diferentes órganos de administración del Estado, a parte de los establecidos en la CPE, serán determinados según las normas y procedimientos propios de cada NPIOC.</p> <p><b>3. Vinculación de la democracia comunitaria con otras formas de democracia (representativa, directa).</b></p> <p>I. Los diferentes órganos de administración del Estado, desde los niveles sub nacionales, nacionales y supranacionales deben respetar las formas de nombramiento y designación de los servidores públicos según la democracia comunitaria.</p>
--	---

<b>CONCLUSIÓN Y PROPUESTA</b>	
<b>REPRESENTACIÓN DIRECTA POR NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PROPIOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA COMPOSICIÓN DE LOS DISTINTOS ÓRGANOS DEL ESTADO</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Representación directa por normas y procedimientos propios, en todos niveles de gobierno (municipal, departamental, nacional)</li> <li>2. Participación política en los procesos electorales a través de nuestras organizaciones naturales sin el requisito de la personería jurídica (NPIOC), el requisito solamente debe ser el acta de constitución y reconstitución de la NPIOC. Además, pueden participar en los referendos municipales, departamentales y nacionales como NPIOC.</li> <li>3. Las NPIOC funcionan en base a la democracia comunitaria, muyu, thaki y otros que deben ser tomados en cuenta obligatoriamente en la elaboración de la Ley de Organizaciones Políticas.</li> <li>4. La destitución y revocatoria se procederá según las normas y procedimientos propios de la NPIOC con la supervisión del Tribunal Supremo Electoral.</li> </ol>

ALIANZAS FINANCIAMIENTO PARA PUEBLOS INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINOS	CONCLUSIÓN
	<p>1. En relación a los beneficios o inconvenientes que podrían traer las alianzas, se ha concluido:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las alianzas siempre han traído males para las naciones y pueblos indígenas.</li> <li>• Los partidos políticos son perjudiciales y anulan a la organización social.</li> <li>• Las alianzas con partidos políticos desnaturalizan la esencia de las NPIOC.</li> </ul>
	PROPUESTA
	<p>2. Luego del debate en torno a la posibilidad de que los NPIOC puedan constituir alianzas con otras organizaciones políticas, se ha concluido que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El término ALIANZA, no el más adecuado; es mejor utilizar el término ACUERDO.</li> <li>• Las NPIOC no deberían establecer alianzas con partidos políticos porque tienen diferencias en su naturaleza, ideologías y principios. En el pasado los partidos políticos utilizaron a las NPIOC y las sometieron.</li> <li>• Los acuerdos entre NPIOC son viables y naturales.</li> <li>• Es imperativo ratificar el derecho de las NPIOC en base a su autoderminación, normas y procedimientos propios, establecidos en la Constitución Política del Estado, los cuales deben ser integrados a la futura Ley de Organizaciones Políticas. En ese mismo sentido, ratificar las formas de democracia comunitaria de las NPIOC.</li> </ul> <p>3. En relación a la posibilidad de que las NPIOC reciban financiamiento, se ha concluido:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para una verdadera democracia intercultural no debería haber financiamiento estatal; el Estado no debe financiar intereses grupales.</li> <li>• Los procesos de construcción de AIOC deben tener financiamiento sobre la base de un plan de trabajo para la construcción y fortalecimiento de la democracia intercultural.</li> </ul>

	<p>4. En relación a cómo debería proporcionarse el financiamiento y la forma de rendir cuentas, se concluyó:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Debería haber financiamiento a través de la presentación de planes de trabajo para formación, capacitación y similares.</li> <li>• El OEP debería ser el encargado de administrar los recursos destinados al financiamiento.</li> </ul>
<p><b>PARTICIPACIÓN DE MUJERES Y JÓVENES EN ORGANIZACIONES POLÍTICAS IOC</b></p>	<p><b>CONCLUSIÓN</b></p>
	<p>Las mujeres IOC transmiten las normas y procedimientos propios a las generaciones futuras y somos custodias.</p>
	<p><b>PROPUESTA</b></p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Auto identificación en su cédula de identidad como nación.</li> <li>• Designación de mujeres IOC de acuerdo a normas y procedimientos propios.</li> <li>• Cada nación y pueblo debe realizar su reglamento con designación de mujeres en cada instancia local, departamental y nacional.</li> <li>• El OEP debe garantizar la formación en democracia intercultural y la participación política de las mujeres.</li> <li>• El OEP debe garantizar que en las listas de las NPIOC exista la participación de mujeres de acuerdo a la CPE.</li> <li>• El Órgano Electoral Plurinacional debe promover un Encuentro Nacional de Mujeres Indígenas Originarias Campesinas, hacia la participación política de las mismas.</li> </ul>	

Un tema de alcance mayor al del proyecto de Ley, pero ampliamente discutido, fue aquel relacionado con la “representación directa” de la Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos, en todos los espacios de los cuatro poderes de Estado y en todos los niveles de gobierno.

En el cuadro siguiente, de manera resumida, se presentan las conclusiones arribadas por mesas de trabajo.

## SEGUNDA JORNADA

---

La segunda “Jornada de Deliberación hacia una Ley de Organizaciones Políticas desde las Naciones y Pueblos Indígena Originarios Campesinos” se realizó con la participación de representantes de las NPIOC de tierras bajas, el 24 de mayo, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

El trabajo sobre el eje temático relacionado con los principios y valores que regirán la Ley de Organizaciones Políticas fue bastante amplio debido a que estos son los cimientos de la democracia comunitaria y los sistemas políticos de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos, los elementos son totalmente complementarios a los planteados en la jornada de Tierras Bajas.

El eje temático relacionado con la participación política fue bastante discutido, lo que permitió llegar a conclusiones más elaboradas y a que trascendían aspectos relacionados con la democracia comunitaria. Lo mismo ocurrió en la discusión relacionada con las alianzas políticas, donde también se asumieron posición bastante claras; sobre este tema los participantes definieron que no era viable tener alianzas con partidos políticos, mientras que los acuerdos políticos entre pueblos indígenas si son posibles. La mesa de participación de mujeres y jóvenes aborda propuestas más amplias en todos los niveles, pero a diferencia de jornada de Tierras Altas, no tratan el tema de la participación al interior de las organizaciones IOC. Tienen una propuesta concreta de garantizar su participación en el marco de la construcción recíproca de las relaciones entre hombre y mujer.

EJE	CONCLUSIÓN
<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);"><b>PRINCIPIOS, VALORES DE LOS NPIOC Y REQUISITOS</b></p>	<p>Principios de la democracia comunitaria.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Pre existencia de las NPIOC': es el reconocimiento constitucional a la existencia anterior de la colonización de las NPIOC.</li> <li>2. Las instituciones deben ser parte de la estructura del Estado mediante la participación política directa.</li> <li>3. Elección, designación y nombramiento según normas y procedimientos propios de cada NPIOC (por aclamación u otras formas).</li> <li>4. Participación directa en la elección, designación y nombramiento de los servidores públicos, ante Órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral, según los niveles subnacional, nacional y supranacional. Dicha participación excluye las alianzas, fusiones u otras formas de acuerdo con partidos políticos y agrupaciones ciudadanas.</li> <li>5. Autonomía en la decisión orgánica, sin injerencia de ninguna entidad sea pública o privada, partido político y/o agrupación ciudadana.</li> <li>6. Mandato vinculante de las NPIOC: las decisiones, resoluciones u otras formas de decisión, son de cumplimiento obligatorio para las organizaciones, así como para los órganos de administración del Estado y las entidades territoriales autónomas.</li> <li>7. Transterritorialidad: las comunidades de las NPIOC viven en territorios ancestrales actualmente limitados por la división política del Estado. La representación política debe considerar la elección de servidores públicos desde cada NPIOC, según sus propias formas de designación, tomando en cuenta la transterritorialidad de las NPIOC, es decir superando los actuales límites municipales, provinciales, departamentales y transfronterizos.</li> <li>8. Tiempo de mandato – servicio: los servidores públicos, designados ante los diferentes órganos de administración del Estado deben responder a las normas y procedimientos propios de NPIOC.</li> <li>9. Representación dual, armónica y complementaria entre las mujeres y hombres en la gestión de las organizaciones IOC, según normas y procedimientos propios de la familia y vida comunal ancestral.</li> </ol>

<p><b>PRINCIPIOS, VALORES DE LOS NPIOC Y REQUISITOS</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>10. El idioma, la cosmovisión, cultura, historia, identidad, memoria y forma de organización propia de cada NPIOC.</li> <li>11. <i>Ruij Mejety</i> (tsiman): la obediencia a los mandatos orgánicos, las autoridades, servidores públicos, ante la máxima instancia de decisión de las NPIOC (cabildos, asambleas, etc.) vuelven a ser miembros de la organización. Sin ejercicio de poder.</li> <li>12. La unidad en la diversidad. en todos los niveles comunidad, regional, departamental, nacional.</li> <li>13. <i>Teko Kavi</i> (guaraní): transparencia, trabajo transparente de información entre la comunidad, dirigentes, servidores públicos y viceversa.</li> <li>14. <i>Mboroaiu</i> (guaraní): el amor y respeto a la familia, comunidad, medio ambiente, la naturaleza, los ancestros evita la competencia, el individualismo y peleas.</li> <li>15. <i>Ñee</i> (guaraní): la palabra, es el valor del compromiso expresado por los miembros de la NPIOC. La oralidad supone el cumplimiento obligatorio del compromiso realizado.</li> <li>16. Trabajo gratuito de servicio a la comunidad, organización y NPIOC.</li> <li>17. Valores de las personas a ser designados: los servidores públicos, deben respetar los valores ancestrales como la amabilidad, solidaridad, reciprocidad, independencia política respecto a partidos políticos y agrupaciones ciudadanas.</li> <li>18. No reelección de los servidores públicos, propiciando la participación de todas y todos los miembros de las NPIOC.</li> </ol>
	<p><b>PROPUESTA</b></p>
	<p>Requisitos para la participación política de las NPIOC.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Por ser NPIOC preexistentes a la colonia, ancestrales y con formas de vida basadas en los conocimientos y saberes indígenas en virtud al ejercicio del derecho a la libre determinación, y en el marco de la democracia comunitaria, la LOP no se deben exigir requisitos formales tales como personalidad jurídica, padrón de militantes políticos, umbral de votación y otros.</li> <li>2. La voluntad de las NPIOC, expresada en la decisión orgánica de participación en procesos electorales es el único requisito para la participación directa en la designación y nombramiento de los servidores públicos ante los diferentes</li> </ol>

	<p>órganos de administración del Estado, entidades territoriales autónomas, así como en sus diversos niveles (subnacional, nacional y supranacional).</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>3. La decisión de participación en procesos electorales estará registrada en acta o resolución orgánica de las NPIOC, según sus normas y procedimientos propios.</li> <li>4. El Órgano Electoral recepcionará dicha resolución para su posterior registro y habilitación a fin participar en procesos electorales.</li> </ol>
<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);"><b>REPRESENTACIÓN DIRECTA POR NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PROPIOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA COMPOSICIÓN DE LOS DISTINTOS ÓRGANO DEL ESTADO</b></p>	<p><b>CONCLUSIÓN Y PROPUESTA</b></p>
	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La representación política es un derecho de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos con sistemas y procedimientos políticos propios.</li> <li>2. La elección vía partidos no permite la autonomía e independencia de los representantes indígenas.</li> <li>3. Dicha representación directa de las NPIOC debe estar recogida en las normas básicas de las ETA, como son los estatutos autonómicos departamentales y cartas orgánicas. Así también en todos los procesos de elección de servidores públicos para los diferentes órganos y niveles del Estado.</li> <li>4. Las causales para la suspensión, sustitución, revocatorio, destitución estarán establecidas en las normas y procedimientos propios de las NPIOC. El Estado debe respetar y hacerlas cumplir.</li> <li>5. Permitir la conformación de bancadas indígenas en las distintas asambleas legislativas.</li> <li>6. Registro de población como NPIOC, según sus formas identidad.</li> <li>7. No se necesita personería jurídica para la participación en procesos electorales, basta la decisión orgánica expresada en un acta o resolución de la organización.</li> </ol>

<p><b>REPRESENTACIÓN DIRECTA POR NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PROPIOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA COMPOSICIÓN DE LOS DISTINTOS ÓRGANO DEL ESTADO</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>8. Que se haga valer la decisión orgánica de elección, designación, evaluación, destitución, revocatorio, sustitución, según normas y procedimientos propios orgánicos.</li> <li>9. Las autoridades elegidas no pueden hacer alianzas sin autorización y decisión de la organización.</li> <li>10. El Tribunal Constitucional Plurinacional y Tribunal Supremo Electoral deben respetar y cumplir obligatoriamente las normas y procedimientos propios de los pueblos indígenas.</li> <li>11. Se debe tomar en cuenta la participación de mujeres y jóvenes al momento de elegir autoridades indígenas.</li> <li>12. En el Órgano Electoral Plurinacional debería existir un representante directo de Tierras Altas y Tierras Bajas.</li> <li>13. Las organizaciones indígenas en la designación de sus autoridades no tienen que equivocarse, el representante tiene que trabajar en función del plan de la comunidad y responder a las necesidades e intereses del pueblo por el que ha sido elegido.</li> <li>14. Rendición de cuentas de las autoridades electas de forma orgánica y continua.</li> <li>15. La bancada indígena de la Asamblea Plurinacional debe designar representantes de Tierras Altas y bajas al TCP y OEP.</li> <li>16. Revocatorio de mandato de las autoridades electas por usos y costumbres, por causales de incumplimiento del mandato de la organización, por alianza con partidos políticos sin consulta a la organización, por no respetar los estatutos de la organización.</li> </ol>
---	--

<b>CONCLUSIÓN</b>	
<b>ALIANZAS FINANCIAMIENTO PARA PUEBLOS INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINOS</b>	<p>En relación a la posibilidad de que las NPIOC puedan aliarse con partidos políticos, en el grupo, se concluyó:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Los pueblos indígenas no deberían constituir alianza alguna con los partidos políticos pues estos se han aprovechado en el pasado de las alianzas que se constituyeron.</li></ul> <p>En relación a los beneficios e inconvenientes de las alianzas, el grupo concluyó:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Los partidos políticos se aprovecharon de las alianzas que en el pasado sostuvieron con los pueblos indígenas.</li><li>• Las alianzas fueron un medio para someter la voluntad de los pueblos indígenas.</li><li>• A través de las alianzas los pueblos indígenas obtuvieron autoridades en las instancias de gobierno, pero éstas dejaron de responder a los intereses de la comunidad y respondieron exclusivamente a los intereses del partido político por el que fueron elegidos.</li><li>• Cuando se constituyen alianzas con partidos políticos, las agendas de los pueblos indígenas quedan postergadas, estancadas e incluso olvidadas hasta la próxima elección.</li></ul> <p>En cuanto a la posibilidad de que las NPIOC reciban financiamiento, se concluyó:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• El financiamiento no debería otorgarse a los partidos políticos.</li><li>• El financiamiento debería otorgarse a las NPIOC para fortalecer su participación política en el marco de la democracia comunitaria.</li><li>• El financiamiento para las NPIOC debería otorgarse de manera permanente, no sólo para procesos electorales y proselitistas.</li><li>• Para acceder al financiamiento las NPIOC deberán presentar una propuesta de trabajo con objetivos claros para el beneficio de su nación o pueblo indígena.</li><li>• En el marco de la democracia intercultural debería otorgarse financiamiento a los procesos de construcción de autonomías indígena originario campesinas, hasta el inicio de su gobierno.</li></ul>

<b>PARTICIPACIÓN DE MUJERES Y JÓVENES EN ORGANIZACIONES POLÍTICAS IOC</b>	<b>PROPUESTA</b>
	<p>Los pueblos indígenas no deberían constituir alianza alguna con los partidos políticos; pues estos se han aprovechado en el pasado de las alianzas que se constituyeron.</p>
	<b>CONCLUSIÓN Y PROPUESTA</b>
	<p><b>1. Derechos Políticos</b></p> <p>El Estado anterior no observaba los procedimientos de las Naciones y Pueblos IOC.</p> <p>El OEP debe respetar y garantizar el ejercicio de la Democracia comunitaria según normas y procedimientos propios de las naciones indígenas originaria campesinas donde la mujer IOC sea visible y participe.</p> <p>El proyecto de Ley de Organizaciones Políticas debe insertar los derechos de las NPIOC para las mujeres y jóvenes.</p> <p><b>2. Para las autonomías Indígenas</b></p> <p>En las autonomías IOC, la participación de acuerdo a la estructura orgánica no deja asumir a la mujer por el machismo, esto debe ser cambiado y observado por esta ley.</p> <p>En los estatutos autonómicos indígena originario campesinos deben ir con el 50% de participación de mujeres como dice la Constitución Política.</p> <p><b>3. En instancias Departamentales y Nacionales</b></p> <p>Los pueblos de Tierras Bajas para elegir nuestra representación y participación lo realizamos vía alternancia entre pueblos IOC, también entre mujer y hombre se elige mediante la alternancia, esta práctica debe recoger el proyecto de Ley de Organizaciones Políticas a nivel departamental y nacional.</p> <p>En los escaños departamentales no se recoge la alternancia, hoy la mayoría son representantes hombres, este proyecto debe recoger de manera obligatoria la alternancia.</p> <p>La elección de mujeres es desde las bases para ir a la departamental y nacional, no mediante partidos, sino mediante normas y procedimientos propios desde todas las Naciones y Pueblos IOC.</p>

<p><b>PARTICIPACIÓN DE MUJERES Y JÓVENES EN ORGANIZACIONES POLÍTICAS IOC</b></p>	<p><b>4. A nivel comunal</b></p> <p>Debe respetarse la alternancia, por lo tanto exigimos al Órgano Electoral Plurinacional que haga respetar la participación plena de las mujeres en sus territorios IOC.</p> <p>La mujer se gana la confianza de sus bases para ser representante con mucho sacrificio y esfuerzo porque no aplican la alternancia.</p> <p><b>5. De la participación en partidos políticos</b></p> <p>En los partidos políticos no se respetan los derechos de las mujeres IOC, solo nombran a los hombres como titulares y a las mujeres como suplentes.</p> <p><b>6. Candidaturas</b></p> <p>Las candidatas propuestas por las Organizaciones IOC tienen que ser respetadas.</p> <p>Que se incluya en las candidaturas con el 50% a las mujeres y jóvenes.</p>
--	---

## TERCERA JORNADA

La tercera Jornada de deliberación, se desarrolló entre el 24 y 25 de julio de 2017 en la ciudad de Santa Cruz, con la particularidad que sólo participaron mujeres de las NPIOC y el pueblo afro boliviano. El objetivo de este espacio fue debatir y trabajar una propuesta de mujeres indígenas originarias campesinas, tanto de Tierras Altas y de Tierras Bajas; tomando como referencia las conclusiones y recomendaciones de los anteriores eventos.

### CONCLUSIONES Y PROPUESTAS

1. Las Organizaciones de las NPIOC son entidades que garantizan la presencia efectiva de mujeres y jóvenes indígena originario campesinas en espacios de decisión en el marco de sus principios y valores como la complementariedad y la dualidad para garantizar la equidad e igualdad de condiciones como derechos.
2. Las Organizaciones de las NPIOC garantizan su pleno apoyo en todas las instancias públicas que hayan logrado obtener representación las mujeres y jóvenes indígena originaria campesinas
3. Las Organizaciones de las NPIOC garantizan la presencia de mujeres y jóvenes que vienen demostrando responsabilidad con su comunidad desde su niñez, adolescencia y juventud hasta su adultez, como siempre fue el valor que tiene la vida de una persona en la comunidad, el ayllu, el municipio, la gobernación, la región, hasta llegar a espacios públicos nacionales.
4. Las Mujeres Indígena Originaria Campesinas deben ser respetadas desde sus normas y procedimientos propios con sus valores y principios y entre estos el más importante espacio es su base territorial.
5. Las mujeres y hombres de cada territorio deben portar una cedula de identidad que acredite el pueblo al que pertenece.

### CONCLUSIONES Y PROPUESTAS

6. Las mujeres indígena originaria campesinas logren proyectarse más allá de sus cargos desde abajo hacia arriba con el apoyo continuo del Órgano Electoral Plurinacional para que sus acciones sean de decisión
7. Que las Mujeres indígena Originaria Campesinas logren desarrollar sus capacidades políticas y que no sean sólo nominales sus nombramientos, sino puedan servir para realizar proyectos a largo alcance hacia sus municipios, gobernación y a nivel nacional.
8. Existe aún muchas mujeres que no saben leer ni escribir, por esta razón no pueden informarse de las nuevas leyes y cómo funcionan, por lo que pidieron una capacitación para superar esas debilidades.
9. En cuanto a las propuestas de las jóvenes mujeres hubo varias inquietudes, como la de trabajar sobre las identidades de jóvenes indígenas que ya no se hallan en sus territorios sino en otros espacios sin perder su identidad, un movimiento hacia lo rural y urbano. También se cuestionó que existen procedimientos en sus comunidades que impiden que puedan ejercer cargos jerárquicos, los jóvenes tienen que esperar por mucho tiempo para poder ejercer un cargo de importancia pese a tienen la voluntad para participar en los mismos. En la actualidad existe una nueva generación de jóvenes que ya no quiere casarse ni tener hijos y que tiene una perspectiva de vida distinta y que repercute en sus aspiraciones políticas; sin embargo, las jóvenes que asistieron al evento en representación del pueblo Uru Chipaya indicaron que en sus territorios desde su niñez aprenden a participar en la estructura de la comunidad, y que eso ha permitido que ahora ellas ejerzan cargos de autoridad en su pueblo.

### RECOMENDACIONES

Recomendaciones a tomar en cuenta para la elaboración del anteproyecto de Ley de Organizaciones Políticas. Las mismas se presentan a continuación:

1. Solicitud de las Mujeres indígena originaria campesinas para que el Órgano Electoral Plurinacional prepare un “Proyecto de capacitación y fortalecimiento de Mujeres en proyectos políticos”, que responda a las necesidades de las mujeres en cada territorio.
2. Realización de “Encuentros Nacionales e internacionales de intercambios de experiencias” para mujeres indígena originario campesinas en el campo político. en los que no solamente se

## RECOMENDACIONES

- promueva el conocimiento de leyes y normativas para realizar gestión pública, sino se intercambien experiencias sobre cómo responder desde sus concepciones a aspectos relacionados con su existencia, para mantener la cohesión de la comunidad. Esto es importante para poder abordar problemas y situaciones que afectan a los pueblos, no solo en lo territorial sino hasta llegar a espacios fuera de las fronteras como es el caso de los Uru Chipayas que cuentan con miembros de su nación en Chile, en parte del Perú, en Oruro, y en menor proporción en La Paz.
3. En las Organizaciones sociales de las Naciones y Pueblos indígena originario campesinas continúa las formas de elección de sus autoridades originarias mediante normas y procedimientos propios; pero al mismo tiempo participan en otros procesos democráticos de influjo occidental. En estos últimos es necesario apoyar la gestión de las mujeres indígenas electas para garantizar que realicen una gestión exitosa, para ello el Órgano Electoral Plurinacional debe realizar programas de fortalecimiento a las mujeres líderes para que puedan mantenerse en ejercicio del poder con eficacia en el manejo de la administración pública.
  4. En los espacios de poder del nivel departamental y municipal la coacción en contra de las mujeres indígena originaria campesinas es más evidente. Sufren de discriminación y acoso político al interior de las propias organizaciones sociales por las cuales son elegidas. Es normal escuchar que ejercerán como “suplentes” porque indican que no tienen carácter, no conocen las leyes y normativas, no saben hablar, tienen miedo, etc. Por ello es fundamental de prever mecanismos para que las mujeres no se queden en el ejercicio de las suplencias de los cargos electos.
  5. Las mujeres indígenas jóvenes deben tener mayor incidencia por ser portadoras de principios diferentes a los varones, deben estar en la construcción de la economía y la institucionalidad de todos los niveles de gobiernos, en las naciones y pueblos indígena originario campesinos donde hay desafíos en los procedimientos de implementación de sus autonomías indígena originaria campesinas.

## CUARTA JORNADA

---

**P**roducto de las Jornadas de Deliberación con representación de NPIOC y de mujeres IOC, se cuenta con propuestas que abordan cuatro ejes temáticos, además de un conjunto de insumos que salieron de la mesa 3 – participación política de pueblos indígenas de las Jornadas Departamentales.

El apoyo técnico para las Jornadas con representación indígena, contó con el equipo compuesto por la Plataforma Interinstitucional de apoyo a las AIOC y el TSE – OEP, este mismo equipo recibió el encargo de consolidar todos los insumos en un solo documento para que las subcomisiones puedan consensuar una sola propuesta con miras a la Jornada Nacional de elaboración del proyecto de Ley de Organizaciones Políticas.

En este marco se organizó una mesa técnica para avanzar con el mandato otorgado y generar los productos esperados, a partir del análisis crítico y la propuesta indígena compartida y consensuada, con fundamentación técnico-legal.

La mesa técnica se desarrolló el 18 de agosto, en la ciudad de Cochabamba, como escenario céntrico para que arriben las subcomisiones de Tierras Altas y Tierras Bajas. Producto de esta mesa de trabajo se cuenta con una sola propuesta que está expresada en formato de acta.

Las principales propuestas acordadas son:

- Principios y valores, solicitar su inclusión en el proyecto de Ley casi de todo lo planteado en las jornadas anteriores, que son 23 aproximadamente y fueron articulados.

- Requisitos para la participación política de las NPIOC:
  - Respetar la ancestralidad y el lugar o la comunidad de donde provienen
  - A una organización IOC no exigir requisitos como personalidad jurídica, padrón de militantes políticos, umbral de votación.
  - El único requisito para participar en procesos electorales, es la voluntad orgánica expresada por la Naciones o Pueblo Indígena Originario Campesino, en acta o resolución.
  
- Representación directa:
  - Reforma de la Ley Electoral para que se reconozcan más de 7 circunscripciones especiales para las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos en la Asamblea Legislativa Plurinacional.
  - Inclusión de representantes directos de las Naciones y Pueblos Indígena Originarios en las Asambleas Legislativas Departamentales,
  - En las cartas orgánicas del Gobierno Autónomo Municipales, también se deben incluir espacios de representación directa para las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos, en caso de que se cumpla con las condiciones.
  - La nueva Ley de Organizaciones Políticas debe entrar en diálogo con las otras normas a fin de incluir o articular las demandas del movimiento indígena.
  - Actualizar las concepciones sobre la pertenencia a NPIOC para profundizar la participación política en todo ámbito y nivel, con profesionales y técnicos indígenas.
  - Elección, sustitución y designación de representantes de circunscripción especial, por normas y procedimientos propios.
  
- Sustitución o destitución, retiro de mandato, de acuerdo a normas y procedimientos propios explicitados en normas internas.

## Órgano Electoral Plurinacional (OEP)

- Solicitar el ajuste de la Ley Marco de Autonomías para que las AIOC no tengan doble referendo.
- Alianzas y acuerdos:
  - Las NPIOC no harán alianzas con partidos políticos.
  - Las NPIOC pueden hacer alianzas y acuerdos entre sí para la participación política local, departamental y nacional.
  - Considerar requisitos para la conformación de alianzas/ acuerdos.
- Financiamiento:
  - No se debe otorgar financiamiento económico a los partidos políticos.
  - El financiamiento privado debe estar sujeto a fiscalización.
  - Financiamiento indirecto para NPIOC, en el marco de planes de fortalecimiento del ejercicio de derechos políticos en época electoral y no electoral. Administración de recursos a cargo del OEP.
- Participación de mujeres y jóvenes en las organizaciones políticas IOC:
  - Participación de mujeres proporcional al número de población por NPIOC que no perjudique la complementariedad y dualidad de la representación.
  - Porcentaje obligatorio de información – capacitación a hombres sobre derechos humanos con énfasis en derechos de las mujeres indígenas desde un enfoque propio de los pueblos indígenas, tomando en cuenta su concepción, filosofía y cosmovisión.

En el debate en plenaria se identificaron temas que no necesariamente serán tratados en la Ley de Organizaciones Políticas sino son temas que deben promover el ajuste de la Ley de Régimen Electoral y la Ley de Autonomías y Descentralización.

Al finalizar el trabajo de consenso de una sola propuesta también se reflexionó sobre los pasos siguientes para acompañar la incorporación de las propuestas en el proyecto de Ley de Organizaciones Políticas elaborado por el OEP, acordándose lo siguiente:

1. Se va a sistematizar toda propuesta para la redacción de la ley.
2. No todos los temas propuestos son parte de la futura Ley de Organizaciones Políticas (LOP), por lo que se planteará modificaciones a otras leyes (como la ley del Régimen Electoral) tras la presentación de la LOP.
3. Una subcomisión de 6 a 8 personas, definida por las NPIOC, participará en el taller nacional que se llevará a cabo el próximo 24 de agosto.
  - a. Se conforma una subcomisión de 6 a 8 representantes.
  - b. La mitad de las personas que conformen la comisión serán mujeres y la otra mitad varones.

**Conformación de la comisión:**

**Por Tierras Bajas:**

Marlene Montejo

Isabel Beltrán

Celso Padilla

Mauricio Guaji

**Por Tierras Altas:**

Samuel Flores

Bernardino Colque Choque

Marisol Danny Pérez Mamani

Clara Victoria Ramos

4. Constitución de un mecanismo de seguimiento de NPIOC a la Asamblea Legislativa.

## **QUINTA JORNADA: ENCUENTRO NACIONAL DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS RECOGIDAS DE LAS JORNADAS DE DELIBERACIÓN DEPARTAMENTALES Y MESAS DE TRABAJO DEL EQUIPO TÉCNICO DE APOYO**

---

**E**l 19 de septiembre, en la ciudad de La Paz, se dieron cita representantes de partidos políticos, agrupaciones ciudadanas, instituciones que trabajan temas referidos a derechos políticos y organizaciones de autoridades y autoridades de NPIOC de la comisión asignada. En este evento se presentaron los insumos recogidos en las Jornadas Departamentales y con las NPIOC, con el objeto de contar con una retroalimentación final y conjunta de la diversidad de actores involucrados, antes de iniciar la redacción del proyecto de Ley de Organizaciones Políticas.

Con respecto a las NPIOC, se presentaron los siguientes elementos:

<b>EJE</b>	<b>INSUMO PROPUESTO</b>
<b>Representación directa:</b>	La elección directa de sus representantes y autoridades de las ONPIOC mediante normas y procedimientos propios de la democracia comunitaria, sin sufragio ni intermediación de partidos políticos, son ejercidas en: <ul style="list-style-type: none"><li>• Autonomía indígena originaria campesina (Estatuto autonómico)</li><li>• Distritos indígena originario campesino (Carta orgánica)</li><li>• Circunscripciones especiales departamentales de NPIOC (Estatuto autonómico)</li><li>• Circunscripciones especiales nacionales de NPIOC (Ley de Régimen Electoral)</li></ul>

<p><b>Naturaleza de las Organizaciones de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesino:</b></p>	<p>Las ONPIOC son organizaciones naturales de las naciones y pueblos indígena originario campesinos que, por decisión de sus miembros, resuelven participar en procesos electorales.</p> <p>Cuentan con personalidad jurídica como organización social y territorial, obtenida por otra instancia del Estado, con la que tramitarán su registro para la habilitación de su participación en procesos electorales de la democracia representativa.</p>
<p><b>Ámbitos de participación de las ONPIOC:</b></p>	<p>Se plantea que las ONPIOC se constituyan y desarrollen su acción política en cualquier nivel territorial del Estado, según su alcance.</p>
<p><b>Participación en procesos electorales:</b></p>	<p>Las ONPIOC deberán definir mecanismos para la nominación y/o selección de candidaturas (mediante la decisión adoptada para su participación en procesos electorales), respetando los principios de equidad de género, igualdad de oportunidades y complementariedad entre mujeres y hombres, todo ello, según normas y procedimientos propios.</p> <p>En el registro para su participación en procesos de la democracia representativa, las ONPIOC no deberán acreditar militancia.</p> <p>Por su naturaleza, las ONPIOC no podrán fusionarse con partidos políticos ni agrupaciones ciudadanas ni podrán convertirse, sólo podrán participar en alianzas.</p>
<p><b>Alianzas, fusiones y conversiones:</b></p>	<p>Cualquier forma de organización política podrá fusionarse con otra; o podrá adoptar un tipo y/o alcance diferente del que asumió (conversión) al constituirse; exceptuando por su naturaleza, las ONPIOC.</p>
<p><b>Principios de la democracia interna:</b></p>	<p>Inclusión de los principios de equivalencia de condiciones entre mujeres y hombres, la igualdad de género, la no discriminación y la no violencia, la paridad y alternancia; así como las relaciones de complementariedad entre mujeres y hombres en el caso de las ONPIOC.</p>

# Jornadas de Deliberación

hacia una **LEY DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS**

DESDE LAS NACIONES Y PUEBLOS INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINOS

• La Paz, 22 de mayo, Tierras Altas • Santa Cruz, 24 de mayo, Tierras Bajas

Con el apoyo de



C.S.M.C.L.B.  
2017

## IV. ANEXOS



## MEMORIA DE LA JORNADA DE DELIBERACIÓN DE TIERRAS ALTAS

---

**E**n fecha 22 de mayo de 2017, se realizó la Jornada de Deliberación hacia una Ley de Organizaciones Políticas desde las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos, a la cual fueron convocados/as representantes de CONAMAQ, CSUTCB, CSIB, Confederación de Mujeres Indígenas Bartolina Sisa, y CPILAP – CIDOB (como parte del norte de La Paz).

El evento siguió el programa establecido que consta de 4 partes:

- 1) Inicio con acto ritual
- 2) Inauguración y presentación de ejes de discusión
- 3) Mesas de trabajo por ejes temáticos
- 4) Plenaria de conclusiones

### ACTO RITUAL

El evento se inició con un acto ritual dirigido por la autoridad originaria de los ayllus de Tomave – Potosí, René Mamani, quien después de solicitar la venia y licencia de los antepasados y de la Madre Tierra pidió que la Jornada marche con toda normalidad, tenga éxitos y que las propuestas que salgan del evento sean beneficiosas para todos los pueblos indígena originario campesinos.

## INAUGURACIÓN DEL EVENTO

Las palabras de inauguración estuvieron a cargo de la Vocal del TSE, María Eugenia Choque Quispe, quien rememoró que la Ley de Organizaciones Políticas se discute desde varios años atrás, y que ahora se pretende elaborar un documento que refleje la discusión sobre los alcances de la participación política de los pueblos indígenas desde su propia mirada. El objetivo del taller era analizar cómo los pueblos indígenas, en el marco de la estructura de sus organizaciones políticas, como ayllus, tentas, capitanías, o sus formas de representación como las segundas o *jilank'os*, se insertan en una instancia mayor que es la sociedad boliviana y el Estado Plurinacional. Los pueblos indígenas desde su sentimiento y pensamiento, enfoque y experiencia, desde la condición de autoridades y ex autoridades discutan cómo debería ser la participación y representación política. Desde el *thaki* y desde el *sarawi*, desde el ejercicio de la autoridad es como están viendo la participación política de los pueblos indígenas.

## PRESENTACIÓN DE LOS EJES DE DISCUSIÓN DE LAS JORNADAS DE DELIBERACIÓN

El Vocal José Luis Exeni Rodríguez presentó los ejes temáticos discutidos en las “Jornadas de Deliberación hacia una Ley de Organizaciones Políticas”, y recalcó que el propósito es avanzar en la construcción participativa y plural de un proyecto de LOP, construido desde las bases. Por ahora se tiene un documento de ejes de discusión como avance. Remarcando que la elaboración de la Ley es una tarea pendiente no solamente del TSE, sino también de la sociedad en su conjunto, en el entendido de que es fundamental para avanzar en la construcción del nuevo Estado. En la vieja normativa las NPIOC están sub-representadas, en la futura Ley tendría que cambiar esta situación debido a la centralidad y el protagonismo de las naciones y pueblos indígenas en la construcción del Estado Plurinacional. Los cuatro ejes temáticos propuestos para la discusión son:

### **1. Requisitos para la constitución de las organizaciones políticas.**

Un requisito es la certificación de un porcentaje mínimo de militantes, actualmente es 2% del total de votos válidos del último proceso nacional, eso ocurre con los partidos políticos y la agrupaciones ciudadanas. La pregunta es si las ONPIOC deberían acreditar militantes.

Otro elemento tiene que ver con cómo se plantean los documentos constitutivos, programas de gobierno, declaración de principios y estatutos orgánicos. ¿Este formalismo debería tener una especificidad para ONPIOC?

La demostración de vida política activa, orgánica, institucionalizada, con generación de liderazgos, mecanismos de deliberación interna.

Otro tema a discutir es el alcance territorial; sobre esto una duda es si las ONPIOC pueden tener alcance departamental y nacional.

### **2. Democracia interna.**

Es necesario que las organizaciones políticas tengan mecanismos y reglas claras en sus estatutos orgánicos para garantizar que la elección de sus direcciones, jefaturas y candidaturas pasen por decisiones democráticas dentro de su propia estructura. Para este fin es fundamental, garantizar una vida orgánica activa y que el OEP tenga las competencias suficientes para acompañar el cumplimiento de esos mecanismos de la democracia interna.

### **3. El lugar que tienen las ONPIOC dentro de la LOP.**

¿Cuál es la especificidad de las organizaciones de las NPIOC que son diferentes a los partido políticos y a las agrupaciones ciudadanas?, ¿Cómo dialoga la democracia comunitaria con la democracia representativa?, ¿Cómo interactúan las normas y procedimientos propios de las NPIOC con el sufragio universal?, ¿Qué lugar tienen, si lo tuvieran, las organizaciones de las NPIOC dentro de las AIOC?, ¿Cómo se hace para que los representantes de las NPIOC en la Asamblea Legislativa Departamental y en la Asamblea Legislativa Plurinacional sean elegidos directamente por los pueblos indígenas?.

#### 4. Financiamiento y fiscalización.

La discusión se centra en ver si volvemos al pasado donde se otorgaba recursos económicos a los partidos políticos o mantenemos el régimen vigente sin financiamiento público o, en todo caso, exploramos otra vía intermedia, donde no se les de recursos económicos a los partidos, sino generar mecanismos indirectos para financiar franjas en los medios, para hacer propaganda electoral, prever recursos públicos para fortalecer las organizaciones políticas, a sus dirigencias y militancia mediante publicaciones, cursos, talleres de capacitación, etc. ¿Deberíamos pensar en una forma de financiamiento y apoyo a las NPIOC?,

### **PROBLEMATIZACIÓN DE TEMAS PARA LA DISCUSIÓN EN LAS MESAS DE TRABAJO**

A continuación, en base al documento de discusión elaborado, Walter Limache, representante del Programa Nina, presentó los temas específicos relacionados a la participación y representación política de las NPIOC. Inició planteando que la discusión debe partir de la libre determinación de las NPIOC que expresa el derecho a la participación política de los pueblos indígenas. La libre determinación está respaldada en el Convenio 107, el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de la Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

La CPE es el documento que marca el horizonte para el desarrollo legislativo de las formas de representación política de los pueblos indígena originario campesinos. Reconoce una serie de principios y derechos colectivos que están estrechamente ligados a su participación política. Así, el art. 209 de la CPE resalta que las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos pueden postular a candidatos y candidatas a los cargos públicos electos reconocidos en la constitución y las leyes. En el art. 210. Parágrafo III se menciona que “Las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos podrán elegir a sus candidatas y candidatos de acuerdo con sus normas propias de democracia comunitaria”. Del mismo modo, en el art. 211. Parágrafo I, se dice que “las naciones y pueblos

indígena originario campesinos podrán elegir a sus representantes políticos en las instancias que correspondan, de acuerdo a sus normas propias y formas de elección”.

Limache también señaló que existe jurisprudencia que favorece la participación política de las NPIOC, por ejemplo, la Sentencia Constitucional Nº 2114/2013 en la que se reconoce el derecho de las comunidades indígenas al ejercicio de su propio sistema político, que ordena el cumplimiento de los acuerdos internos para la rotación del cargo, después de media gestión (2 años y 1/2) desarrollado en el marco de la democracia comunitaria.

Los principios relacionados con los pueblos indígenas a considerar en la Ley de Organizaciones Políticas serían: servicio a la comunidad, democracia comunitaria, gestión pública incluyente y democrática, rotación del cargo, normas y procedimientos propios, entre otros.

Las sentencias constitucionales hacen mención a que la participación política y representación mediatizada por aspectos formales exigidos por el Estado de Bolivia, como la personería jurídica, certificación de ancestralidad, cualidad gubernativa, base poblacional, y otros, no deben de constituirse en impedimentos para que los PIOC puedan acceder a sus derechos. En la Sentencia Constitucional Nº 006/2016 ya se ha establecido que la exigencia de personería jurídica a los Pueblos Indígena Originario Campesinos no es compatible con varios preceptos constitucionales.

Este conjunto de antecedentes permiten afirmar que aspectos como la participación directa de los pueblos indígenas y la elección de candidatos mediante procesos de democracia en gestas electorales es una realidad, y que la Ley de Organizaciones Políticas solo tendrá que reglamentar aquellos aspectos que permitan consolidarla.

La sustitución de autoridades legislativas es un tema que debe ser tratado de manera diferenciada para los pueblos indígenas, puesto que sus candidatos y candidatas no los representan solamente en función de una ideología política. La representación de los pueblos

indígenas es más genuina, y por ello mismo se deben establecer causales distintas a las de los partidos políticos.

En relación a las alianzas y fusiones, la forma más natural de alianzas es la que se da entre las distintas NPIOC. En la historia reciente de Bolivia este hecho ocurrió en el marco de desarrollo de la Asamblea Constituyente, donde se generó una gran alianza entre varios pueblos indígenas, que gestionaron y concretaron varios planteamientos que finalmente se reflejaron en la Constitución Política del Estado Plurinacional.

Finalmente señaló que es necesario delimitar de manera precisa cuál será el papel del OEP en relación a los pueblos indígenas y la representación política, ya que según la CPE el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) deberá realizar labores de supervisión al ejercicio de la democracia comunitaria de los pueblos, sólo en aquellas circunstancias que corresponda.

## **DESARROLLO DE CUATRO MESAS DE TRABAJO**

Bajo la facilitación metodológica del OEP, quien explicó la forma de trabajo de las mesas, que fueron organizadas en base a los cuatro ejes planteados, y que fueron aprobados por la plenaria.

- 1.** Principios y requisitos para representación política de NPIOC.
- 2.** Designación, destitución, sustitución, revocatorio y representación directa bajo normas y procedimientos propios; participación política de las NPIOC en los niveles y Órganos del Estado
- 3.** Alianzas, financiamiento y otras formas de apoyo y fortalecimiento político.
- 4.** Participación de mujeres y jóvenes en temas políticos dentro de organizaciones e instancias de representación.

## DELIBERACIÓN Y CONCLUSIONES DEL EJE: PRINCIPIOS Y VALORES PARA LA PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN POLÍTICA DE LAS NPIOC.

La discusión de los principios no se ha restringido específicamente a la participación política de los pueblos indígenas, también se trataron los principios en términos más generales relacionados con las propias organizaciones indígenas originario campesinas. En este sentido, se han planteado y pensado los principios y valores de participación política desde la perspectiva de la práctica y experiencia organizativa de las NPIOC.

### a. Valores que sustentan la participación política de las NPIOC

Las representantes de las NPIOC consideran que el proyecto de Ley de Organizaciones Políticas debe tomar en cuenta los valores reconocidos en la CPE como el *no robar*, *no mentir*, *no ser flojo*, puesto que estos valores ya fueron discutidos en el proceso constituyente, solamente falta que se cumplan. Estos valores, entre otros como el *ama ch'in* deberían regir el accionar de las autoridades elegidas por normas y procedimientos propios.

### b. Principios de participación política de las NPIOC

**1. Democracia comunitaria.** La democracia comunitaria está relacionada con las formas de elección, nominación y designación de sus autoridades políticas, según normas y procedimientos propios de los pueblos indígena originario campesinos. Se materializa a través de procesos de deliberación en asambleas, diálogo, consenso, el *sara thaki*, el *muyu* y otros mecanismos. Algunos representantes mencionan que en las NPIOC no existe elección de autoridades, sino nombramiento “automático” a través del *thaki*; la práctica de la elección y la designación parece ser más común en los niveles departamentales y nacionales. También sugieren que no se puede hablar de una sola forma de democracia comunitaria, sino de democracias comunitarias en plural, porque el ejercicio de ésta varía de un lugar a otro, de un ayllu a otro.

- 2. Muyu.** Es la rotación de cargos orgánicos y políticos entre ayllus, marcas y suyus. Es un sistema que no permite la reelección y la eternización en el cargo, asegura la participación de toda la población, de hombres y mujeres. El muyu es un mecanismo regulado por normas y procedimientos propios de las NPIOC; el cual no permite la perpetuación en el cargo político, puesto que “a veces no quieren soltar el cargo, no escuchan, se adueñan del cargo”.
- 3. Sara thaki.** El *thaki* es entendido como trayectoria orgánica de la persona o líder que se toma en cuenta para la designación en un cargo, es el recorrido de cumplimiento de cargos de servicio desde nivel comunal hasta niveles mayores como el suyu o la marka. En la discusión consideraron que el principio del *thaki* debería abrirse y dar oportunidad a la participación política de personas que no hicieron (o no pudieron hacer) cargos comunales, como las y los jóvenes y también los residentes (personas que viven en la ciudad o centros urbanos, pero que mantienen obligaciones con la comunidad). Los jóvenes por ejemplo tendrían conocimientos técnicos y escolares para ejercer funciones políticas, a pesar de no contar con experiencia en la gestión de cargos. Entonces, se habla del “*thaki* abierto” para permitir la participación de personas que no tienen experiencia en el ejercicio del cargo. Por ejemplo, en el proyecto de estatuto autonómico de Corque Marka el *thaki* permite la representación política de las y los jóvenes en el gobierno autónomo indígena.
- 4. Normas y procedimientos propios de la NPIOC.** Es el sistema de principios, cosmovisiones, usos y costumbres que rigen la vida política, social, económica, religiosa y cultural de las NPIOC. En el ámbito político se refleja en las formas de deliberación y toma de decisiones para la participación y representación política de las NPIOC a través de las asambleas, el *muyu*, el *sara thaki*, las distintas formas de nominación, designación y consagración de las autoridades.

- 5. Servicio a la comunidad.** Es el trabajo comprometido de las autoridades que ejercen cargos en diferentes niveles de gobierno a favor de la organización indígena. Los representantes de las NPIOC no ejercen el poder, sino el mandato de las bases. El servicio se entiende como el mandado de las NPIOC para trabajar en favor de las NPIOC. En función a este mandato las autoridades electas pueden tomar decisiones consultando con las autoridades originarias y las bases; es decir, no toman decisiones de manera unilateral. Las autoridades políticas comprometidas con NPIOC no se distancian de la organización y responden a los mandatos y a las necesidades de la población.
- 6. Solvencia e integridad moral.** Los y las representantes políticas de las NPIOC a las distintas instancias de gobierno son designadas desde la comunidad por normas y procedimientos propios, pero principalmente tomando en cuenta su integridad y solvencia moral como garantía para el servicio comprometido. Los criterios de solvencia moral están establecidos en las normas y procedimientos propios de cada NPIOC. Al respecto se menciona que “en las comunidades sabemos a quién mandar para que asuma el cargo político, en la comunidad sabe cuál ha sido su moral y cuál ha sido su vivencia, la comunidad sabe no es necesarios avalar”.
- 7. Gestión pública incluyente y democrática.** Es la participación activa de todos los miembros de las NPIOC (niños, jóvenes, mujeres, adultos y ancianos) en la elaboración, implementación, control y evaluación de las normas, políticas públicas, planes programas y proyectos. Además, es el respeto de las normas y procedimientos propios en la gestión pública que permita la construcción de la democracia intercultural.
- 8. Consenso comunitario.** La representación política de las NPIOC a las instancias públicas se realiza mediante acuerdos y consensos; la rotación o muyu es un consenso preestablecido al interior de la comunidad y en todo los niveles de la organización. La selección,

nominación y designación para algunas instancias públicas del nivel departamental y nacional se realiza mediante consensos entre las NPIOC; para ello se analizan las capacidades, la moral y los conocimientos técnicos de las personas a ser elegidas, según el principio de *thaki* abierto.

- 9. Mandato vinculante de la representación política.** La representación directa a través de normas y procedimientos propios para todos los niveles de gobierno y a los órganos públicos del Estado tiene carácter vinculante, es de cumplimiento obligatorio. Los representantes designados por normas y procedimientos propios, desde el nivel comunal hasta el nivel nacional no pueden ser sustituidos o rechazados ni por las autoridades originarias, ni por representantes de partidos políticos o por funcionarios públicos. Los mandatos de las NPIOC en relación a la representación política son de cumplimiento obligatorio.
- 10. Ejercicio dual del cargo.** El cargo en las comunidades se ejerce bajo el principio dual, hombre y mujer, bajo la figura de Chacha Warmi, el mismo principio tendría que aplicarse para la representación política en todos los niveles de gobierno y los órganos públicos. La rotación para los cargos políticos debería tomar en cuenta la reciprocidad, la complementariedad, igualdad y equidad. Las mujeres de las NPIOC tendrían que participar en la arena política según su identidad, cosmovisión y en concordancia con la CPE, sin discriminación de ninguna índole.
- 11. Equidad generacional.** En la participación y representación política los jóvenes son tomados en cuenta por sus conocimientos técnicos y escolares, aunque todavía les falta experiencia en el ejercicio de los cargos de la comunidad.
- 12. Identidad ancestral.** Los representantes indígena originario campesinos a los distintos niveles de gobierno y los órganos públicos del Estado deben identificarse y respetar la identidad ancestral de las NPIOC a la que representan. Tienen que tener

coherencia con la identidad ancestral y el respeto a la Madre Tierra, esta coherencia tiene que ser demostrada en el *thaki*, y no quedarse solamente como discurso.

- 13. Territorio, rotación territorial y alternancia.** Participación de todas las comunidades, distritos, territorios y NPIOC en la designación y selección de los servidores públicos, según el principio de rotación territorial.
- 14. Cosmovisión.** La representación política de las NPIOC se ejerce en la marco de la visión y sistema comunitario.
- 15. Oralidad.** Las normas y procedimientos propios, los mandatos y recomendaciones de las NPIOC se enmarcan en el principio de oralidad. Este principio no excluye que sus normas y procedimientos propios sean registrados de manera escrita.
- 16. Participación y representación de las NPIOC minoritarios.** Los diferentes órganos de administración del Estado deben considerar que en esas instancias exista participación y representación de las NPIOC minoritarios, y establecer los mecanismos para su efectiva participación en los órganos de administración del Estado. Al interior de la NPIOC también existen otras NPIOC minoritarias que no son tomadas en cuenta en los procesos políticos.

## DELIBERACIÓN Y CONCLUSIONES DEL EJE: REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN POLÍTICA DE LAS NPIOC

En virtud de la preexistencia colonial y dominio ancestral sobre sus territorios, el derecho a la libre determinación y autogobierno se reconoce a las NPIOC el derecho a la participación y la representación en la formación, ejercicio y control del poder político. El párrafo III del Art. 210 de la CPE establece que “Las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos podrán elegir a sus candidatas o candidatos de acuerdo con sus normas propias de democracia comunitaria”; y el párrafo I del art. 211 indica que las

“naciones y pueblos indígena originario campesinos podrán elegir a sus representantes políticos en las instancias que corresponda, de acuerdo con sus formas propias de elección”.

Entonces, la CPE reconoce que las NPIOC pueden participar en procesos electorales eligiendo sus candidatos y candidatas a través de sus normas y procedimientos propios; y también pueden designar sus representantes de manera directa a los distintos niveles de gobierno y órganos de poder público. Sin embargo, estos derechos han sido restringidos en las normas nacionales, como la Ley del Régimen Electoral (LRE) que establece una serie de condiciones que impide su ejercicio.

En relación a la representación directa de las NPIOC en el nivel nacional, en particular para la Asamblea Legislativa Plurinacional, la Ley del Régimen Electoral determina la elección de solo siete diputados indígenas quienes son elegidos a través de organizaciones políticas. Primero los candidatos deben ser nominados por la NPIOC a través de sus normas y procedimientos propios y luego los candidatos son sometidos a procesos electorales por medio de partidos políticos. Al respecto, los participantes indígenas plantean eliminar los condicionamientos y requisitos para permitir la representación directa de todas las NPIOC en los distintos niveles estatales y sin intermediación de organizaciones políticas para la postulación de sus candidatos. Del mismo modo, para la representación directa a la Asamblea Legislativa Departamental se exigen criterios de población, datos de auto identificación y títulos territoriales, como los exigidos a la nación Yampara y Qhara Qhara del departamento de Chuquisaca. Las actas y estatutos de reconstitución territorial y restitución de autoridades originarias deberían ser los únicos requisitos para la representación directa en los distintos niveles de gobierno y órganos públicos. A nivel municipal, para la participación directa en los Concejos Municipales no debería ser requisito la conformación de distritos indígenas.

En relación a la participación en procesos electorales, según la CPE y la LRE, las NPIOC pueden participar en procesos electorales y elegir a

sus candidatos de acuerdo a sus normas y procedimientos en el nivel municipal, regional, departamental, nacional y supranacional. La LRE no establece requisitos para la participación de las organizaciones NPIOC, pero sí la Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas de 2004; entre los requisitos que se exigen a los pueblos se encuentran la certificación de su condición de Pueblo Indígena, estructura de autoridades comunales, personaría jurídica y acreditar registro de simpatizantes del 2%. Todos estos requisitos resultan impeditivos, pero no fueron un óbice para que el año 2005 sesenta y ocho pueblos indígenas participaran en las elecciones municipales en todo el país.

Sobre este punto, los representantes de las NPIOC, amparados en la Sentencia Constitucional N° 0006/2016, consideran que ya no es necesario el requisito de la personaría jurídica para la participación en procesos electorales, por su condición de preexistencia a la colonia y por su derecho a la libre determinación. El requisito de la personería jurídica habría sido motivo para restringir y anular la participación de las NPIOC en procesos electorales, según mencionan los propios participantes.

La exigencia del umbral de militantes es otro requisito que no debería ser exigido a los NPIOC para participar en procesos electorales, pues no son partidos políticos o agrupaciones ciudadanas y no tienen militancia partidaria, sino afiliados activos y permanente que no se agrupan solamente para procesos electorales.

Los representantes proponen que el único requisito para la participación política de las NPIOC sea la voluntad o decisión orgánica de participar en procesos electorales a nivel subnacional, nacional y supranacional, expresado a través de sus normas y procedimientos propios. Dicha decisión sería tomada en sus niveles orgánicos de gobierno: cabildos, *tantachawis*, ampliados u otros eventos. La decisión de participar en procesos electorales será expresada y refrendada según normas y procedimientos propios de las NPIOC en actas orgánicas, votos resolutivos o cualquier otro documento orgánico que recoja dicha voluntad. Del mismo modo, la participación

en procesos electorales departamentales y nacionales se realizará a través de las organizaciones naturales o a través de alianzas entre distintas NPIOC. Para formalizar el registro de participación se deberían exigir algunos requisitos mínimos que no sean burocráticos ni impliquen gestiones morosas ante organismos estatales. Los diferentes órganos de administración del Estado, desde los niveles subnacionales, nacionales y supranacionales, deben respetar las formas de nombramiento y designación de las autoridades políticas por normas y procedimientos propios de la democracia comunitaria. Son requisitos básicos para la construcción de la democracia intercultural y el Estado Plurinacional.

## **PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN POLÍTICA DE LAS NPIOC**

### **a. Diferencias entre las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos con los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas.**

Cuando las NPIOC hacen referencia a la participación política y a la participación en procesos electorales establecen diferencias respecto a los partidos políticos y las agrupaciones ciudadanas. También critican radicalmente al sistema de partidos políticos por su accionar contrario a los intereses de los pueblos indígenas. En este marco, consideran que el sistema de partidos políticos es totalmente diferente y contrario a la vida política comunitaria de las NPIOC.

Los partidos políticos se activan solamente para procesos electorales, se organizan coyunturalmente por intereses individuales, nacen y luego desaparecen, tienen vida corta. Además tendrían estructuras organizativas, estatutos, ideologías y personería jurídica para participar solamente en procesos electorales subnacionales y nacionales. En cambio, las NPIOC existen desde antes de la colonia, no aparecen y desaparecen como las organizaciones políticas, permanecen en el tiempo. La diferencia sustancial entre NPIOC y OP sería que estas últimas solamente se activan para fines electorales, mientras las NPIOC permanecen y tienen vida activa todo el tiempo.

Los representantes de los partidos políticos son elegidos a “dedo”, eligen al que más habla o al que tiene recursos económicos y en muchos casos las autoridades de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas se tornan vitalicias. En cambio en las NPIOC la representación es por turno a través de ayllus, markas y suyus y se considera la trayectoria o experiencias (*thaki*).

Los partidos políticos enajenan el poder de decisión del pueblo, unos cuantos representantes deciden en nombre del pueblo. Los representantes no pueden ser controlados orgánicamente y responden a los jefes de los partidos. En cambio, las NPIOC “tenemos nuestro sistema político para elegir nuestras autoridades”, es la democracia comunitaria, basado en el *muyu*, *thaki*, es por turno, a la comunidad que le toca tiene que asumir el ejercicio de autoridad.

Los representantes de las NPIOC consideran que la Ley 2771 de Agrupación Ciudadanas y Pueblos indígenas está desfasada de la CPE ya que no los toma en cuenta como NPIOC sino solamente como pueblos indígenas. Las NPIOC al establecer diferencias con los partidos políticos, están dando cuenta de dos lógicas distintas de participación política y elección de autoridades: la democracia comunitaria y la democracia representativa. Las dos formas son válidas y reconocidas en la vida política nacional, pero los pueblos indígenas tienen sus reparos sobre los mecanismos de representación a través de partidos políticos.

Finalmente, los representantes de las NPIOC reiteradamente reclaman y critican el funcionamiento y la democracia interna de los partidos por no respetar el nombramiento de sus candidatos por usos y costumbres. Asimismo las modificaciones en las listas muchas veces afectan a los candidatos que son elegidos por las NPIOC, lo cual de manera indirecta afecta la representación indígena.

### **b. Participación en procesos electorales como NPIOC**

Los representantes de las NPIOC no ven necesaria la conformación de un partido político o agrupación ciudadana de las NPIOC para poder participar en procesos electorales. Cuando hacen referencia a

la participación política en procesos electorales no piensan ni hacen referencia a un partido político diferente o paralelo a la organización, ni siquiera hacen mención a un brazo o instrumento político de la organización. Tal vez esta última posibilidad no ha tomado fuerza en la discusión por la escasa presencia de representantes de organizaciones de carácter sindical. Sin embargo, un líder indígena de Tierras Bajas planteó la necesidad de organizar un Comité Político o una Secretaría Política, como brazo político de la organización, bajo el paraguas de la organización indígena. No lo planteó en términos de instrumento político con estructura propia, sino como parte interna de la NPIOC, por ejemplo como la Secretaría de Recursos Naturales o Secretaría de Organización. Consideran que si se organiza un instrumento político del mismo nivel que la organización indígena generaría una ruptura al interior en la organización, generándose una sobre posición. Otros representantes indígenas consideran que es necesario, por razones de orden operativo, contar con un brazo político para evitar que lo político se mezcle con la organización natural de la NPIOC, esta instancia operativa debería depender de la NPIOC. Este debate no se profundizó, quedo como un tema pendiente a seguir siendo analizado y resuelto por cada NPIOC.

En función de lo señalado, se plantea que la participación política de los pueblos indígenas se ejerce a través de la propia organización natural, y que no es necesaria una organización política distinta a la NPIOC. Los representantes de la NPIOC no conciben una organización política para participar en procesos electorales, sino sugieren participar como NPIOC en todos los niveles. Posiblemente, el intento de diferenciar entre NPIOC y Organizaciones Políticas de la NPIOC es quizá el deseo de actores externos (técnicos de ONGs, académicos y otros), y no de los propios indígenas.

En definitiva, las NPIOC no tendrían que constituir organizaciones políticas para participar en procesos electorales, no se organizan en otra instancia política para procesos políticos. En este marco, incluso la Ley de Organizaciones Políticas que se pretende elaborar sería incompatible, porque las NPIOC no tienen organizaciones

políticas. Es saludable pensar que la representación política de las NPIOC sea tratada en otra Ley de Representación Política para las NPIOC, dado que se ha visto que por muchas razones los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas son distintas a las NPIOC. Las NPIOC ejercen sus derechos políticos a través de la democracia comunitaria y sus mecanismos de participación, como el sistema rotatorio, el *muyu*, el *thaki*, servicio a la comunidad, y no a través de los mecanismos tradicionales de las organizaciones políticas. Tanto así que en la democracia comunitaria no existen procesos electorales para elegir autoridades como en la democracia representativa, sino nombramiento por normas y procedimientos propios, a través del *muyu* o turno.

Por ello la construcción de una La Ley de Representación Política Indígena sería un planteamiento que permitiría reconocer los mecanismos y sistemas de representación política propios de la NPIOC. De esta manera se reconocería de manera adecuada la configuración de representación y participación política indígena que en la normativa vigente no está siendo tomada en cuenta en su verdadera dimensión.

### **c. Mecanismo de “democracia interna” de las NPIOC**

Las NPIOC ejercen sus derechos políticos a través de la democracia comunitaria y tienen sus normas y procedimientos propios, sus mecanismos y criterios para nominar, designar o “elegir” a sus representantes a cargos públicos. Los participantes en el taller manifestaron que para el ejercicio del cargo público se “escala desde abajo”, desde el nivel comunal hasta el cargo superior de la organización. El representante de la Central de Pueblos Indígenas de La Paz (CPILAP) manifestaba que los cargos se ejercen desde cacique comunal, pasando por el cacique zonal hasta el cacique mayor. Estos procedimientos se encuentran en los ayllus en el *thaki* o *sara thaki*, que hace referencia a todos los cargos que ha realizado en la vida orgánica, desde junta escolar, deportes, corregidor de campos y otros cargos menores, los mismos pueden tener una duración de uno o dos años. También está el sistema de *muyu*, “si toca a un ayllu

le toca nomas, tienen que cumplir”, el ayllu tiene que “buscar” una persona que tenga experiencia y sea entendido en la conducción de la organización. No existe sobreposición y disputa de cargos, “no se quita el turno al otro ayllu, se respeta el muyu o rotación”.

Mencionan también que las autoridades originarias y las bases “eligen” de acuerdo a normas y procedimientos propios al mejor hermano “que ha pasado autoridad” (que tiene experiencia), al mejor líder en *tantachawis* o cabildos. Esta decisión que se toma es respetada en todos los niveles de las organizaciones y tiene que ser respetada también en todos los órganos públicos del Estado.

Además, las autoridades que “hacen el turno” o ejercen el cargo tienen la obligación de visitar permanentemente a las comunidades, es la diferencia con las organizaciones políticas, puesto que las autoridades electas a través de organizaciones políticas se distancian de la comunidad, responden a las estructuras partidarias antes que las bases de la comunidad.

También sostienen que en la democracia comunitaria no existe un proceso de elección de autoridades, como en la democracia representativa liberal; sino existen instrumentos y mecanismos de nominación o nombramiento “automático”, “cada ayllu, marka y suyu ya sabe su turno”, no se necesita realizar un proceso de elección de autoridades, solamente se realiza la consagración para el ejercicio del cargo, y este proceso también tiene su momento determinado. Por ejemplo, un representante de Jesús de Machaca mencionó que los candidatos para elecciones municipales, a través de pueblo indígena, se nombraron en el mes agosto de 2005 y en el mes de diciembre solamente se ratificó por voto. Entonces, los pueblos indígenas tienen su propio calendario tradicional de nombramiento de autoridades que debe ser respetado por los representantes del OEP.

Sin embargo, en el nivel departamental la “elección” de candidatos es un poco más complicada, debido a que es más dificultoso lograr consenso entre las NPIOC para el nombramiento de una persona. En el debate no se ha discutido cuáles serían los medios para

facilitar los acuerdos entre distintas naciones y pueblos indígenas, probablemente se establecerían acuerdos de turnos, como en el caso de los candidatos por circunscripciones especiales.

En la democracia comunitaria no existe la reelección y la prorrogación del cargo, “No se acapara el cargo, si le toca le toca”. El mismo procedimiento se aplica en el nivel provincial, departamental y nacional, también se hace el turno por *markas* y *suyus*, los turnos recaen en líderes que han cumplido cargos, con experiencia en la conducción de la organización, tanto para hombres como para mujeres. Si bien los participantes reconocen que a nivel regional, departamental y nacional existen ciertas limitaciones para el cumplimiento de los turnos, señalan que los acuerdos y el consenso harían funcionar esta metodología en todo nivel estatal.

**d. Representación directa por normas y procedimientos propios**

Las NPIOC que no tienen representación directa a los distintos niveles de gobierno para tener representación política recurren a los partidos políticos; este medio ha permitido que consigan representantes en las distintas instancias estatales, pero han perdido el control sobre sus representantes. Al respecto, consideran que sería distinto si todas las NPIOC nombraran a candidatos y representantes de manera directa a través de sus normas y procedimientos propios. Por ejemplo, los cuatro *suyus* de Oruro para tener representación en la Asamblea Departamental participaron en procesos electorales por la vía de partidos políticos o agrupaciones ciudadanas, pero sus representantes fueron absorbidos por los partidos políticos, ya no responden a las bases y no es posible hacer seguimiento a las labores que realizan en la Asamblea Departamental. Las NPIOC solo podrían tener representantes auténticos a través de la representación directa. Por otro lado si la representación política directa fuera posible para todas las NPIOC y en todos los niveles de gobierno se estaría construyendo de manera material la plurinacionalidad estatal.

Hay un acuerdo unánime entre los participantes en el taller de ampliar la representación política directa para todas las NPIOC, de

## Órgano Electoral Plurinacional (OEP)

Tierras Altas y de Tierras Bajas, en todos los niveles de gobierno (municipal, regional, departamental y nacional) según lo establecido en la Constitución Política del Estado. Además, sugieren que la representación directa también alcance al Órgano judicial.

Los participantes sostienen que a nivel nacional, en la Asamblea Legislativa Plurinacional, no existe representación directa, los siete diputados indígenas de circunscripciones especiales fueron elegidos a través de organizaciones políticas. La elección de los siete representantes indígenas está subordinada al sistema de partidos y a la democracia representativa o voto universal.

La CPE cuando hace referencia a la formación y ejercicio del poder político indica que la elección, designación y nominación directa de los representantes de las naciones y pueblos indígena originario campesinos debería realizarse de acuerdo con sus normas y procedimientos propios, pero la representación indígena fue restringida por la Ley del Régimen Electoral<sup>1</sup>. Las autoridades indígenas electas por la vía de organizaciones políticas están subordinadas a los intereses de éstos y no es posible, por ejemplo, conformar una bancada indígena para que defienda los intereses de su sector.

Los representantes indígenas plantean que en todos los estatutos departamentales y cartas orgánicas municipales se debería incorporar la representación directa a las Asambleas Legislativas Departamentales y a los Consejos Municipales para todas las NPIOC, en estos documentos tendría que estar mencionado claramente “el nombre y apellido de cada NPIOC” que tendría representación. Los suyus Qhara Qhara y Yampara de Chuquisaca lograron la representación directa a la Asamblea Departamental de Chuquisaca a través de una sentencia constitucional (SCP 0039/2014), pero este

---

1 La Ley 026 del Régimen Electoral, en artículo 61, párrafo VI, menciona que “La postulación de candidatas y candidatos a las Circunscripciones Especiales Indígenas Originarias Campesinas se efectuará a través de las organizaciones de naciones o pueblos indígena originario campesinos o las organizaciones políticas, debidamente registradas ante el Órgano Electoral Plurinacional.”

logro fue producto de varias movilizaciones. Para la representación directa a los Concejos Municipales, también se menciona que existen declaraciones constitucionales, como el caso del municipio de Sucre (SCP 0063/2014), donde se establece que no es necesario conformar un distrito indígena para ejercer el derecho a la representación directa.

Además, en la mesa se sugirió que estas sentencias constitucionales sean compiladas y difundidas a las NPIOC por el OEP.

Aunque no se ha discutido la representación directa en las autonomías indígena originaria campesinas, se ha hecho mención a que para hacer efectiva la representación directa por normas y procedimientos propios, sin la intervención de los partidos políticos, a nivel local (municipal y TIOCs) los pueblos han optado en constituirse en AIOC. La experiencia más avanzada al respecto es la AIOC de Charagua Iyambae, en Santa Cruz, donde han logrado “elegir” a sus autoridades a los órganos de gobierno por normas y procedimientos propios, sin la intervención de organizaciones políticas.

Estas experiencias y avances en la elección de autoridades por normas y procedimientos propios en la AIOC tienen que ser tomadas en cuenta en la propuesta de Ley de Organizaciones Políticas. La CPE, en el artículo 289 hace mención a que “La autonomía indígena originaria campesina consiste en el autogobierno como ejercicio de la libre determinación de las naciones y los pueblos indígena originario campesinos...” y el Artículo 290 parágrafo I, concreta que “El autogobierno de las autonomías indígenas originario campesinas se ejercerá de acuerdo a sus normas, instituciones, autoridades y procedimientos, conforme a sus atribuciones y competencias, en armonía con la Constitución y la ley”. Estos procedimientos tienen que estar desarrollados en el ante proyecto de la LOP como parte del ejercicio de la democracia comunitaria y aporte a la concreción y construcción de la democracia intercultural.

Los representantes de las NPIOC sugieren que el OEP avance en la implementación de la representación directa a través de resoluciones,

sin necesidad de Leyes nacionales, puesto que este derecho estaría explícitamente establecido en el artículo 26, 30, 211, 278, 284 de la CPE, además habría jurisprudencia desarrollada al respecto en los niveles departamentales y municipales. También, demandan que la representación directa se sigue cuartando por razones territoriales y poblacionales que no están establecidas en ninguna norma.

La representación directa de los NPIOC no debe restringirse solamente a las Asambleas Legislativas de los distintos niveles gobierno, sino que debería ampliarse para alcanzar espacios en el Órgano Ejecutivo y el Órgano Judicial, dado que es un derecho establecido en el artículo 30 de la CPE.

La representación directa es una garantía para la participación de las NPIOC en los órganos de gobierno; la elección a través de organizaciones políticas o partidos es sólo momentánea y circunstancial. Actualmente, la presencia de ponchos y monteras en la Asamblea Legislativa Plurinacional (ALP) sería circunstancial, si retorna los partidos conservadores la representación de los pueblos indígenas se reduciría. Solamente a través de la representación directa por normas y procedimientos propios los NPIOC tendrían voz propia y se podría organizar un bancada indígena. Solo de este modo el discurso de plurinacionalidad tendría sentido y contenido real.

#### **e. Participación de las NPIOC en procesos electorales**

Los pueblos indígenas consideran que la mejor garantía de participación en la formación, ejercicio y control del poder político es la representación directa por normas y procedimientos propios, pero hay muchas restricciones legales y jurídicas que no permiten mayor representación en las asambleas legislativas. Por ello, proponen participar en procesos electorales como NPIOC para llegar a ser no solamente legisladores sino alcaldes, gobernadores y presidente del Estado Plurinacional. Al respecto, un participante decía que “algún día llegaremos a ser presidente del Estado Plurinacional las NPIOC”. De manera muy explícita otro representante indígena plantea que “La NPIOC, es un instrumento, para llegar a administrar el Estado, no

solamente tener representantes en el legislativo sino también en el ejecutivo”.

Las autoridades originarias de Jesús de Machaca comentan que el 2005, después de constituirse en municipio, con el fin de no seguir siendo escalera de los partidos políticos hemos decidido elegir a nuestras autoridades por usos y costumbres, participando bajo la figura de pueblo indígena en las elecciones municipales. Las elecciones municipales eran en diciembre de 2005, pero nombraron a sus autoridades al gobierno municipal por normas y procedimientos propios en agosto, a través del muyu. “Hemos hecho como nosotros hemos querido y luego hemos ratificado según lo que la Ley exige”. Ahora nuestro proyecto es la implementación de la autonomía indígena para elegir de manera directa a nuestras autoridades al gobierno indígena en el futuro.

Los representantes o candidatos para participar en procesos electorales sean estos municipales, departamentales o nacionales tienen que ser nombrados por normas y procedimientos propios, como el muyu y el *thaki*. Para los participantes, a través de estos procedimientos se respeta la vida orgánica y se mantiene la unidad de la organización. Cuando estos no son elegidos por consenso o se realiza a través de las organizaciones políticas ajenas a la organización, esta se divide o se debilita. La participación electoral a través de partidos políticos de cualquier tendencia fracciona los territorios y las organizaciones indígenas, sugieren prescindir en el futuro de los partidos políticos.

En las comunidades muchas veces existen compañeros que, por intereses individuales o por influencia externa, prefieren participar por la vía de partidos políticos; “tampoco se les puede obligar, es su derecho”, sostienen. Quizá en este marco se entiende, por ejemplo, que varios pueblos indígenas hayan perdido su registro o hayan sacado pocos concejales habiendo decidido participar en las elecciones orgánicamente.

Los representantes que participaron en el taller, reconocen que hay dificultades en el ejercicio de las normas y procedimientos de nombramientos de autoridades o candidatos a nivel regional y departamental, por ejemplo porque implica el acuerdo con otras NPIOC. Sin embargo, sostienen que deben participar en los procesos electorales en todos los niveles como NPIOC, sin necesidad de otras siglas o denominaciones, aplicando los usos y costumbres. También, sugieren que para la participación en procesos electorales a nivel nacional y departamental se debería ir con el nombre del Consejo Nacional de Ayllus y Markas del Qullasuyu (CONAMAQ) o Confederación de Pueblos Indígenas de Bolivia (CIDOB). La participación como NPIOC en procesos electorales en los distintos niveles de gobiernos sería la garantía para el ejercicio y cumplimiento de las normas y procedimientos propios, principalmente del muyu; estos procedimientos no se respetan en los partidos políticos ni en el instrumento político, y así aparecen otros candidatos, “como paracaidistas” desde arriba; sin consulta se cambian candidatos, estas irregularidades son avaladas, muchas veces, por el OEP. Sugieren que el Tribunal Electoral desarrolle mecanismos para hacer respetar las decisiones de las organizaciones indígenas.

Para la participación política de los pueblos indígenas en procesos electorales no se requiere personería jurídica, hay una sentencia constitucional que indica que los Pueblos Indígenas (PPII) no pueden estar sujetos a formalismos y además reconoce el sistema político comunitario. La exigencia de la personería jurídica impide la participación de la NPIOC. Por ejemplo la CIDOB no pudo participar en las elecciones de 2010. Tampoco debería considerarse obtener un mínimo de representantes para mantener el registro, tampoco deberían exigirse los umbrales de militancia, ya que las NPIOC no son organizaciones políticas.

Estas condiciones habrían generado que las NPIOC pierdan su personería jurídica. Sostienen que los suyos de Qhara Qhara y Yampara apoyaron una de las opciones del referendo de aprobación de estatuto en Chuquisaca sin la necesidad de contar con personería

jurídica, sólo con el respaldo de la Sentencia Constitucional N° 006/2016. Entonces, para la participación de las NPIOC en procesos electorales no debería ser requisito la presentación de la personería jurídica, debería ser suficiente el acta de constitución y reconstitución de la NPIOC o el acta de decisión orgánica de participar en un determinado proceso electoral. “Si nos organizamos a nivel nacional como NPIOC tenemos que acreditarlos ante el TSE, eso va ser suficiente para el ejercicio del derecho político”, sostiene un representante. En cada departamento similar situación tendría que suceder para las elecciones subnacionales, de lo contrario, no se estarían respetando y se estaría poniendo en duda la validez de los procedimientos propios de las NPIOC. Solo a través del ejercicio de la democracia comunitaria se fortalecerá la democracia intercultural, esto será posible a través del ejercicio de los derechos de los PPII. En este marco los PPII habrían logrado varias sentencias constitucionales favorables para su sector, por ejemplo las Sentencias Constitucionales N° 0006/2016 y N° 0011/2017, entre otras.

También plantean que los pueblos indígenas no tienen impedimento para participar en referendos de aprobación de estatutos autonómicos, cartas orgánicas municipales y de revocatoria de mandato, tienen la posibilidad optar por el sí o por no, en estos proceso tienen la posibilidad de diferenciarse como NPIOC de las otras organizaciones políticas u organizaciones de la sociedad civil. Por ejemplo, el 2015 los suyos Qhara Qhara y Yampara habrían participado apoyando la opción del sí al contenido del estatuto autonómico departamental de Chuquisaca, sin necesidad de personería jurídica, amparados en las sentencias constitucionales.

**f. Designación candidatos de las NPIOC**

En relación a la designación o nombramiento de candidatos de las NPIOC para los procesos electorales sostienen que este tema no merece mucho debate, puesto que se realiza en función de las normas y procedimientos de cada NPIOC. Sobre este tema señala que “cada NPIOC sabe cómo designar”. Además, el artículo 26 de la CPE establece claramente que la elección, nominación y designación

de los representantes de las NPIOC se hace de manera directa a través de sus normas y procedimientos. En este marco, la tarea que tendrían las NPIOC es exigir el cumplimiento de esta disposición. El *muyu* y el *thaki*, como parte de las normas y procedimientos propios, son mecanismos para la designación, éstas tendrían sus propias particularidades en cada NPIOC.

Entonces, la democracia interna de las NPIOC para la designación o nombramiento de candidatos para los procesos electorales está fundamentada por las normas y procedimientos específicos de cada NPIOC. No se vio la necesidad de entrar a mayor detalle sobre el funcionamiento de estas normas internas.

**g. Revocatoria y/o sustitución por normas y procedimientos propios.**

La revocatoria de mandato de las autoridades electas por voto universal está establecida en el artículo 25 parágrafo I de la LRE que indica “La revocatoria de mandato es el mecanismo constitucional a través del cual el pueblo soberano decide, mediante sufragio universal, sobre la continuidad o el cese de funciones de las autoridades elegidas por voto ciudadano. La revocatoria del mandato es el derecho del electorado a destituir del cargo a un funcionario antes de que concluya el período de su mandato”. Sin embargo, la revocatoria está sujeta a un procedimiento, se origina por iniciativa popular y luego de que haya transcurrido media gestión (2 años 1/2) de la autoridad que se quiere revocar.

Los representantes de los pueblos indígenas sugieren que la revocatoria de mandato se realice por usos y costumbres; por ejemplo, si una autoridad elegida por la NPIOC ha cometido una falta grave o leve tendría que ser destituida mediante un procedimiento que se de en los eventos orgánicos, como el *tantachawi* o cabildos, puesto que estos serían los espacios deliberativos y de decisión de los pueblos. Este proceso tendría que estar supervisado, cuando sea necesario, por el OEP a través del SIFDE. Las decisiones tomadas en los espacios orgánicos de las NPIOC deberían ser de cumplimiento

obligatorio para todas las autoridades de los órganos públicos del Estado. En la organización originaria indígena es normal que ocurra la destitución de autoridades cuando éstas cometen una falta grave o leve, esta forma de sanción está instituida en las normas y procedimientos. De hecho, este procedimiento se habría intentado aplicar para los representantes públicos electos que cumplen con los mandatos, pero no se pudo efectivizar, porque se recurre a una serie de maniobras judiciales.

Entonces, la propuesta concreta es reconocer la revocatoria de mandato por normas y procedimientos propios, sin que sea necesario un referendo por voto universal como establece la LRE, este procedimiento sería más rápido y económico, además más legítimo para las NPIOC.

Cabe señalar que hay avances importantes en las sentencias constitucionales en relación al cumplimiento de los acuerdos orgánicos que asumieron los candidatos indígenas para dejar o renunciar al cargo después de media gestión. Las sentencias constitucionales respaldaron los compromisos establecidos en el marco de la democracia comunitaria. Por ejemplo, en el municipio de indígena de Chuquihuta las autoridades originarias exigieron la renuncia de los Concejales, puesto que se habían comprometido ante la organización de renunciar a la mitad de gestión (2 años y medio) para dar paso al suplente. Uno de los concejales presentó su renuncia pero inmediatamente acudió a la vía jurisdiccional a través de una acción de amparo en la que alegaba que su renuncia no era válida porque la emitió bajo la presión de las autoridades y de los miembros de la comunidad, El Tribunal Constitucional cuando conoció el recurso señaló que la renuncia del concejal se había producido en el marco de un compromiso que emergió de la democracia comunitaria, por lo que la renuncia era válida y no se puede alegar presión de alguna naturaleza (SCP2114/2013). Es un antecedente importante para avanzar en la revocatoria de mandato a través de normas y procedimientos propios.

## DELIBERACIÓN Y CONCLUSIONES DEL EJE: ALIANZAS Y FINANCIAMIENTO

### a. Alianzas y acuerdos entre organizaciones políticas

Los representantes de las NPIOC son reticentes al uso del término alianza por tener connotación político partidaria, que| retrotraen a la memoria las distintas alianzas políticas de los partidos políticos en período neoliberal, aunque también éstos realizaron acuerdos políticos. Por ello, prefieren hablar de acuerdos, pues este es un término que tiene mayor relación con aspectos organizativos de las NPIOC.

Las NPIOC no están de acuerdo en establecer alianzas con partidos políticos porque tienen diferencias sustanciales de naturaleza, ideología y principios. Ambos tienen lógicas distintas de participación y organización política. Las NPIOC tienen mecanismos de democracia comunitaria y los partidos políticos responden a la democracia representativa liberal. Los participantes de la presente discusión, consideran que los partidos políticos generalmente utilizan a las NPIOC en los procesos electorales para cumplir sus intereses particulares. Las alianzas con los partidos políticos nunca habrían traído beneficios para los pueblos indígenas. Otros participantes consideran que no es posible aliarse a los partidos políticos cuando las NPIOC tienen su instrumento político, más bien se debería hablar de acuerdos del instrumento con las organizaciones sociales, en particular con las NPIOC. Algunos consideran que se debe analizar seriamente el tema de alianzas, si se quiere tomar el poder se tendría que abrir la posibilidad de establecer alianzas con los partidos políticos.

Otros consideran que las alianzas dependen del nivel en el que participe la NPIOC, por ejemplo, en las elecciones subnacionales no serían necesarias las alianzas, pero quizá si sean necesarias en los otros niveles superiores. En definitiva, se oponen mayoritariamente a las alianzas con los partidos políticos, pero también se abre la posibilidad para algunos momentos y niveles. Aunque algunos consideran que la alianza con los partidos políticos desnaturaliza a las NPIOC.

Los participantes consideran que los acuerdos son más viables y naturales entre NPIOC para la participación en procesos electorales en el nivel departamental y nacional. A nivel local (municipal) los acuerdos entre las NPIOC no parecen necesarios, puesto que la organización matriz de este nivel tiene las posibilidades de participar en los procesos electorales. Aunque la realidad es mucha más compleja. En algunos municipios los acuerdos se hacen necesarios cuando existen actores que pertenecen a distintas NPIOC como originarios, campesinos e interculturales. Este es el caso, por ejemplo, del municipio de Charazani; o el caso de Charagua donde existen organizaciones indígenas con el mismo nivel y jerarquía de la misma NPIOC.

A nivel departamental y nacional ven mayor necesidad de establecer acuerdos entre las NPIOC, para tener mayor protagonismo y opciones de mayor representación política. El referente inmediato para ello sigue siendo el Pacto de Unidad que elaboró una propuesta de CPE para la Asamblea Constituyente, pero no participó en ningún proceso electoral. Aunque algunos creen que el Pacto Unidad ha fracasado, haciendo referencia a la división actual de las organizaciones que lo conforman.

Los representantes de la NPIOC reflexionan sobre los acuerdos en términos orgánicos y propios de la organización, no organizaciones políticas, pero si están conscientes de que son acuerdos para la participación política. Los acuerdos entre NPIOC no requieren ser regulados o supervisados por el OEP; pero si se diera curso a alianzas entre las NPIOC y organizaciones políticas, es necesario que se establezca normativa clara para su regulación. Las NPIOC en virtud de su derecho a la libre determinación y autogobierno, participan en los procesos electorales a través de normas y procedimientos propios, y también establecen alianzas y acuerdos entre los NPIOC.

### **b. Financiamiento para el funcionamiento de la Democracia intercultural**

En general los representantes de las NPIOC consideran que no se debe financiar con recursos económicos estatales a las organizaciones

políticas para la participación en procesos electorales, puesto que implicaría el financiamiento a intereses políticos de grupo y partidarios. Además, consideran que la cesión de recursos económicos generaría conflictos y malos manejos de los mismos. Aunque algunos representantes indígenas también consideran que el financiamiento podría favorecer a los NPIOC para hacer frente a las organizaciones políticas que tienen recursos económicos para campañas electorales.

Sin embargo, consideran que el Estado debe financiar acciones y procesos de fortalecimiento a la democracia intercultural, el diálogo y el equilibrio entre las tres formas de democracia. Se debe apoyar y acompañar en la elección directa de autoridades por normas y procedimientos propios en las AIOC, en los gobiernos municipales, departamentales y en el nivel nacional para la construcción de la democracia intercultural. Consideran que se debe priorizar el apoyo financiero a los procesos de construcción de AIOC en base a un plan de trabajo para la construcción y fortalecimiento de la democracia intercultural.

En relación a la forma de financiamiento plantean que este sea indirecto y que esté relacionado con procesos de formación, capacitación e información a autoridades indígena originaria campesinas sobre los derechos de participación y representación política, estos procesos se concretarían previa presentación de planes de trabajo. También sugieren financiar otras acciones de fortalecimiento de mecanismos democráticos comunitarios que contribuyan a la construcción de la democracia intercultural, con la activa participación de los pueblos indígenas.

Los recursos económicos para la formación y capacitación a las NPIOC y organizaciones políticas tendrían que ser manejados desde el OEP, no tienen que ser desembolsados directamente a las organizaciones políticas.

## DELIBERACIÓN Y CONCLUSIONES DEL EJE: PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE MUJERES Y JÓVENES DE LAS NPIOC

### a. Participación política de las mujeres indígenas en procesos electorales.

Hay avances importantes en la legislación boliviana y la Ley del Régimen Electoral en relación a la participación política y de mujeres en procesos electorales, pero que todavía no se cumplen plenamente. Existen muchas dificultades para el ejercicio pleno de este derecho, como la discriminación y desvalorización a la participación orgánica y política por parte de los hombres; así también las propias limitaciones de las mujeres en cuanto a formación política, conocimiento de las leyes, dominio del castellano, entre otros.

Para las mujeres indígenas, una de las prioridades es que su identificación étnica figure en la cédula de identidad y en sus certificados de nacimiento. Esto consolidaría su derecho a la identidad cultural y fortalecería su autoestima. En sus documentos de identidad solamente se inserta la nacionalidad boliviana y no así la identificación con la NPIOC a la que pertenecen. Las mujeres también plantean que las candidatas mujeres sean designadas de acuerdo a normas y procedimientos propios de las NPIOC, a través del *muyu* y del *thaki*, actualmente solamente se nombran a los hombres por este procedimiento y, en cambio, las mujeres acompañan el ejercicio del cargo de autoridad al hombre bajo la figura del *Chacha Warmi*. Una representante al respecto decía, “Los hombres nos dicen ‘lleva fiambre’ para eso nomás servimos en el *Chacha Warmi*, no respetan nuestras propuestas como *mallkutaykas*”. Otra representante al respecto menciona “ahora ya hay un poco de respeto, antes no había nada de respeto a la mujer, tampoco había cargos [para la mujer], así nomás éramos *Chacha Warmi*, pero no sabíamos nosotras que era entonces, las mujeres no saben hablar dicen los hombres, por eso no nos dejan hablar, pero se equivocan”.

Entonces, la figura del *Chacha Warmi* es todavía para que la mujer acompañe al esposo que ejerce el cargo, sea en el nivel orgánico o en

el nivel de representación política. Ahora las mujeres exigen que las candidatas mujeres sean nombradas por normas y procedimientos propios, que sean parte del muyu.

Aunque otras mujeres manifiestan que dentro de la organización se ejerce el *Chacha Warmi* y las mujeres tienen poder de decisión, pese a estar detrás de sus maridos o de sus tatas; pueden decidir y pueden resolver conflictos. Sin embargo, la mayoría siente que están relegadas de la participación política, los hombres las excluyen, consideran que siguen viviendo en un estado patriarcal donde las mujeres indígenas no son visibilizadas.

En este marco, sostienen que cada NPIOC debe elaborar un reglamento para la designación de las mujeres a las instancias de decisión política, sea municipal, departamental o nacional. Las normas y procedimientos actuales no son suficientes para garantizar la participación política de las mujeres en los procesos electorales como candidatas, por ello, también sugieren la representación directa por normas y procedimientos propios, a todos los niveles de gobierno como titulares para que sean visibilizadas como mujeres.

Además sugieren que el OEP garantice la participación de las mujeres indígenas, campesinas en las lista de candidatos de las NPIOC cuando participen en los procesos electorales, tomando en cuenta relaciones de complementariedad, y alternancia en todos los niveles. Del mismo modo, en la representación directa por normas y procedimientos propios en todos los niveles de gobierno, ya que consideran que siguen siendo discriminadas y excluidas a pesar de los avances en la CPE. Por ejemplo, de los siete representantes de circunscripciones especiales indígenas a la Asamblea Legislativa Plurinacional solamente dos mujeres son titulares y de los 25 asambleístas departamentales indígenas elegidos por normas y procedimientos propios el 2015, solamente 9 mujeres son titulares.

Las mujeres indígenas y campesinas reiteran y exigen el respeto a la elección de candidatos de acuerdo a normas y procedimientos, sugieren que el Órgano Electoral participe como veedor del proceso de

“elección” de las representantes mujeres indígenas, ello garantizaría la elección. Estas decisiones tendrían que ser de carácter vinculante para el OEP, para que se respeten y no se modifiquen, de lo contrario, se seguirá limitando la participación de las mujeres en diferentes instancias de decisión política. Al respecto señalan que: “Para que la democracia comunitaria entre en vigencia, las mujeres debemos alcanzar un rol protagónico, si las mujeres indígenas no vamos a estar representadas en estas instancias, seguiremos invisibilizadas. Necesitamos ser visibilizadas y tener nuestra voz en las instancias legislativas de manera directa, sin la intermediación de partidos políticos, caso contrario vamos hablar según la voz del partido político y no de nuestras comunidades.”

Se plantea la rotación de los cargos entre las autoridades políticas de las NPIOC, entre el titular y el suplente, ya que generalmente los hombres asumen el puesto titular y buscan quedarse en el cargo hasta el final de la gestión. Las mujeres suplentes no ejercen el cargo en las asambleas legislativas, porque los hombres no se los permiten, en cambio, las mujeres generalmente cumplen los mandados y los compromisos de las NPIOC cuando ejercen como titulares. Las mujeres elegidas como autoridades titulares a los cargos públicos sufren acoso político de parte de los hombres, principalmente de los suplentes, que buscan cualquier pretexto para removerlas del cargo. Consideran que el machismo sigue vigente.

Proponen que el OEP juegue un rol importante para garantizar la participación política de las mujeres, principalmente en procesos electorales, supervisando la nominación por usos y costumbres con la finalidad de garantizar la construcción de la democracia intercultural, porque la base de este proceso también está conformada por mujeres indígenas. Además, el OEP debería impulsar procesos de formación política para que las mujeres indígenas y campesinas conozcan las leyes electorales, los procedimientos, los requisitos, los pasos, etc. Las mujeres por no tener información suficiente en política siguen siendo discriminadas por los hombres, pero también el no disponer de información les impide participar. Al respecto mencionan: “las

mujeres no saben hablar, nos dicen los hombres, por eso no nos dejan hablar, se equivocan porque no sabemos nada de las leyes nos dicen, por eso yo tengo miedo de hablar, o sino cuando hablamos mucho dicen esa mujer mucho habla dicen, y cuando nos invitan a nivel departamental nos discriminan, por eso nuestros esposos nomás participan”.

Entonces, se podría concluir que las normas y procedimientos propios de las NPIOC todavía limitan la participación plena de las mujeres en procesos políticos y electorales, como candidatas y representantes de sus pueblos. El *Chacha Warmi*, en teoría, es la representación dual y complementaria de la autoridad comunal, pero en la práctica la mujer resulta la mayoría de las veces la acompañante del hombre que ejerce el cargo de autoridad, sea este orgánico o político. Aunque en varios lugares estos procedimientos están cambiando y adaptándose favoreciendo la participación de las mujeres y jóvenes. No obstante, es necesaria seguir reflexionando sobre la plena participación de las mujeres en el ejercicio del poder, pues este es uno de los pilares fundamentales de la construcción de la democracia intercultural.

#### **b. Participación de los jóvenes en procesos electorales y políticos**

La participación política de los jóvenes fue un tema que se mencionó en todas las mesas sin embargo, en ninguna se lo discutió de forma amplia. Se determinó que es necesario impulsar la participación política de las y los jóvenes en las NPIOC, pero existen posiciones contradictorias ya que unos hacen prevalecer las normas y procedimientos propios para el ejercicio del cargo público, como el *thaki* que limita la participación de los jóvenes y otros consideran que se debe abrir la *thaki* para la intervención de los jóvenes que no tienen experiencia en el ejercicio del cargo orgánico, pero tienen capacidades para la gestión pública.

Algunos participantes eludieron el tema mencionando que las NPIOC tienen sus normas y procedimientos propios para elegir a las y los jóvenes, sin explicitar el funcionamiento de las mismas. Otros mencionaron que los jóvenes asumen cargos en la comunidad como

juntas escolares o alcaldes de campo y están ganado experiencia para participar en espacios orgánicos y políticos. Aunque otros mencionan que las “organizaciones saben a quién elegir, eligen al mejor hermano que ha cumplido los cargos, al que sabe conducir la organización”; de esta forma, se excluye la posibilidad de que los jóvenes ejerzan cargos en la comunidad.

Algunos pocos, señalan que es importante la participación política de los jóvenes, por ello en algunos casos habrían abierto el *thaki* para permitir su participación. Por ejemplo, en el estatuto autonómico de Corque Marka. Esto posiblemente se deba a la experiencia de Totora Marka, donde los jóvenes han jugado un rol importante en el rechazo del estatuto autonómico; los jóvenes son actores que necesariamente deben ser tomados en cuenta en la conformación de los gobiernos indígenas.

Consideran que los jóvenes tienen capacidades, conocimientos técnicos y escolares, pero no tienen experiencia en la conducción de la organización indígena.

### MANDATOS:

- 1)** El OEP debe elaborar el registro y cuantificación de las NPIOC minoritarias en el territorio nacional para permitir la participación política y ampliar la representación directa por normas y procedimientos propios. En este marco también se sugirió hacer un mapeo de los pueblos indígenas de Tierras Bajas y Tierras Altas.
- 2)** La democracia representativa debe respetar las formas de elección y designación de la democracia comunitaria.
- 3)** Los representantes del TSE deben hacer respetar las propuestas y mandatos de las NPIOC emanados de las “jornadas de Deliberación hacia una Ley de Organizaciones Políticas desde las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos” en la elaboración de proyecto de organizaciones políticas.

## Órgano Electoral Plurinacional (OEP)

- 4) Establecer alianza entre el OEP y las NPIOC para la incorporación de propuestas de las NPIOC en la elaboración de la propuesta de Ley Organizaciones Políticas, pero también para llevar adelante los procesos electorales en todos los niveles de gobierno y la participación en los referendos de aprobación de estatutos y revocatorias de mandato.
- 5) Se recomienda que el TSE haga respetar la CPE en la elaboración de la propuesta de Ley de Organizaciones Políticas, puesto que en ella se desarrolla ampliamente la participación y representación política de las NPIOC.
- 6) Se conforma una comisión técnica y de seguimiento con representantes de las Mesas de Trabajo de las Jornadas de Deliberación hacia la construcción de la Ley de Organizaciones Políticas y con los representantes que serán delegados por las organizaciones matrices. Esta comisión realizará el acompañamiento y control en la elaboración del proyecto de LOP y velará la incorporación de las propuestas trabajadas y consensuadas en el taller mencionado. También tienen que garantizar que la construcción de la propuesta de LOP se realice con la participación de todos los pueblos indígenas. La comisión técnica está conformada por las siguientes representantes de las NPIOC: Marisol Pérez Mamani, Angélica Inta, Julián Chambi (Mesa 1); Samuel Flores y Eduardo Tapia (Mesa 2); Bernardino Choque y Fortunato Apala (Mesa 3); Clara Ramos y Luisa Cuenca (Mesa 4).
- 7) La Mesa de trabajo de participación política de mujeres y jóvenes sugiere al Órgano Electoral Plurinacional promover un Encuentro Nacional de Mujeres Indígenas Originarias Campesinas para profundizar la discusión sobre la participación política en la propuesta de Ley de Organizaciones Políticas. En este evento se sugieren profundizar las propuestas que salieron en las mesas de trabajo de Tierras Altas y Tierras Bajas.

## CIERRE, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Desde una amplia discusión, reflexión y sugerencia de propuestas para la conformación de la comisión técnica y se procedió al cierre del evento proponiendo y sugiriendo mayores espacios de reflexión para la elaboración participativa de la propuesta de LOP.

El ejecutivo de la CSUTCB, Feliciano Vegamonte, manifestó que con la nueva CPE estamos practicando la democracia participativa que no existía con los anteriores gobiernos; antes demandamos la democracia representativa, el voto universal, ahora estamos ejercemos la democracia directa, este es un avance importante. Sugiere profundizar la democracia que se práctica en cada uno de las NPIOC, para ello es necesario hacer respetar la autodeterminación de las NPIOC, en base a los derechos colectivos, pero también lograr mayor responsabilidad de las autoridades originarias e indígenas, tiene que haber participación decisiva de las hermanas y sobre todo de las y los jóvenes. Considera también que hay avances importantes en cuanto a democracia comunitaria, puesto que en algunos casos eligen a sus autoridades políticas en base a usos y costumbres, pero se tiene que profundizar. Sugiere pensar no solamente en procesos electorales, sino en los espacios de deliberación donde salen resoluciones, tienen carácter legal y constitucional, además tiene que ser mandato vinculante de cumplimiento obligatorio.

Después de las jornadas de deliberación en los departamentos sugiere nueva reunión de carácter técnico y jurídico, para seguir conversando y dialogando con otros sectores sobre la propuesta de LOP. En la construcción de estas propuestas tendrían que participar hombres y mujeres, ya que muchas veces no ponemos en práctica el Chacha Warmi, juntos tenemos que consolidar una democracia que realmente fortalezca y que traiga un beneficio para todos de manera equitativa.

Finalmente, la presidenta del TSE, Katia Uriona, manifestó que se está empezando un proceso de construcción colectiva de la propuesta de la LOP, se está recogiendo propuestas, insumos, sugerencias e iniciativas

que permitan tener una ley que responda y permita la participación amplia y plural de la población en todo el país. Menciona que se necesita contar con una ley que actualice lo que establece la CPE, porque hemos construido un nuevo marco democrático en el país, ahora tenemos una democracia intercultural que reconoce y articula las tres formas democráticas: la representativa, la participativa y la comunitaria. La democracia intercultural se tiene que construir con la participación de las mujeres y de los hombres, esta construcción tiene varios espacios en los cuales se tiene que seguir profundizando.

Hay que trabajar también la democracia interna de las organizaciones políticas, sus formas de elección de sus direcciones y de sus candidatos, que incluya a las mujeres, respetando sus procesos internos. Tenemos todavía un camino por recorrer. La elaboración de la propuesta de LOP seguirá siendo un espacio que permita generar iniciativas y propuestas que ayuden a construir ese horizonte de democracia intercultural, con participación de mujeres y hombres, una democracia que reconozca la pluralidad y la diversidad.

Todos los eventos que se organizará deberán contar con participación de NPIOC y las organizaciones sociales, las organizaciones de mujeres, con representantes de jóvenes, de partidos políticos, vamos a recoger la pluralidad de propuestas para luego presentarlo a la Asamblea Legislativa Plurinacional.

## MEMORIA DE LA JORNADA DE DELIBERACIÓN DE TIERRAS BAJAS

---

Las “Jornadas de Deliberación hacia una Ley de Organizaciones Políticas desde las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos” se realizó con la participación de representantes de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos de Tierras Bajas, el 24 de mayo, en la ciudad de Santa Cruz. El encuentro fue impulsado por los vocales del Tribunal Electoral Plurinacional (TEP) con el propósito de abrir un espacio de diálogo, debate y elaboración de propuestas para la construcción de un anteproyecto de Ley de Organizaciones Políticas. El evento se realizó con el financiamiento del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el apoyo técnico de la Plataforma de apoyo a las Autonomía Indígena Originario Campesinas (AIOC).

### INAUGURACIÓN DEL EVENTO

La Jornada de Deliberación se inició con las palabras de bienvenida del Secretario de Justicia, Participación y Control Social de la Confederación de Pueblos Indígenas de Bolivia (CIDOB), Bernardo Tomichá, quien resaltó la presencia de las organizaciones y pueblos indígenas que hicieron el esfuerzo por llegar y participar de este importante espacio de debate, para conocer los planteamientos, las ideas de las y los hermanos dirigentes indígenas y autoridades campesinas.

Así también el Presidente del Tribunal Departamental Electoral (TED), Dr. Eulogio Núñez se dirigió a la audiencia señalando que el Órgano Electoral Plurinacional (OEP) retoma el debate hacia una nueva Ley de Organizaciones Políticas, iniciado el año 2013 y 2014, pero dada

la intensa agenda electoral se había quedado en receso. Núñez sostuvo que se retomó el debate de manera franca, abierta, plural y participativa; se enfatiza que el OEP “no está viniendo con una propuesta bajo el brazo”, con un anteproyecto, sino que plantea de forma abierta ejes temáticos de discusión.

En este marco, se tienen previstas 12 jornadas de deliberación: 9 departamentales con organizaciones políticas; 2 talleres con organizaciones indígenas, uno en Tierras Altas realizado el 22 de mayo en La Paz y éste en Tierras Bajas con representantes indígenas y académicos. A manera de conclusión se realizará un encuentro a nivel nacional, para reflexionar sobre todos los insumos recogidos, de cara a formular una propuesta de Ley.

## **PRESENTACIÓN DE LOS EJES DE DISCUSIÓN DE LAS JORNADAS DE DELIBERACIÓN**

El Vocal del Tribunal Supremo Electoral, José Luis Exeni explicó de manera sintética el documento base para el Debate en las “Jornadas de Deliberación hacia una Ley de Organizaciones Políticas”, elaborado por el OEP. Éste se constituye en el paraguas que sustenta las deliberaciones tanto con Partidos Políticos, Agrupaciones Ciudadanas y Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos.

El documento contempla 4 Ejes de Discusión que se detallan de manera sintética a continuación:

### **1 Eje: Constitución de las Organizaciones Políticas y su vigencia.**

La actual norma define que las Organizaciones Políticas (OP) para obtener personería jurídica requieren militancia, acreditar el 2% del total de votos válidos de la última elección. La norma aplica también en el caso de las NPIOC lo que resulta un contrasentido. Surgen subtemas de debate como: ¿Cuál es el requisito y el umbral para constituir una OP? ¿Qué diferencias hay entre partidos políticos, agrupaciones ciudadanas y NPIOC?

## **2. Democracia interna.**

Una de las razones fundamentales de LOP es garantizar que al interior de las organizaciones políticas se desarrollen prácticas democráticas. Se deben generar mecanismos eficaces, reales, controlables, sancionables para la elección de sus dirigencias con inclusión paritaria de mujeres, jóvenes y plena de NPIOC.

Como OEP se plantea la necesidad de tener atribuciones específicas para garantizar se cumplan estos requisitos; si la organización política decide en su Estatuto Orgánico cual va a ser su forma democrática interna el OEP verifica que se cumpla.

## **3. El lugar que tienen las ONPIOC dentro de la LOP.**

Este eje implica el cuestionamiento de cómo garantizar que las NPIOC tengan acceso directo a los puestos de representación, sobre todo en instancias de Gobierno y órganos del Estado y cómo garantizar la participación política de NPIOC si deciden participar en procesos electorales y referendos.

## **4. Financiamiento y fiscalización.**

Desde 2008 hasta el presente no se cuenta con financiamiento público a las OP. La pregunta es si debemos volver al sistema de financiamiento público directo dando dinero a las OP o si nos quedamos como hasta ahora sin financiamiento público, solo privado o si buscamos modalidades mixtas.

Como OEP se reafirma el compromiso de asumir plenamente todos los insumos y propuestas que emerjan del taller para llevarlos a discusión y para elaborar el proyecto de LOP.

## **PRESENTACIÓN DE TEMAS ESPECÍFICOS PARA LA DISCUSIÓN EN LAS MESAS DE TRABAJO**

El representante del Programa Nina, Edwin Armata, presentó el documento base para la discusión “Representación Política de los Pueblos Indígena Originario Campesinos”<sup>2</sup> que reúne algunos temas que tendrían que estar en esta nueva Ley de Organizaciones Políticas. A continuación un punteo de los elementos más importantes.

Derecho a la libre determinación y derechos colectivos de los Pueblos Indígenas (PPII), reconocidos en el Convenio 107 y 109 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Declaración de las Naciones Unidas NNUU sobre los Pueblos Indígenas el año 2007. La Constitución Política del Estado también reconoce estos derechos en sus Artículos: 1, 2, 209.

La libre determinación presupone la determinación política de los PPII a ejercer sus sistemas propios de elección, designación de sus representantes y servidores/as públicos. La elección de estos representantes de las NPIOC tiene que darse idealmente en los cuatro órganos de la administración del Estado Plurinacional: Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Electoral, así como en los niveles de las autonomías indígenas, regionales, departamentales y a niveles nacionales y supranacionales.

Principios de la democracia comunitaria. Los principios que hacen a la democracia comunitaria deben ser recogidos de los de las NPIOC.

Elección directa de representantes indígenas ante instancias departamentales, nacionales y supranacionales, de los diferentes Órganos del Estado. Esta forma de elección está reconocida en la CPE: Artículos: 11, 30, 209, 210 y 211.

Destitución y sustitución de los servidores públicos. Se debe analizar cuáles serán las causales de destitución; pueden ser: cuando las/ los representantes ante los Órganos Legislativos no han cumplido sus compromisos con la organización indígena; no han participado en eventos

---

2 Recoge demandas, resoluciones, experiencias, elementos de las NPIOC que han luchado para conquistar sus derechos y derechos políticos. Es un documento elaborado por las propias organizaciones con el apoyo técnico de las instituciones que conforman la Plataforma Interinstitucional CIPCA, UNITAS, NINA.

orgánicos, falta de informes de gestión por actividades realizadas a nombre de las NPIOC.

Garantizar la participación de mujeres y jóvenes en todos los procesos de nombramiento y elección de representantes. Se deben establecer obligaciones, sugerencias y mecanismos para garantizar su participación.

Alianzas y fusiones para los pueblos indígenas, se deben definir criterios para las mismas. El Tribunal Supremo Electoral sería el veedor del cumplimiento de los procedimientos de acuerdo a normas y procedimientos propios.

La Vocal del Tribunal Supremo Electoral, María Eugenia Choque resaltó la importancia de debatir, a través del TSE, un tema tan primordial como el la participación política de las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos que cuenta con el reconocimiento pleno y efectivo en la CPE y a nivel internacional en la Declaración del Convenio 169 de la OIT y la Declaración de las NNUU sobre pueblos indígenas. Mencionó también que ahora estamos hablando de las NPIOC como sistemas de organización, política, económica y jurídica. Pero, cómo visibilizar ese sentimiento y presencia de los pueblos indígenas en esta nueva ley, eso es lo importante.

### **METODOLOGÍA DE TRABAJO**

Se explicó que la metodología de trabajo de la jornada de deliberación se basaría en los documentos de trabajo ya desarrollados, principalmente al referido a NPIOC, de los cuales se formularon cuatro ejes de trabajo:

- 1.** Principios y requisitos para representación política de NPIOC.
- 2.** Designación, destitución, sustitución, revocatorio y representación directa bajo normas y procedimientos propios; participación política de las NPIOC en los niveles y Órganos del Estado
- 3.** Alianzas, financiamiento y otras formas de apoyo y fortalecimiento político.

**4. Participación de mujeres y jóvenes en temas políticos dentro de organizaciones e instancias de representación.**

Cada eje fue debatido en una mesa; las mesas estuvieron conformadas por participantes de las NPIOC interesados en analizar la temática y los resultados del debate fueron presentados por cada los relatores. También se designó a un/a presidente de mesa para que organice las intervenciones de las y los participantes. Finalizado el debate en estas mesas de trabajo, las conclusiones, propuestas y recomendaciones que surgieron de las mismas fueron puestas a consideración en plenaria; en base a las mismas se elabora un documento firmado por las autoridades de las NPIOC de Tierras Bajas. Dicho documento será incorporado en la propuesta general hacia la LOP.

Las discusiones y deliberaciones de las cuatro Mesas de Trabajo se han recogido y ordenado de acuerdo a la estructura que a continuación se desarrolla.

## **PRINCIPIOS Y VALORES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS NPIOC**

El Artículo 8 de la Constitución Política del Estado<sup>3</sup> reconoce los principios y valores de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos de Bolivia; así también los pueblos indígenas de Tierras Bajas identifican como propios los siguientes valores y principios:

- 1. Ser Amable con los demás**, que comprende el ejercicio de valores como el *yoparareko* y *yopoepi* que significan solidaridad y reciprocidad respectivamente; en contraposición a antivalores como el *moraoba* que significa envidia o individualismo y competencia dentro la misma comunidad.
- 2. El respeto a la diversidad**, en todos los ámbitos y niveles de los pueblos indígenas; tanto a nivel interno, a nivel regional y

3 Artículo 8.1. El Estado asume y promueve como principios ético-morales de la sociedad plural: *ama qhilla*, *ama llulla*, *ama suwa* (no seas flojo, no seas mentiroso ni seas ladrón), *suma qamaña* (vivir bien), *ñandereko* (vida armoniosa), *teko kavi* (vida buena), *ivi maraei* (tierra sin mal) y *qhapaj ñan* (camino o vida noble).

nacional. *“En todo caso, los guaraní tenemos varias... tenemos cuatro formas de hablar...también se respeta. Porque muchas veces, esas pequeñas diferencias, generan conflictos internos (...).”*

- 3. Representación dual de sus autoridades**, hombres y mujeres con un mismo nivel de importancia y bajo el modelo ancestral de familia, abuelo y abuela, madre y padre que guían y orientan a la familia, al pueblo.
- 4. Transterritorialidad**, en razón a la arbitraria división política que se hizo del territorio en el pasado (época colonial), actualmente las comunidades de las NPIOC se encuentran divididas ya sea entre dos municipios o departamentos. Bajo este antecedente, las representaciones indígenas deberán darse en función a la representación de nación indígena.
- 5. Obediencia al pueblo**, las autoridades y servidores públicos se deben a su pueblo.  
En sus máximas instancias de decisión, como por ejemplo asambleas, cabildos, etc. vuelven a ser un miembro más, perdiendo su autoridad y poder.
- 6. La unidad**, la comunidad es unida tanto en el nivel interno, en el seno de las organizaciones indígenas, como en el nivel externo en su relacionamiento con el Estado.
- 7. La transparencia**, debe regir una total transparencia tanto de las comunidades hacia sus líderes y servidores públicos como de éstos hacia la comunidad. Este principio se enmarca en el *Teko Kavi* (vida buena o buen vivir en guaraní).
- 8. La oralidad** o Ñande Ñee nuestra palabra en guaraní. Se hace referencia a mantener absoluta fidelidad a la palabra comprometida, que tiene mayor valor que el papel escrito.
- 9. Rotación de cargos** según las normas y procedimientos propios de las NPIOC no existe la posibilidad de que los representantes

y servidores públicos sean reelegidos; “porque si se vuelve a reelegir, es vicio y eso va en contra de la democracia comunitaria”. Se hace referencia a que si bien la CPE da la opción de reelección, ello resulta contradictorio a los principios democráticos; por tanto se debe descartar la misma.

**10. La participación directa de las NPIOC**, asumiendo y respetando que cada pueblo tiene su propia forma de elegir a sus representantes.

## **REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN POLÍTICA**

### **Requisitos y obstáculos para la representación directa participación directa y sin partidos políticos: una premisa de los pueblos indígenas**

Las NPIOC establecen su representación directa sin intermediación de partidos políticos. Esta fue la propuesta de los pueblos indígenas a la Asamblea Constituyente, sin embargo esta no pudo plasmarse, y se ve con bastante preocupación que la participación de los pueblos indígenas esté instrumentalizada y subordinada a los partidos políticos. Al respecto, uno de los participantes indicó: “Pero que tal que nos fregaron nuestro proyecto, buscábamos que nuestra participación fuera directa, pero lo camuflaron, lo maquillaron. Por ejemplo ahí tenemos al diputado especial guaraní que fue electo por medio de un partido político, no tiene que ser así, los diputados especiales deberían ser electos por voto simple”.

### **36 Naciones Indígenas representadas en tan solo 7 curules**

La Asamblea Legislativa Plurinacional cuenta con 7 Circunscripciones Especiales Indígena Originario Campesinas (IOC) conocidas también como Diputaciones/Diputados Especiales, que son elegidos a través de partidos políticos, voto universal y mayoría simple; así, el candidato que haya obtenido aunque sea un voto de diferencia con relación al segundo resulta ganador.

Dichas circunscripciones corresponden a 7 de los 9 departamentos del país: Santa Cruz, Tarija, Beni, Pando, La Paz, Cochabamba, Oruro;

a cada uno a una circunscripción donde se encuentran las naciones y pueblos indígenas minoritarias. Potosí y Chuquisaca no cuentan con circunscripciones especiales. La Corte Nacional Electoral (CNE) en base al Artículo 146 de la CPE, definió las circunscripciones especiales tomando en cuenta el principio de densidad poblacional, no pasar los límites departamentales y establecerlas solamente en el área rural y en departamentos en los que las naciones y pueblos indígena originario campesinos fueran una minoría poblacional. Sin embargo, el reducido número de circunscripciones, su representación a través de partidos políticos y su elección mediante voto universal no condicen con la libre determinación de las NPIOC y los principios de la democracia comunitaria. “La Asamblea Constituyente reconoció a los 36 pueblos indígenas, sin embargo, por las negociaciones que hubieron en ese momento, también por influencia del Pacto, se definió que estos 36 fueran representados solo por 7 diputados. Hay departamentos que no tienen una representación”.

Los pueblos indígenas de tierras bajas exhortan a unirse, a hacer fuerza y solicitar que las actuales 7 circunscripciones especiales se amplíen idealmente a 36, en correspondencia directa al número de NPIOC existentes en el Estado Plurinacional de Bolivia; y que sean designadas de manera directa, sin la intermediación de partidos políticos.

Así también se hace un fuerte reclamo respecto a la prohibición que tienen las y los diputados especiales de conformar una bancada indígena, dado que su representación no es directa, sino a través de partidos políticos y no pueden desmarcarse de estos, “porque cuando se elige vía partido, no hay autonomía; no se deja tener su bancada indígena”.

### **Designación de Asambleístas Indígenas Departamentales por usos y costumbres; una buena práctica**

Como una buena práctica se cita la forma de designación por usos y costumbres de los/as Asambleístas Indígenas Departamentales de Beni<sup>4</sup>, cuatro en total: dos titulares y dos suplentes. La misma se realizó en una asamblea general, teniendo como veedores del proceso al Tribunal Departamental Electoral. Similar práctica se dio en la designación de los Asambleístas Indígenas Departamentales de Pando que fueron elegidos por aclamación.

La gran diferencia respecto a los Diputados Indígenas de las Circunscripciones Especiales es que los pueblos indígenas y sus servidores públicos no tienen que ir “colgados” de un partido político.

Si bien éstos se reconocen como buenos ejemplos, se observa que el departamento del Beni está integrado por 18 pueblos indígenas y únicamente tiene 2 representantes. Se plantea que debería elegirse un Asambleísta por cada pueblo indígena; iguales criterios se aplicarían para los/las Asambleístas de los otros departamentos.

### **Autonomías Indígenas: del sueño de los pueblos a la pesadilla burocrática**

La CPE reconoce y respalda ampliamente un Estado con autonomías y la libre determinación de las NPIOC; es bajo este paraguas que muchos pueblos indígenas han iniciado el proceso hacia la Autonomía Indígena Originaria Campesina (AIOC); siendo uno de los casos más emblemáticos el de Charagua, que recientemente se constituyó oficialmente en la primera autonomía indígena de Bolivia.

Sin embargo en este proceso se le ha exigido (al igual que a los demás pueblos indígenas) una serie de requisitos<sup>5</sup> que ha retrasado el

---

4 Como información complementaria mencionar que esta designación se realizó en 2015 con la representación de los 18 pueblos indígenas de Beni, en la sede de la Central de Pueblos Indígenas del Beni, en Trinidad, sin registrarse percances. Participaron como veedores el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), brazo operativo del Tribunal Electoral Departamental (TED) y un vocal del Tribunal Supremo Electoral (TSE).

5 Los requisitos (trámites) para acceder a la AIOC vía municipal como Charagua son:

proceso y ha implicado un gran desgaste para el pueblo guaraní; más adelante, en el mismo proceso se han realizado dos referendos: uno de acceso a AIOC vía municipal<sup>6</sup> y otro de aprobación del Estatuto Autonómico Indígena Originario Campesino (EAIOC) vía municipal a través de voto universal y secreto. Para algunos realizar dos procesos resultan contradictorios e inconsistentes con la democracia comunitaria. “Suficiente con un referendo y tenemos para nuestro respaldo la Constitución, Convenio 169 de la OIT, declaración de las NN.UU. sobre poblaciones indígenas. Ahí nos dice bien clarito, si decidimos ser autónomos, así será. Puntualmente lo dice y, ninguno se ha atrevido hasta ahora a decir como se lo ha dicho acá. Tenemos que ir a tres referendos, de nuestro POA salió para cubrir esos gastos, cuando ese dinero debería ir a proyectos que beneficien a nuestras comunidades”.

Bajo estos antecedentes, se solicita al Órgano Electoral se simplifique esos requisitos y procedimientos burocráticos. Debería obtenerse la Autonomía Indígena de forma directa, podría ser a través de un decreto o una ley a sola “voluntad expresa de los pueblos indígenas de constituir su autonomía territorial, eso sería suficiente; eso es ejercer el derecho de la soberanía”.

Una situación similar es la que atraviesa la Nación Monkoxi de Lomerío, que ha apostado a la AIOC vía Territorio Indígena Originario Campesino (TIOC); forma de acceso en la que se exigen más requisitos e implica procesos bastante morosos.

---

Viabilidad gubernativa, Certificado de Ancestralidad Territorial, Iniciativa Popular, Llenado de libros de acta con 30% del padrón electoral, entre otros.

6 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Babiñez” (LMAD), que establece tres formas para acceder a la autonomía indígena: por Territorio Indígena Originario Campesino (TIOC), por municipio, o región indígena originario campesina.

### **Requisitos para la participación de las NPIOC en los procesos electorales**

La Ley de Partidos Políticos y la Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas establecen, entre sus requisitos, que para participar en procesos electorales se debe contar con cierto porcentaje de población adscrita, reconocimiento de Personería Jurídica por parte del Órgano Electoral; esos requisitos son planteados para los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas; sin embargo no proceden para los pueblos indígenas.

Por tanto, se propone de cara a la Ley de Organizaciones Políticas que a las NPIOC no se les deberá exigir estos requisitos formales. Los pueblos deben emitir un voto resolutorio sobre esta determinación y tendrá que ser de cumplimiento obligatorio.

## **REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS NPIOC DEMOCRACIA INTERNA/DESIGNACIÓN**

### **Designación de representantes por normas y procedimientos propios**

Las NPIOC de Tierras Bajas plantean que sus representantes sean elegidos en el marco de la democracia comunitaria y el respeto de las máximas instancias de decisión que tiene cada pueblo indígena; ya sea a través de una asamblea, cabildo, reunión comunitaria, etc. bajo sus propias normas y procedimientos. Al respecto, uno de los participantes afirmó que “en el pueblo guaraní, históricamente, se nombraba por aclamación. Los sabios tenían ojos de águila y decían: él va a ser nuestra autoridad, por lo tanto, usted va a dirigir a la comunidad. Sin hacer voto secreto... se hacía de manera directa y lo hacían bien”.

Las/los representantes designados deben enmarcarse en los valores y principios del pueblo indígena; se hace especial énfasis en que no tengan antecedentes penales, civiles y de otra índole, de manera que gocen de plena confianza del pueblo.

### **Evitar la injerencia política en las organizaciones indígenas**

Se debe evitar la injerencia y la manipulación política al interior de las

organizaciones indígenas. Por ejemplo, la Directiva de la Federación Departamental de Campesinos del Beni fue tomada por una fuerza política que no dejó trabajar debidamente a la organización. Es entonces que a nombre de los usos y costumbres se eligen a dirigentes del agrado o afines a esta fuerza política.

**Necesidad de normar la designación de representantes y servidoras/es públicos**

En este contexto, se plantea que para la designación de representantes y servidoras/es públicos de las NPIOC en sus diferentes niveles y espacios de representación se elabore una reglamentación precisa que establezca su participación directa a través de sus normas y procedimiento; evitar cualquier tipo de injerencia política, así como cooptación por fuerzas políticas mayoritarias.

Se resalta que estas normas deben surgir de las propias organizaciones indígenas: “De la Asamblea va salir el mandato y se van a definir las pautas de gestión de su representante; que si no cumple, ya sabe a qué atenerse. Es la organización quien tiene que hacer seguimiento a la gestión de su representante. Entonces, esos son los mecanismos de elección de cada pueblo”.

**Garantizar la participación de mujeres**

Se considera que en el marco de la democracia interna se debe garantizar la participación de las mujeres; este compromiso deberá quedar registrado en un acta o resolución. Se dan casos en que a las mujeres se la pone solo como suplentes, por ello se exige que se les de titularidad o que haya una alternancia obligatoria entre mujeres y hombres.<sup>7</sup> Los mismos esfuerzos se deben hacer para comprometer la participación de las y los jóvenes.

---

7 Como un ejemplo y buena práctica se debe destacar que en el reglamento de la Asamblea de Pueblo Guaraní se logró incluir la alternancia obligatoria: Este hito se dio durante la gestión de Nelly Romero (2003-2005), como resultado de la incidencia de las mujeres indígenas.

## REPRESENTACIÓN DIRECTA POR NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PROPIOS

### Estatutos y cartas orgánicas: vías hacia la participación directa de los pueblos indígenas

Se debe destacar las propuestas e iniciativas de los pueblos indígenas en el propósito de insertar su representación directa en las entidades territoriales autónomas (ETAS) departamentales y municipales, a través de su reglamentación en estatutos autonómicos departamentales y cartas orgánicas, respectivamente. Por ejemplo, en el Estatuto Departamental de Pando se hizo prevalecer la elección de sus autoridades por usos y costumbres, incluyendo a sus 6 pueblos indígenas<sup>8</sup>. Otro ejemplo se dio en Cuatro Cañadas<sup>9</sup> donde se eligió por usos y costumbres a un representante al Concejo Municipal. Sin embargo, trascendiendo la información brindada en este espacio de deliberación, se debe aclarar que en el Referendo de Aprobación de la Carta Orgánica de Cuatro Cañadas, realizado el 2016, ganó el NO con el 56% frente al SÍ que obtuvo el 44% de los votos válidos (Fuente: Periódico La Estrella del Oriente); por tanto el intento quedó sin efecto. Una situación similar a la de Cuatro Cañadas se dio en San Ignacio de Moxos y Trinidad, donde los indígenas lograron una representación en el Concejo Municipal.

También se hizo referencia a que la Asociación de Pueblos Indígenas de Santa Cruz de la Sierra (APISACS) ha procurado espacios de participación política de los pueblos indígenas en la ciudad, pero sus planteamientos no han sido considerados y más bien han sido

---

8 Como información complementaria, en 2015 cinco pueblos indígenas eligieron a sus representantes en la Asamblea Legislativa Departamental de Pando, bajo la tuición de su Estatuto Autonómico. Los pueblos indígenas reconocidos por el documento regional y que participaron de este proceso eleccionario fueron: Tacana, Cavineño, Esse Eja, Machineri y el Yaminahua (el Paracahura no pudo ser contactado). Su Estatuto establece que la elección de los 21 asambleístas será por territorio (uno por municipio, 15 en total), tres por población en función al resultado del censo (dos para el primer municipio más poblado y uno para el segundo) y, finalmente, tres escaños para los pueblos indígenas originario campesinos de minoría poblacional.

9 Municipio perteneciente a la región chiquitana, con importante presencia de población intercultural.

obstaculizados por rígidas estructuras normativas e intereses políticos. Las cartas orgánicas municipales no contemplan los derechos de las NPIOC y no se considera que estos derechos también son válidos en las ciudades. La APISACS informó que su propuesta de inclusión de los pueblos indígenas urbanos en el municipio de Santa Cruz de la Sierra la hizo llegar al OEP, con la finalidad de exigir sus derechos y luchar por una convivencia sana en la ciudad.

### **PARTICIPACIÓN DE LAS NPIOC EN PROCESOS ELECTORALES.**

En los Pueblos Indígenas de Tierras Bajas se manifiesta cierto resquemor en presentarse a procesos electorales, como elección de gobernadoras/es, alcaldes/as dado que esto implicaría una alta inversión económica en campañas electorales; recursos con los que no cuentan.

### **SUSTITUCIÓN Y REVOCATORIA DE MANDATO**

**Respeto a la decisión de sustitución y revocatoria de mandato, según normas y procedimientos propios.**

Se demanda que cuando la organización indígena apela ante el Tribunal Departamental Electoral que le correspondiere para cambiar a su representante su decisión sea respetada. Lo que sucede actualmente es que el representante apelado presenta un amparo constitucional y logra que el TED lo avale en sus funciones. “Eso da a lugar a que el Asambleísta se desmarque de la organización, argumentando la decisión del TED. Por lo tanto, se desmarca del mandato de la organización indígena. A eso, hay que ponerle un candado para evitar ese tipo de situaciones”.

A nivel nacional, el Tribunal Supremo Electoral es el que define sobre los amparos constitucionales y toma las decisiones en última instancia; sin embargo, desconoce y está poco sensibilizado con la democracia y justicia comunitaria, transgrediendo la Constitución Política del Estado.

### **Incoherencia entre elección y revocatoria.**

De la misma manera en que los pueblos indígenas tienen el derecho a elegir a sus representantes y servidores públicos bajo normas y procedimientos propios; deberían poder revocarlos también de acuerdo a estos mecanismos, de este modo existiría coherencia entre la forma de elección y la forma de revocar a una autoridad. Las decisiones de las organizaciones indígenas deben ser respetadas por las instancias estatales.

En la normativa actual se requiere el llenado de libros firmados, con cierto número de firmantes, para formalmente solicitar el revocatorio; ello implica un proceso moroso y desgastador para la población.

### **Mecanismos de monitoreo y evaluación**

**Definición de un plan de trabajo.** La organización indígena tiene que definir un plan o agenda de trabajo, que sea cumplida por sus representantes en los diferentes niveles de representación<sup>10</sup>. “Si el representante o servidor público tiene una responsabilidad ya definida, es eso lo que tenemos que exigirle que lo cumpla”.

**Rendición de cuentas.** En tierras bajas como en tierras altas se cuenta con mecanismos de rendición de cuentas, sólo que no todas las autoridades se someten a estos controles. Como una buena práctica, se menciona el caso del Diputado Pedro Nuni<sup>11</sup>, que cuando fue elegido como representante siempre asistía a las reuniones, asambleas, etc. que se convocaban desde la organización indígena, en las que había un punto especial para el informe de gestión de este servidor público. “La rendición de cuentas debe ser un proceso continuo de información sobre la gestión del representante; una retroalimentación continua de lo qué pasa en las instancias de tomas de decisiones”.

---

10 De manera complementaria se explica que existe una legitimidad de origen (nombramiento desde las organizaciones) y legitimidad de ejercicio (en qué medida ha cumplido ese mandato, establecido un programa: salud, educación, etc.); en este punto, fue que fracasaron los partidos políticos tradicionales. Hubo demasiada demagogia, que imposibilitó cumplir con las expectativas de los votantes.

11 Elegido diputado por el partido del Movimiento Al Socialismo representando al Beni.

**Alianza con partidos políticos causal de revocatoria.**

La revocatoria a los representantes y servidores públicos de las NPIOC se dará por el incumplimiento del mandato de la organización. Siendo una de las principales causales la alianza con partidos políticos y agrupaciones políticas que están en contra de los derechos de los pueblos indígenas. “Hay usurpación de la categoría de lo indígena. Cuando hay elecciones, todos quieren ser indígenas, aparecen con ponchos, con avales de las organizaciones indígenas. Pero cuando pasan las elecciones, ni se aparecen... utilizan estos espacios para escalar y, se portan mal, esperan el revocatorio que se hace largo y moroso...”

**Instrumentalización de los representantes indígenas por partidos políticos**

Se han presentado casos en los que representantes indígenas han sido utilizados por los partidos políticos para llegar a espacios de poder, como las alcaldías, y luego han sido revocados de sus cargos. Como ejemplo se menciona al ex Alcalde de San Ignacio de Moxos que se encuentra con detención preventiva acusado por delitos de peculado, malversación y uso indebido de influencias. Otro ejemplo es el del Alcalde de San Borja, igualmente encarcelado por supuestos hechos de corrupción en algunos proyectos en su municipio. En muchos casos como estos no son los alcaldes que cometen los hechos ilícitos sino otras personas vinculadas a los partidos políticos, pero son estas autoridades a las que se les atribuyen todas las responsabilidades. Por esto, se llama a reflexionar sobre los temas de elección y destitución; se hace énfasis en que en los próximos comicios electorales los pueblos indígenas deben estar unidos y alertas para evitar que sus representantes indígenas terminen sus mandatos de esta manera.

Al respecto, surge la propuesta de que representantes indígenas que asuman funciones públicas deban acceder a una formación en gestión pública y gobernabilidad para evitar estos tropiezos; es más se plantea como un requisito para quien vaya a asumir la función pública. Sin embargo, se aclara que la formación en gestión pública no se constituye en un mecanismo eficaz que garantice el cumplimiento

del mandato del representante y no se puede condicionar la elección a sólo cierta formación.

## ALIANZAS Y FINANCIAMIENTO

### **Alianzas entre NPIOC y partidos políticos/agrupación ciudadana**

De manera general, existe una postura consensuada de los pueblos indígenas respecto a no realizar alianzas con partidos políticos ni agrupaciones ciudadanas, dado que en el pasado los partidos no cumplieron con los acuerdos y utilizaron a los líderes y organizaciones indígenas para cumplir sus objetivos y luego hacerlos a un lado; en muchos otros casos son los representantes indígenas los que una vez que alcanzan los espacios de poder se olvidan de los compromisos con su comunidad.

Se debe precisar que en debate se compartieron principalmente las experiencias del pueblo guaraní y del pueblo chimán. En el caso del pueblo guaraní la posibilidad o no de realizar alianzas se dio, particularmente, desde la mirada de los representantes del Isoso<sup>12</sup>.

### **La ambigüedad entre aliarse o no a partidos políticos**

El propósito de realizar alianzas con los partidos políticos radica en que la oportunidad de acceder a los diferentes niveles de gobierno: municipal, departamental, nacional; lo que implica acceder a recursos económicos y beneficios para la comunidad.

Desde otro punto de vista se expresa que en realidad el pueblo y sus Capitanes (máximas autoridades del pueblo guaraní), como parte de su legado histórico, no desean que sus representantes se involucren con partidos políticos. Se hace referencia al líder emblemático del Isoso, “Sombra Grande”, denominativo del Capitán Grande Bonifacio Barrientos, que logró levantar de nuevo el Isoso después de la guerra del Chaco y concluir los trámites de tierra iniciados por su familia.

---

12 Si bien se estable como única la nación guaraní, en la delimitación territorial de Bolivia el pueblo guaraní proviene de tres raíces: Iloseños, Abas y Simbas. De igual manera entre las tres “raíces” tienen similitudes, como también mantiene sus particularidades en sus formas de vida, formas de organización, etc.

Fue Capitán Grande hasta su muerte en 1985, llegando a ser además uno de los fundadores de la Confederación de Pueblos Indígenas de Bolivia (CIDOB) en 1982. Abrió la zona del Isoso a varias instituciones de desarrollo, buscando solucionar la pobreza de su zona y reivindicar la dignidad de su gente, todo esto sin la necesidad de alianzas con partidos políticos.

Finalmente se hizo referencia a que las personas con más formación académica y con más recursos económicos son los que promueven las alianzas con partidos políticos.

### **Alianzas de Pueblos Indígenas con Partidos Políticos**

Los pueblos indígenas han realizado alianzas ya sea con partidos políticos, agrupaciones ciudadanas y el resultado siempre ha sido el mismo: una vez su representante llega a ser autoridad/servidor público olvida el compromiso con su pueblo y atiende sus intereses personales.

En el caso del pueblo indígena chimán, el 2010 realizaron una alianza con campesinos y la FEJUVE, de este modo lograron que su candidato fuera electo como alcalde. Una vez terminada la gestión, las tres organizaciones aliadas volvieron a postular y nuevamente obtuvieron el triunfo de la alcaldía para la gestión 2015 – 2020, pero el Alcalde, que es indígena, empezó a alejarse de su organización y a confiar en personas extrañas para que lo acompañen en su gestión, “estas se aprovecharon de él y le hicieron daño”, ahora está en la cárcel acusado de corrupción.

En base a las malas experiencias, el pueblo indígena chimán decidió no realizar más acuerdos ni alianzas. Comentan que en épocas pasadas no tenían acceso a información, necesitaban actores externos que los guíen, pero ahora las condiciones han cambiado; mantienen su unidad, existe mayor participación, han modificado su forma de estructura, de organización y empiezan el proceso y la apuesta hacia su propia Autonomía Indígena.

En el caso del Isoso, la alianza del pueblo indígena con partidos políticos es bastante recurrente y data de mucho tiempo atrás; como se citó antes, la alianza se hace en el propósito de buscar representación en los diferentes niveles de gobierno. “Se han aliado con los Verdes, los Demócratas, los Azules, los Naranjas... fue una estrategia para garantizar su participación y acceso al poder”. Esta situación ha generado, además de un debilitamiento orgánico, que las agendas de las organizaciones indígenas queden estancadas, pues la participación indígena, ya sea como alcaldes, concejales o asambleístas, no es una garantía para que estas agendas se cumplan; porque estas instituciones quedan cooptadas por los intereses partidarios políticos.

### ACUERDOS ENTRE NPIOC

En la discusión de las diferentes mesas de trabajo, de manera explícita como implícita, se propone que los pueblos indígenas más que alianzas lleguen a acuerdos para alcanzar la mayor representatividad en los diferentes órganos del Estado. Así por ejemplo aunar esfuerzos para ampliar el número de las Circunscripciones Especiales que apenas llegan a 7; por qué no ampliar a 36, uno por cada NPIOC. Del mismo modo ampliar el número de asambleístas departamentales que resultan ser muy pocos, respecto a los pueblos que conforman los departamentos, por ejemplo, Santa Cruz tiene 5 asambleístas y Beni 2.

### FINANCIAMIENTO INDIRECTO

Como información de contexto, el Estado ha prohibido el financiamiento a cualquier forma de organización política. Anteriormente se entregaba recursos económicos a las organizaciones políticas en proporción a los votos que obtenían. Ahora el tema en cuestión es considerar si se vuelve a retomar ese financiamiento, si se opta por otra forma de apoyo, o si se mantienen la situación de no otorgar ningún financiamiento a las organizaciones políticas.

**No se debe dar financiamiento a los partidos políticos**

Se tiene la firme postura que los partidos políticos no deben acceder a recursos económicos; más bien se debe apoyar a los pueblos indígenas que no cuentan con éstos. Se lanza esta propuesta considerando que la CPE reconoce la democracia comunitaria y ahí se plantea la posibilidad de recibir financiamientos u otras formas de apoyo para las NPIOC.

**Acceso a financiamiento de los pueblos indígenas bajo un plan de trabajo**

En el propósito de captar financiamiento, los pueblos indígenas deberán elaborar un plan de trabajo que responda a las necesidades de su zona, organización, comunidad, etc. según corresponda, y que se haga un responsable manejo del mismo.

Será muy estratégico que este apoyo sea bien utilizado y pueda fortalecer a la organización indígena; de esta manera ya no podrán “ser presa fácil de los partidos tradicionales”, que en muchos casos capturan el voto indígena a través de prebendas.

Otro aspecto clave a tener presente es que los recursos serán utilizados más allá de la época de campaña electoral; no se trata de proselitismo, sino más bien de fortalecer de manera completa e integral su participación política, en el ejercicio de democracia comunitaria.

Finalmente, puntualizar que la ventaja de presentar un plan de trabajo y que el Estado financie las acciones y actividades previstas, deslinda la posibilidad de un manejo inapropiado de fondos, como lo ocurrido con el Fondo Indígena.

**Apoyo económico para gestionar proceso de autonomías indígenas.**

Se debe considerar que en el marco de la democracia intercultural no sólo se hace referencia a procesos electorales; pues bajo el gran paraguas de la CPE se concibe la reestructuración de un nuevo Estado con autonomías indígenas. Así como las autonomías departamentales y municipales que reciben apoyo del Estado en proceso como la

elaboración de Cartas Orgánicas, Estatutos departamentales, también debiera comprometerse recursos estatales para las Autonomías Indígenas, Originarias y Campesinas.

Las AIOC implican procesos bastante largos en el tiempo, siendo uno de sus ejes centrales la elaboración de sus estatutos autonómicos que conllevan reuniones y encuentros de los órganos deliberativos. A modo de ejemplo, en el proceso de la AIOC de Charagua su Órgano Deliberativo se reunía en Charagua Pueblo en promedio cada quince días y permanecían ahí igualmente quince días. Sus asambleístas acudían desde las diferentes capitanías, y si bien se gestionaban algunos apoyos en especie para su permanencia, no recibían ningún sueldo o estipendio.

En este contexto, se exhortó al pueblo chimán, que está por iniciar su proceso autonómico, considere la gestión de recursos para llevar adelante su proceso sin ningún inconveniente.

#### **Participación de mujeres y jóvenes indígenas**

A continuación se hace referencia a algunos aspectos que obstaculizan o pudieran obstaculizar la participación política de las mujeres indígenas en diferentes niveles y ámbitos.

#### **Autonomías Indígenas**

En las AIOC, por su estructura orgánica y a causa del machismo, no permiten que las mujeres asuman cargos de autoridad, esto debe ser cambiado y observado en la LOP.

En los Estatutos Autonómicos Indígena Originarios Campesino la participación de las mujeres debe alcanzar el 50% como afirma la Constitución Política del Estado.

En base a los pueblos indígenas que han transitado la ruta de la AIOC se pueden resaltar algunos elementos interesantes de sus estatutos que pudieran dar luces sobre cómo garantizar la participación equitativa de mujeres. En el caso de Charagua uno de los mayores

logros, sino el más importante, es que su Órgano Legislativo<sup>13</sup> debe estar compuesto por 12 personas legisladoras (2 por zona); siendo 6 mujeres y 6 hombres. Si bien se garantiza la representación femenina en el Órgano Legislativo, estos mismos criterios no se han podido integrar al Órgano Ejecutivo, dado que se nombra una sola persona ejecutiva por zona.

#### **Instancias departamentales, nacionales, comunales**

Los pueblos de tierras bajas eligen sus representantes a través de la alternancia entre mujer y hombre; esta práctica debe ser recogida de manera obligatoria en la LOP, para las elecciones en instancias departamentales y nacionales.

En los escaños departamentales si bien la forma de elección es por normas y procedimientos propios, pero ello no garantiza necesariamente la participación equitativa de las mujeres. Es así que la mayoría son representantes hombres. Actualmente se cuenta con dos Asambleístas Indígenas Departamentales mujeres: Ruth Yarigua, Representante del pueblo guaraní y Rosmary Orosco, del pueblo Yuracaré-Mojeño.

La elección de mujeres es desde las bases para ir a la departamental y nacional, no mediante partidos, sino mediante normas y procedimientos propios desde todas las Naciones y Pueblos IOC. Al respecto es interesante destacar que el pueblo guaraní eligió como su Asambleísta Departamental Titular de Santa Cruz para la gestión 2015 – 2020 a Ruth Yarigua bajo sus normas y procedimientos propios; eligiendo el sistema de voto secreto.

#### **De la participación en partidos políticos**

En los partidos políticos no se respetan los derechos de las mujeres IOC, solo nombran a los hombres como titulares y a las mujeres como suplentes.

---

13 Que vendría a reemplazar el concejo municipal y sus concejales/as.

### **Candidaturas**

Las candidatas propuestas por las Organizaciones IOC tienen que ser respetadas. Que se incluya en las candidaturas con el 50% a las mujeres y jóvenes

#### **Propuestas para el empoderamiento de las mujeres**

- Los espacios de formación o debate deben contar con traductores, que ayuden a las mujeres a comprender la información a cabalidad. En muchos de estos espacios se habla únicamente en español, que no es la lengua materna de las mujeres IOC.
- Que en las candidaturas exista un 50% de candidatas mujeres y jóvenes. En muchos casos las personas que se ponen como candidatos y candidatas son escogidas a dedo, sin respetar criterios de género y generacionales.
- Las capacitaciones y talleres deben realizarse en las comunidades y no en centros urbanos, dado que el transporte es bastante costoso (considerando las distancias en área dispersa) y la devolución de pasajes no alcanza.
- Se deben ocupar espacios de representación en todos los niveles.
- En base al debate de y entre mujeres se debe elaborar un documento que sirva para hacer seguimiento a las propuestas señaladas por las mujeres.
- El compromiso de las mujeres líderes, representantes de las otras mujeres, debe ser el de bajar a las bases todo lo que aprenden para que ellas también se empoderen.
- Las autoridades deben capacitar en todos los niveles.
- Como una propuesta diferente a las demás, se pueden hacer alianzas con otras agrupaciones para llegar al 50% de representación en espacios de poder político. “Debemos hacer alianzas, porque solas nos va a ser difícil”.

Trascendiendo el espacio de debate se pone a consideración la siguiente información que devela algunos obstáculos para la participación de mujeres en territorios indígenas de tierras altas y bajas.

En tierras bajas los obstáculos que alcanzan mayor porcentaje son: “poca preparación en temas políticos”, “falta de tiempo por la atención a la familia”, “hijas e hijos pequeños”, estos dos últimos vinculados con el rol reproductivo que cumplen las mujeres. Encuesta Nacional de Discriminación y Exclusión Social (Coordinadora de la Mujer, et al 2014:142)<sup>14</sup>:

**Gráfico 1:**  
**BOLIVIA OBSTÁCULOS QUE ENFRENTAN LAS MUJERES PARA PARTICIPAR POLÍTICAMENTE POR NIVEL NACIONAL Y TERRITORIOS INDÍGENAS**

OBSTÁCULOS	NACIONAL	TIERRAS ALTAS	TIERRAS BAJAS
Falta de tiempo por la atención a la familia	38,10%	36,50%	31,50%
Hijas e hijos pequeños	21,40%	19,90%	20,80%
Razones económicas	9,40%	6,10%	2,20%
Prohibición de la pareja	17,3	15,4	17,30%
Poca preparación en temas políticos	16,00%	19,10%	32,30%
Violencia política	7%	9,10%	11,50%
Falta de tiempo de trabajo	8,50%	7,20%	9%
Temor de ser rechazada	17,60%	11,60%	15,10%
No hay obstáculos	4,80%	6,50%	5%
Otra razón	6,80%	11,10%	6,10%

Fuente: Encuesta Nacional de Discriminación y Exclusión Social (Coordinadora de la Mujer, et al 2014:142).

14 Encuesta realizada en 2013 y 2014, con un alcance a nivel nacional; aplicada a mujeres de 15 a 75 años a nivel urbano y rural en los nueve departamentos. En el caso de territorios indígenas se elaboró una muestra especial aplicada a éstos, para contar con información específica sobre población indígena.

## MANDATOS Y RECOMENDACIONES

- Se ejecutarán revocatorias de mandato por normas y procedimientos propios; en razón al incumplimiento de los mandatos (valga la redundancia) a la organización, por parte del/la representante elegido/a; siendo una causal la alianza con partidos y agrupaciones políticas. En esta determinación deberá haber un acompañamiento del Tribunal Departamental Electoral cuando fuera necesario y del Órgano Electoral Plurinacional como veedor y en respaldo a la decisión orgánica de los pueblos indígenas.
- El TED respeta la elección de representantes para la gestión pública por normas y procedimientos propios.
- En el OEP debe existir un/a representante, electo de manera directa, de tierras bajas y de tierras altas, en cumplimiento a los mandatos constitucionales.
- Como pueblos indígenas se descartan toda clase de campañas políticas.
- No se acepta la reelección de representantes y servidores públicos. Aunque lo diga la CPE y, por más que se haya hecho un buen trabajo, porque se iría en contra de los principios democráticos de NPIOC.
- Que exista alternancia de mujer y hombre en los representantes y servidores públicos elegidos, así como la representación de jóvenes; en cumplimiento a lo establecido en el OEP.
- Respeto a las autonomías indígenas y autodeterminación, de parte de los partidos políticos, en lo que se refiere a la elección de nuestras autoridades por normas y procedimientos propios.
- Que el SERECI y SEGIP coordinen entre sí para llegar a una mayor cobertura de población, principalmente a mujeres para que obtengan su documentación como ciudadanas; el SERECI

otorga certificados de nacimientos; a su vez, los certificados de nacimiento, permiten la obtención del carnet de identidad emitido por el SEGIP. Ambos documentos cobran gran relevancia dado que con ellos la población puede ejercer sus derechos ciudadanos.

- Se recomienda la presencia de brigadas móviles en los lugares más alejados de los centros urbanos<sup>15</sup>; es así que se propone la creación del SERECI móvil, para llegar a una mayor cobertura de pueblos indígenas y sean atendidos de acuerdo a su identidad y nación. Al respecto la Vocal del TSE, Dunia Sandoval manifiesta su compromiso de que:

En procesos electorales se tomará en cuenta las propuestas de brigadas de carnetización en las comunidades y pueblos indígenas, para garantizar el acceso al voto.

La atención deberá ser exclusiva, con una ventanilla especial donde la población será atendida en su idioma indígena.

- Realizar un Taller Nacional de Mujeres Indígenas Originarias y Campesinas en la localidad de Camiri durante la presente esta gestión; donde se pretende elaborar propuestas, con miras a la nueva Ley de Organizaciones Políticas.
- Garantizar que la elaboración de leyes y normas sean de acuerdo a las lenguas de los pueblos indígenas.
- El OEP debe respetar y garantizar el ejercicio de la democracia comunitaria, según normas y procedimientos propios de las NPIOC, donde la Mujer Indígena Originaria Campesina sea visible.
- El proyecto de Ley de Organizaciones Políticas (LOP) debe insertar los derechos de las NPIOC para las mujeres y jóvenes.

---

<sup>15</sup> Existen comunidades en donde no hay Oficialías de Registro Civil y se tiene que caminar más de 300 kilómetros para obtener un certificado de nacimiento.

## CONFORMACIÓN COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

- Se conforma una Comisión de Seguimiento de las NPIOC de Tierras Bajas para vigilar y verificar que las propuestas elaboradas por las organizaciones participantes en la “Jornada de Deliberación Hacia una Ley de Organizaciones Políticas”, sean incluidas en la Ley de Organizaciones Políticas. La Comisión tiene que ser financiada por la Tribunal Supremo Electoral.
- La Comisión está conformada por las siguientes autoridades y líderes indígenas: Efraín Balderas (APG), Marcia Mandepora (guaraní), Ramiro Zenteno (CPESC), Marlené Montejo (Pando), Silvestre Saisari (MST), Celso Padilla (CCNG), Margot Changaray (guaraní), Edgar Rivero (interculturales), Isabel Beltrán Choque (Bartolinas) y Bernardo Tomichá (CPESC). Con el apoyo técnico de la Plataforma Interinstitucional.
- Complementariamente se sugiere la conformación de una Comisión Política de incidencia con una persona representante por cada mesa de trabajo.

## APORTES DESDE LA VOCALÍA DEL TSE:

- Las propuestas que salieron se interrelacionan con otras normativas vigentes como Control Social, Ley Electoral, etc. Se publicará un paquete de normas actualizadas, en base a los aportes de las NPIOC.
- Hacer llegar nombres de la Comisión de Seguimiento al OEP, para coordinar con los representantes de Tierras Altas.
- Se verán los mecanismos de captar recursos a través de instituciones que acompañan esta labor, para que la Comisión de Seguimiento pueda realizar su trabajo.
- Lanzar ideas de cómo va a trabajar la comisión técnica, porque son varios actores políticos que presentarán propuestas.

## Conclusiones y propuestas de las Jornadas de Deliberación “Hacia una Ley de Organizaciones Políticas desde las Naciones y Pueblos IOC”

En la ciudad de La Paz, el 22 de mayo del presente, las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos de tierras altas y Amazonía de La Paz reunidos en el marco de la “jornadas de deliberación hacia una Ley de organizaciones políticas desde las naciones y pueblos y pueblos indígena originarios campesinas”, con el acompañamiento de los vocales del Tribunal Supremo Electoral (TSE). Después de analizar y debatir ampliamente en mesas de trabajo y en plenaria con participación de los representantes de las NyPIOC, resolvemos las siguientes conclusiones y propuestas vinculantes que deben ser recogidos en la Ley de Organizaciones Políticas.

### I. PRINCIPIOS, VALORES DE LOS NPIOC Y REQUISITOS

#### Principios

1. **Servicio a la comunidad:** es el trabajo comprometido por parte de las autoridades en ejercicio a favor de sus representados. Los representantes de las NyPIOC's no ejercen el *poder*, sino el servicio. El servicio se entiende como el mandato de las NyPIOC's para trabajar en favor de sus representados. Dicho mandato supone que puede tomar decisiones siempre consultando a las NyPIOC's representados.
2. **Democracia comunitaria:** La designación de diferentes servidores políticos, ante los órganos de las Entidades Territoriales Autónomas y del nivel Central del Estado se basa en la Democracia Comunitaria, cimentada en la participación comunitaria, el diálogo y consenso, según las normas y procedimientos propios de cada NyPIOC's.
3. **Gestión pública incluyente y democrática:** es la participación activa de todos los miembros de las NyPIOC's (niños, jóvenes, mujeres, adultos y ancianos) en la elaboración, implementación y evaluación de normativa, política pública, planes programas y proyectos.
4. **Rotación de cargos:** Según las normas y procedimientos de las NyPIOC's, para asegurar la participación de varones y mujeres en la gestión pública.
5. **Normas y procedimientos propios:** es el sistema de principios, cosmovisiones usos y costumbres que rigen la vida política, social, económica, religiosa y cultural de las NyPIOC's.
6. **Muyu y thaki:** entendida como trayectoria orgánica, cumplimiento de los cargos de servicio desde niveles comunales. Pero también postular el principio de thaki abierto para dar oportunidad de representación no sólo a las personas que hicieron cargos, sino también a las y los jóvenes que cuentan con participación activa, experiencia mínima sobre la estructura orgánica y vivencia comunitaria.

7. **Consenso comunitario:** la selección de servidores públicos a los diferentes órganos se realiza mediante el consenso, analizando la capacidad, tanto moral como técnica, de las personas a ser elegidas, según el principio de thaki abierto. El consenso también se realiza entre varias NyPIOC's para su participación política.
8. **Mandato vinculante en la selección de sus representantes,** debe ser respetado desde los niveles comunales hasta lo nacional. Así también los servidores públicos elegidos desde las NyPIOC's, los órganos del Estado, la ETA's deben respetar y cumplir los mandatos de la NyPIOC's.
9. **Participación de mujeres y jóvenes:** bajo la complementariedad, igualdad y equidad en la participación de mujer, varones y jóvenes. Para los jóvenes se podría establecer algunos criterios que garanticen su participación política.
10. **Participación de las mujeres indígenas:** la participación política de las mujeres indígena originaria campesinas según sus cosmovisiones y en concordancia con la CPE.
11. **Respeto a la identidad ancestral:** los servidores públicos deben estar identificados y ser respetuosos de la identidad ancestral de la NyPIOC a la que representa. La persona designada debe demostrar sólido compromiso con su NyPIOC.
12. **Territorio, rotación territorial y alternancia:** Participación de todas las comunidades, distritos, territorios y NyPIOC's en la designación y selección de los servidores públicos, según el principio de rotación territorial.
13. **Representación directa de las NyPIOC's** en los diferentes órganos de administración del Estado (Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral), según la representación desde lo comunal, TIOC's, AIOC's, Municipal, Departamental, Nacional y Supranacional.
14. **Solvencia e integridad moral:** los servidores públicos serán designados desde la comunidad teniendo en cuenta su integridad y solvencia moral como garantía para el servicio comprometido a las NyPIOC's. Los criterios de solvencia moral están establecidos en las normas y procedimientos propios de cada NyPIOC.
15. **Cosmovisión:** la democracia de las NyPIOC's se ejerce según su sistema comunitario.
16. **Oralidad:** Las normas y procedimientos propios, los mandatos y recomendaciones de las NyPIOC's se enmarcan en el principio de oralidad. Este principio no es excluyente que sus normas y procedimientos propios sean registrados de manera escrita.
17. **Participación de las NyPIOC's minoritarios:** Los diferentes órganos de administración del Estado, deben incluir la existencia de las NyPIOC's, así también establecer los mecanismos para su efectiva

participación en los órganos de administración del Estado.

**Valores:**

1. Los valores propios de cada NyPIOC's deben ser considerados en la Ley de Organizaciones Políticas, tales como Ama suwa, ama llulla, ama qhella, Ama Sipi, Ama k'uchu y otros más.

**2. Requisitos para la participación política de las Naciones y Pueblos IOC's.**

I. En virtud a la pre existencia de las NyPIOC's, su derecho a la libre determinación, establecido en el artículo 2 de la CPE; y el párrafo III del Art. 210, de la CPE, así como las Sentencias Constitucionales Plurinacionales:

1. las NyPIOC's están habilitadas para participar en diferentes procesos electorales, sean Autonomías IOC's, municipales, Departamentales, Nacionales y Supranacionales, y no requieren para su participación de Personalidad Jurídica, umbral de participación, o de cualquier otro requisito exigidos para los Partidos Políticos o Agrupaciones Ciudadanas.
2. El único requisito para la participación política de las NyPIOC's es la decisión de participar en procesos electorales a nivel subnacional, nacional y supra nacional, para elegir representantes ante los diferentes órganos del Estado. Dicha decisión será tomada en sus niveles orgánicos de gobierno: cabildos, tantachawis, ampliados u otros eventos.
3. La decisión de participación estará expresada y refrendada según normas y procedimientos propios de las NyPIOC's, como actas orgánicas, votos resolutivos o cualquier otro documento orgánico que recoja dicha voluntad.

II. Los requisitos para designar y nombrar a representantes ante diferentes órganos de administración del Estado, a parte de los establecidos en la CPE, serán determinados según las Normas y Procedimientos Propios de cada NyPIOC's.

**3. Vinculación de la democracia comunitaria con otras formas de democracia (representativa, directa).**

I. Los diferentes órganos de administración del Estado, desde los niveles sub nacionales, nacionales y supranacionales deben respetar las formas de nombramiento y designación de los servidores públicos según la democracia comunitaria.

**II. REPRESENTACIÓN DIRECTA POR NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PROPIOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA COMPOSICIÓN DE LOS DISTINTOS ORGANO DEL ESTADO**

1. Representación directa por normas y procedimientos propios, en todos niveles de gobierno (municipal, departamental, nacional)

2. Participación política en los procesos electorales a través de nuestras organizaciones naturales sin el requisito de la personería jurídica (NPIOC), el requisito solamente debe ser el acta de constitución y reconstitución de la NPIOC. Además pueden participar en los referendos municipales, departamentales y nacionales como como NPIOC.
3. Las NPIOC funcionan en base a la democracia comunitaria, Muyu, Thaki y otros que deben ser tomados en cuenta obligatoriamente en la elaboración de la Ley de Organizaciones Políticas.
4. La destitución y revocatoria se procederá según las normas y procedimientos propios de la NPIOC con la supervisión del Tribunal Supremo Electoral.

### III. ALIANZAS FINANCIAMIENTO PARA PUEBLOS INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINOS

1. Luego del debate en torno a la posibilidad de que los NyPIOC puedan constituir alianzas con otras organizaciones políticas, se ha concluido que:
  - El término ALIANZA, no el más adecuado; es mejor utilizar el término ACUERDOS.
  - Las NyPIOC no deberían establecer alianzas con partidos políticos porque tienen diferencias en su naturaleza, ideologías y principios. En el pasado los partidos políticos utilizaron a las NyPIOC y las sometieron.
  - Los acuerdos entre NyPIOC son viables y naturales.
  - Es imperativo ratificar el derecho de las NyPIOC en base a su autodeterminación, normas y procedimientos propios, establecidos en la Constitución Política del Estado, los cuales deben ser integrados a la futura Ley de Organizaciones Políticas. En ese mismo sentido, ratificar las formas de democracia comunitaria de las NyPIOC.
2. En relación a los beneficios o inconvenientes que podrían traer las alianzas, se ha concluido:
  - Las alianzas siempre han traído males para las naciones y pueblos indígenas.
  - Los partidos políticos son perjudiciales y anulan a la organización social.
  - Las alianzas con partidos políticos desnaturalizan la esencia de las NyPIOC.
  - En las NyPIOC los acuerdos programáticos buscan el beneficio equitativo de todos.
3. En relación a la posibilidad de que las NyPIOC reciban financiamiento, se ha concluido:
  - Para una verdadera democracia intercultural no debería haber financiamiento estatal; el Estado no debe financiar intereses grupales.
  - Los procesos de construcción de AIOC deben tener financiamiento sobre la base de un plan de trabajo para la construcción y fortalecimiento de la democracia intercultural.
4. En relación a cómo debería proporcionarse el financiamiento y la forma de rendir cuentas, se concluyó:
  - Debería haber financiamiento a través de la presentación de planes de trabajo para formación, capacitación y similares.

El OEP debería ser el encargado de administrar los recursos destinados al financiamiento.

### IV. PARTICIPACIÓN DE MUJERES Y JOVENES EN ORGANIZACIONES POLITICAS IOC'S.

#### Fundamentos

Las mujeres ioc transmiten las normas y procedimientos propios a las generaciones futuras y somos custodias

Para artículos: Propuesta.

- Auto identificación en su cedula de identidad como nación
- Designación de mujeres ioc de acuerdo a normas y procedimientos propios
- Cada nación y pueblo debe realizar su reglamento con designación de mujeres en cada instancia local, departamental y nacional
- Que el oep garantice la formación en democracia intercultural y la participación política de las mujeres
- Que el oep garantice que las nypioc en sus listas exista la participación de mujeres de acuerdo a la CPE
- Que el Órgano Electoral Plurinacional promueva un Encuentro Nacional de Mujeres Indígenas Originarias Campesinas, hacia la participación política de las mismas.

V. Mandatos y recomendaciones al Órgano Electoral:

1. Mandato:

En el marco de las jornadas de deliberación hacia una ley de organizaciones políticas, la Comisión 1 le otorga el mandato al Órgano Electoral, a los Órganos Legislativo y Ejecutivo, para que la Ley de Organizaciones Políticas integre toda la propuesta elaborada por las cuatro comisiones que trabajaron durante esta jornada, especialmente la participación y representación política de manera directa de las NyPIOC's ante los Órganos de funcionamiento del Estado y sus diferentes niveles: subnacional, nacional y supranacional.

2. Recomendaciones al OEP:

- Registro y cuantificación de la existencia de NyPIOC's minoritarios.
- La democracia representativa debe respetar las formas de elección y designación bajo la forma de la democracia comunitaria.
- 
- La TSE haga respetar las propuestas y mandatos de las NPIOC.
- Establecer una alianza entre el OEP y las NPIOC para incorporar las propuestas de las NPIOC en la elaboración de la Ley Organizaciones Políticas.
- Se recomienda que el TSE haga respetar la CPE en la elaboración de la Ley de Organizaciones Políticas.

Se conformar una Comisión técnica y seguimiento con los representantes de las mesas de trabajo y los representantes enviados orgánicamente, para el acompañamiento y control en la elaboración de la LOP y la incorporación de nuestras propuestas.

Por todos los hermanos y hermanas, representantes de las NyPIOC's que asistieron a la Jornada de Deliberación, firman.

*Johnson Jimenez Cobo*  
 PRESIDENTE  
 Central de Pueblos Indígenas de La Paz  
 CPIAP - CIDOB



*Maldina Reynaga Quispe*  
 MALLKU COMISIÓN GESTIÓN  
 TERRITORIAL INDÍGENA  
 ORIGINARIAS Y PROYECTO  
 "CONAMAQ"

*Etana Rosillo*  
 Shira Relaciones  
 CSHCIB

*Yoshita*  
 Yoshita Rosillo  
 Consejera Autogestión  
 Juro de Mochoca

*Handwritten notes:*  
 Humberto  
 Quispe  
 Nacion y pueblo para

*Handwritten notes:*  
 For...  
 CSU...  
 ANZ...  
 CASH

*Handwritten notes:*  
 Beatriz  
 Pacha Carr...

*[Signature]*  
Gloria Hinojosa  
CRITCO

*[Signature]*  
Ruth Franco Guad  
SECRETARIA DE RELACION  
Con Federacion Nacional de Bolivia  
"BARTOLINA SISA" S.A. - Bolivia

*[Signature]*  
Luisa Cuenco Bravo  
SECRETARIA DE ORGANIZACION  
C.N.M.C.I.O.B. "BS"  
Estado Plurinacional de Bolivia

*[Signature]*

*[Signature]*

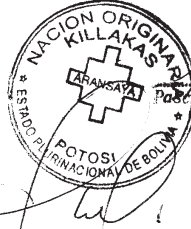
*[Signature]*  
Virginia Velasco de Quenta  
SECRETARIA TIERRA TERRITORIO  
F.D.U.M.C.I.O.L.P. - "BS"  
La Paz - Bolivia

*[Signature]*  
Carolina Sujo Otazo  
SECRETARIA DE ACTAS  
ED. DEPTAL. DE LAS MUJERES CAMPESINAS  
APDOESADO 5100 - POTOSI - BOLIVIA

*[Signature]*  
H. Pilacia Vargas Condori  
VOCAL II  
Honorable Concejo Municipal  
G.A.M. JESUS DE MACHACA

*[Signature]*  
Lic. Angélica Inta Chua  
TEC. INSTITUTO DE LENGUA Y CULTURA  
ILCU

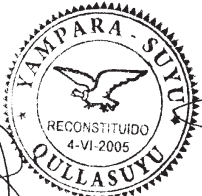
*[Signature]*  
Hilaria Colquechayma J  
SECRETARIA EJECUTIVA  
F.U.M.T.O.C.A.N.P.  
"BARTOLINA SISA"



*[Signature]*  
Paschal Copa Villaquerre  
KURAJ MALLKU  
KILLAKAS

*[Signature]*  
Abdon M. ...  
SECRETARIA DE ...  
COMISION ...

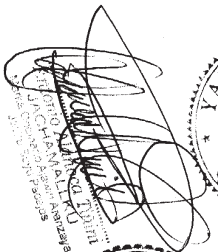
*[Signature]*  
Sandra A. ...  
SECRETARIA ...  
51 MARCO



*[Signature]*  
Plácido Surtura Mollo  
JILIRI JACH'A MALLKU  
TAYKA MARKA "AXAWIRI"  
I.S. PAKAJATI - BOLIVIA



*[Signature]*  
Nicasio ...  
JACHA MALLKU  
MARKA JIHUCUTA 2do SECC.  
MUNICIPAL CAQUIAVIRI PROV. PACAJES  
Distrito N° 3 La Paz - Bolivia



*[Signature]*  
Esteban ...

*[Signature]*  
Clara ...  
NACION ...  
JABUN AYLLU JUNA

*[Signature]*  
Loydes Villota Opi  
SECRETARIA TIERRA TERRITORIO B.N.M.A.  
F.S.U.T.C.O.  
GRURO - BOLIVIA

*[Signature]*  
Tata Claudio Zerteno Quico  
KURACA  
AYLLU PARCALDAD URINSAYA  
MARKA SIPE SIPE - NACION SURA

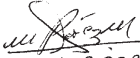
*[Signature]*  
Bernardino Choque Aromi  
KURAJ COMISION DE AUTONOMIA  
MULLUS ORIGINALS DE TOMAVE

*[Signature]*  
Rafael Rodríguez Mamaní  
JILIRI MALLKU  
GOBIERNO ORIGINALIS  
BUTU JATUN KILLAKA ARANSAYA



*[Signature]*  
José Mamani Mamani  
KURAJ CURACA  
G.A.O.T. TOMAVE POTOSI

*[Signature]*  
Tata Samuel Flores  
NACION ...

  
MARISOL D. PEREZ M.  
3099 545  
CORQUE MARKA

  
Eduardo Tapia Colque  
Secretario de Comunicación - CONAID

## **Conclusiones y propuestas de las Jornadas de Deliberación "Hacia una Ley de Organizaciones Políticas desde las Naciones y Pueblos IOC"**

En la ciudad de Santa Cruz, el 24 de mayo del presente, las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos de Tierras Bajas reunidos en el marco de la "jornadas de deliberación hacia una Ley de organizaciones políticas desde las naciones y pueblos indígena originarios campesinas", con el acompañamiento de los vocales del Tribunal Supremo Electoral (TSE). Después de analizar y debatir ampliamente en mesas de trabajo y en plenaria con participación de los representantes de las NyPIOC, resolvemos las siguientes conclusiones y propuestas vinculantes que deben ser recogidos en la Ley de Organizaciones Políticas.

### **I. PRINCIPIOS, VALORES DE LOS NPIOC Y REQUISITOS**

#### **1. Principios de la democracia comunitaria.**

1. Pre existencia de las NyPIOC's: es el reconocimiento constitucional a la existencia anterior de las NyPIOC's.
2. Las instituciones deben ser parte de la estructura del Estado mediante la participación política directa.
3. Elección, designación y nombramiento según normas y procedimientos propios de cada NyPIOC's (por aclamación u otras formas).
4. Participación directa en la elección, designación y nombramiento de los servidores públicos, ante Órganos legislativo, ejecutivo, judicial y electoral, según los niveles sub nacional, nacional y supranacional. Dicha participación excluye las alianzas, fusiones u otras formas de acuerdo con Partidos Políticos y Agrupaciones Ciudadanas.
5. Autonomía en la decisión orgánica, sin injerencia de ninguna entidad sea pública o privada, partido político y/o agrupación ciudadana.
6. Mandato vinculante de las NyPIOC's: las decisiones, resoluciones u otras formas de decisión, son de cumplimiento obligatorio para las organizaciones, así como para los Órganos de administración del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas.
7. Transterritorialidad: las comunidades de las NyPIOC's viven en territorios ancestrales actualmente limitados por la división política del Estado. La representación política debe considerar la elección de servidores públicos desde cada NyPIOC, según sus propias formas de designación, tomando en cuenta la transterritorialidad de las NyPIOC's, es decir superando los actuales límites municipales, provinciales, departamentales y transfronterizos.
8. Tiempo de mandato – servicio: los servidores públicos, designados ante los diferentes órganos de administración del Estado deben responder a las Normas y Procedimientos Propios de NyPIOC's.

9. Representación dual, armónica y complementaria entre las mujeres y varones en la gestión de las organizaciones IOC's, según el modelo de la familia ancestral.
10. El idioma, la cosmovisión, cultura, historia, forma de organización propia de cada NyPIOC's.
11. Ruij Mejety (tsiman): La obediencia a los mandatos orgánicos, las autoridades, servidores públicos, ante la máxima instancia de decisión de las NyPIOC (cabildos, asambleas, etc.) vuelven a ser miembros de la organización. Sin ejercicio de poder.
12. La unidad en la diversidad. en todos los niveles comunidad, regional, departamental, nacional.
13. Teko Kavi (guaraní): Transparencia, trabajo transparente de información entre la comunidad, dirigentes, servidores públicos y viceversa.
14. Mboroaiu (guaraní): amor y respeto a la familia, comunidad, medio ambiente, la naturaleza, los ancestros. Evita la competencia, el individualismo, pelea.
15. Ñee (guaraní): la palabra, es el valor del compromiso expresado por los miembros de la NyPIOC's. La oralidad supone el cumplimiento obligatorio del compromiso realizado.
16. Trabajo gratuito al servicio de la comunidad, organización y NyPIOC.
17. Valores de las personas a ser designados: los servidores públicos, deben respetar los valores ancestrales como la amabilidad, solidaridad, reciprocidad, independencia política respecto a Partidos Políticos y Agrupaciones Ciudadanas.
18. No reelección de los servidores públicos, propiciando la participación de todas y todos los miembros de las NyPIOC's.

## **2. Requisitos para la participación política de las NyPIOC's.**

1. Por ser NyPIOC's preexistentes, ancestrales y en virtud al ejercicio del derecho a la libre determinación, y en el marco de la democracia comunitaria, la LOP no debe exigir requisitos formales tales como personalidad jurídica, padrón de militantes políticos, umbral de votación y otros.
2. La voluntad de las NyPIOC's, expresada en la decisión orgánica de participación en procesos electorales es el único requisito para la participación directa en la designación y nombramiento de los servidores públicos ante los diferentes órganos de administración del Estado, Entidades Territoriales Autónomas, así como en sus diversos niveles (subnacional, nacional y supranacional).
3. La decisión de participación en procesos electorales estará registrada en acta o resolución orgánica de las NyPIOC's, según sus normas y procedimientos propios.
4. El Órgano Electoral recepcionará dicha resolución para su posterior registro y habilitación a fin participar en procesos electorales.

## **II. REPRESENTACIÓN DIRECTA POR NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PROPIOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA COMPOSICIÓN DE LOS DISTINTOS ORGANOS DEL ESTADO**

1. La representación política es un derecho de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos con sistemas y procedimientos políticos propios.
2. La elección vía partidos no permite la autonomía e independencia de los representantes indígenas.
3. Dicha representación directa de las NyPIOC's debe estar recogida en las normas básicas de las ETAS, como son los estatutos autonómicos departamentales y cartas orgánicas. Así también en todos los procesos de elección de servidores públicos para los diferentes órganos y niveles del Estado.
4. Las causales para la suspensión, sustitución, revocatorio, destitución estarán establecidas en las Normas y Procedimientos Propios de las NyPIOC's. El Estado debe respetar y hacerlas cumplir.
5. Permitir la conformación de bancadas indígenas en las distintas asambleas legislativas.
6. Registro de población como NPIOC, según sus formas identidad.
7. No se necesita personería jurídica para la participación en procesos electorales, basta la decisión orgánica expresada en un acta o resolución de la organización.
8. Que se haga valer la decisión orgánica de elección, designación, evaluación, destitución, revocatorio, sustitución, según normas y procedimientos propios orgánicos.
9. Las autoridades elegidas no pueden hacer alianzas sin autorización y decisión de la organización.
10. El Tribunal Constitucional Plurinacional y Tribunal Supremo Electoral deben respetar y cumplir obligatoriamente las normas y procedimientos propios de los pueblos indígenas
11. Se debe tomar en cuenta la participación de mujeres y jóvenes al momento de elegir autoridades indígenas.
12. En el Órgano Electoral Plurinacional debería existir un representante directo de tierras altas y tierras bajas.
13. Las organizaciones indígenas en la designación de sus autoridades no tienen que equivocarse, el representante tiene que trabajar en función del plan de la comunidad.
14. Rendición de cuentas de las autoridades electas de forma orgánica y continua.
15. La Bancada indígena de la Asamblea Plurinacional designe representantes de tierras altas y bajas al TCP y OEP.
16. Revocatorio de mandato de las autoridades electas por usos y costumbres, por causales de incumplimiento del mandato de la organización, por alianza con partidos políticos sin consulta a la organización, por no respetar los estatutos de la organización.

### **III. ALIANZAS FINANCIAMIENTO PARA PUEBLOS INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINOS**

En relación a la posibilidad de que las NyPIOC puedan aliarse con partidos políticos, en el grupo, se concluyó:

- Los pueblos indígenas no deberían constituir alianza alguna con los partidos políticos; pues estos se han aprovechado en el pasado de las alianzas que se constituyeron.

En relación a los beneficios e inconvenientes DE LAS ALIANZAS, el grupo concluyó:

- Los partidos políticos se aprovecharon de las alianzas que en el pasado sostuvieron con los pueblos indígenas.
- Las alianzas fueron un medio para someter la voluntad de los pueblos indígenas.
- A través de las alianzas los pueblos indígenas obtuvieron autoridades en las instancias de gobierno, pero éstas dejaron de responder a los intereses de la comunidad y respondieron exclusivamente a los intereses del partido político por el que fueron elegidos.
- Cuando se constituyen alianzas con partidos políticos, las agendas de los pueblos indígenas quedan postergadas, estancadas e incluso olvidadas hasta la próxima elección.

En cuanto a la posibilidad de que las NyPIOc reciban financiamiento, se concluyó:

- El financiamiento no debería otorgarse a los partidos políticos.
- El financiamiento debería otorgarse a las NyPIOC para fortalecer su participación política en el marco de la democracia comunitaria.
- El financiamiento para las NyPIOC debería otorgarse de manera permanente, no sólo para procesos electorales y proselitistas.
- Para acceder al financiamiento las NyPIOC deberán presentar una propuesta de trabajo con objetivos claros para el beneficio de su nación o pueblo indígena.
- En El marco de la democracia intercultural debería otorgarse financiamiento a los procesos de construcción de autonomías indígena originario campesinas, hasta el inicio de su gobierno.

### **IV. PARTICIPACIÓN DE MUJERES Y JOVENES EN ORGANIZACIONES POLITICAS IOC'S.**

#### **1. Derechos Políticos**

El Estado anterior no observaba los procedimientos de las Naciones y Pueblos IOC.

El OEP debe respetar y garantizar el ejercicio de la Democracia comunitaria según normas y procedimientos propios de las naciones indígenas originaria campesinas donde la MUJER IOC sea visible.

El proyecto de ley de OP debe insertar los derechos de las N y PIOC para las mujeres y jóvenes.

## **2. Para las autonomías Indígenas**

En las autonomías IOC, la participación de acuerdo a la estructura orgánica no deja asumir a la mujer por el machismo, esto debe ser cambiado y observado por esta ley.

En los Estatutos autonómicos indígena Originario Campesinos deben ir con el 50% de participación de mujeres como dice la constitución política.

## **3. En instancias Departamentales y Nacionales**

Los pueblos de tierras bajas para elegir nuestra representación y participación lo realizamos vía alternancia entre pueblos IOC, también entre la mujer y hombre se elige mediante la alternancia, esta práctica debe recoger el proyecto de ley de Organizaciones Políticas a nivel departamental y nacional.

En los escaños departamentales no recogen la alternancia hoy la mayoría son representantes hombres, este proyecto debe recoger de manera obligatoria la alternancia.

La elección de mujeres es desde las bases para ir a la departamental y nacional, no mediante partidos, sino mediante normas y procedimientos propios desde todas las Naciones y Pueblos IOC.

## **4. A Nivel comunal**

Debe respetarse la alternancia por lo tanto exigimos al Órgano Electoral Plurinacional que haga respetar la participación plena de las mujeres en sus territorios IOC.

Ya que la mujer se gana la confianza de sus bases para ser representante, con mucho sacrificio y esfuerzo, porque no aplican la alternancia.

## **5. De la participación en partidos políticos**

En los partidos políticos no se respetan los derechos de las mujeres IOC, solo nombran a los hombres como titulares y a las mujeres como suplentes.

## **6. Candidaturas**

Las candidatas propuestas por las Organizaciones IOC tienen que ser respetadas

Que se incluya en las candidaturas con el 50% a las mujeres y jóvenes

## V. MANDATOS Y RECOMENDACIONES AL ÓRGANO ELECTORAL:

### 1. Mandato:

**Primero:** Se exige al Estado Plurinacional de Bolivia aperturar, legal y jurídicamente, espacios para la participación directa de las NyPIOC's según la democracia comunitaria, *sin mediación de Partidos Políticos y/o Agrupaciones Ciudadanas*, en los diferentes órganos de administración del Estado, así como en los diferentes niveles (subnacional, nacional y supra nacional), en cumplimiento a los derechos colectivos de las NyPIOC expresados en la CPE (arts. 11, 26, 30, 146 parágrafo 6 y otros).

**Segundo:** El autogobierno de las NyPIOC, expresado en la decisión de acceso a la autonomía IOC, mediante la democracia comunitaria no requiere mecanismos de control como el referendo, instrumento propio de la democracia directa, por voto secreto universal. Se exige a los Órgano Legislativo, Ejecutivo y Electoral, revisar los requisitos y procedimientos expresados en la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, y su reglamentación, para adecuarla a la democracia comunitaria y las Normas y Procedimientos de cada NyPIOC.

**Tercero:** Conformar una Comisión de Seguimiento de las NyPIOC's de Tierras Bajas para vigilar y verificar que las propuestas elaboradas por las organizaciones participantes en la Jornada de Deliberación "Hacia una Ley de Organizaciones Políticas", sean incluidas en la Ley de Organizaciones Políticas. La Comisión tiene que ser financiada por la Tribunal Supremo Electoral. La Comisión está conformada por las siguientes autoridades y líderes indígenas: **Efrain Balderas, Marcia Mandepora, Ramiro Zenteno, Malené Montejo, Silvestre Saisari, Celso Padilla, Margot Changaray, Edgar Rivero, Isabel Beltrán Choque y Bernardo Tomichá, con el apoyo técnico de la Plataforma Interinstitucional.**

**Cuarto:** El Estado debe implementar mecanismos de financiamiento para la participación política de las NyPIOC. El financiamiento se destinará para gastos que permitan el trabajo de la Comisión de Seguimiento a la elaboración de la LOP, entre otros.

**Quinto:** Exigir la representación de todas las NyPIOC en la Asamblea Legislativa Plurinacional, de manera directa y elegidos por normas y procedimientos propios.

### 2. Recomendaciones al OEP:

- Exigir al OEP que el SERESI y SEGIP otorgue CARNETIZACION a las mujeres IOC
- CREAR EL SERESI MOVIL, para llegar a todos los Ny PIOC de acuerdo a su identidad y nación.
- REALIZAR UN TALLER NACIONAL DE MUJERES IOC EN CAMIRI ESTA GESTION PARA SOCIALIZAR Y DEBATIR LA LEY DE ORGANIZACIONES POLITICAS
- Promover a más mujeres en la participación política a todo nivel
- Fortalecer las organizaciones sociales de mujeres
- Hay más mujeres suplentes y las bases no las apoyamos
- Capacitación de la mujer en la formación política en su empoderamiento
- Crear un Consejo de Mujeres IOC de todas las Naciones y pueblos para el apoyo de otras mujeres líderes
- Garantizar la elaboración de proyecto ley y leyes sea de acuerdo a las lenguas de las mujeres
- Realizar Talleres a nivel Nacional en los lugares de las NyPIOC para la elaboración del proyecto de ley de Organizaciones Políticas: un nivel nacional y otro departamental.
- Preparar a los jóvenes para la representación en espacios públicos
- Realizaremos un seguimiento a nuestras propuestas para que se cumpla.
- Para la Mesa 1 y 2 recomienda la mesa 4 de las Mujeres de que los NyPIOC deben ir a Elecciones Nacional por normas y procedimientos propios, no de otra forma.

Miembros de la comisión.-

  
Janina Rodríguez Braulio  
MURUMCHA PRODUCCION - GENERACION  
APG - NACION GUARANÍ


Es dado en la ciudad de Santa Cruz, a los 24 días del mes de mayo del año 2017.

Por todos los hermanos y hermanas, representantes de las NyPIOC que asistieron a la Jornada de Deliberación, firman.



  
Ramiro Zenimo C. MVZ  
MIN. DE EDUCACION, CULTURAS Y  
DESCOLONIZACION  
CPESC


  
Isabel Beltrán Chiquis  
STRIA. DE CONFLICTOS  
FOMCIO-SC-"RS"

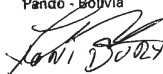
  
Raquel Rodríguez Vélaz  
SECRETARIA GENERAL  
F.D.M.C.P. "B.S."  
Pando - Bolivia

  
O.F.C. Balpebra



  
Mariano Montejó A.  
C.I.P.CASIQUE MAYOR  
C.I.P.Y.M.

  
Sr. Demetrio Romero Palavacino  
PRESIDENTE  
ASAMBLEA ESTATUYENTE AIQC  
DE GUTIERREZ

  
Toni Bortz  
CIPORP

  
Margarita Sucobono Yaka  
STRIA. DE ECONOMIA Y FINANZAS  
F.S.U.T.C.B.

Gustavo Moreno Moreno  
STAO. DE ORGANIZACION  
F.S.H.T.C.B.

Abel Diego Vaca  
2do CAPITAN ALTO 19080  
CABI

Flora Suarez P.  
MURUVICHA DE GENERO  
C.C.CH.

Enrique Mateo Roca  
PRESIDENTE  
GRAN CONSEJO TSI MANE  
SAN BROJA - BENI

Casimiro Tayo Sanchez  
VICE - PRESIDENTE  
GRAN CONSEJO TSI MANE  
SAN BROJA - BENI



Lozero  
CAST



CELSO BADIJA  
COMDUBA

ENRIQUE USARCO

Silvestre Saizani  
Coordinador Nacional  
MST-B

YANE YANIPON

EDGAR RIVERA  
INTERCULTURALE

Mburuvichaguasu APG  
NACION GUARANI BOLIVIA

Bernardo M. Sanchez Masai  
STAO. JUSTICIA Y CONTROL SOCIAL  
CIDOB



Handwritten signature and text: APG. YANE YANIPON

**ACTA DEL TALLER DE 17 DE AGOSTO DE 2017 DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE LAS  
NACIONES Y PUEBLOS INDÍGENAS ORIGINARIO CAMPESINOS PARA EL  
PROYECTO DE LEY DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS**

En la ciudad de Cochabamba en instalaciones del Hotel Toloma, en fecha 17 de agosto del 2017, se reunieron los y las representantes de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos de Tierras Altas y Tierras Bajas de Bolivia designadas para participar del taller sobre el proyecto de Ley de Organizaciones Políticas.

La inauguración estuvo presidida por el Vicepresidente del Tribunal Supremo Electoral, Sr. José Luis Exeni; y por la Vocal del Tribunal Supremo Electoral, Sra. María Eugenia Choque Quispe.

En el evento se llegaron a las siguientes conclusiones:

**PROPUESTAS DE LA MESA 1: Principios y Requisitos de participación política exigibles a Pueblos Indígena Originario Campesinos para participar en procesos democráticos interculturales.**

	<b>PREOCUPACIÓN/TEMA CENTRAL</b>	Principios de los NPIOC para el proyecto de Ley de Organizaciones Políticas
1	<b>PROPUESTA</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Democracia comunitaria: el nombramiento y la elección de diferentes servidores políticos ante los órganos de los niveles subnacionales, nacionales y supranacionales del Estado se basa en la Democracia Comunitaria, cimentada en la participación comunitaria, el diálogo y consenso, según las normas y procedimientos propios de cada NyPIOC's.</li> <li>2. Normas y procedimientos propios: es el sistema de principios, cosmovisiones usos y costumbres que rigen la vida política, social, económica, religiosa y cultural de las NyPIOC's</li> </ol>

3. Rotación de cargos: Según las normas y procedimientos de las NyPIOC's, para asegurar la participación de varones y mujeres en la gestión pública. La rotación implica la no reelección de los representantes orgánicos propiciando la participación de todas y todos los miembros de las NyPIOC's.
4. Thaki: entendida como trayectoria orgánica, cumplimiento de los cargos de servicio desde niveles comunales. Pero también postular el principio de thaki abierto para dar oportunidad de representación no sólo a las personas que hicieron cargos, sino también a las y los jóvenes que cuenten con participación activa, experiencia mínima sobre la estructura orgánica y vivencia comunitaria.
5. Gestión pública con participación activa, incluyente y democrática: es la participación activa de todos los miembros de las NyPIOC's (niños, jóvenes, mujeres, adultos y ancianos) en la elaboración, implementación y evaluación de normativa, política pública, planes programas y proyectos.
6. Consenso comunitario: los nombramientos y elección de servidores públicos a los diferentes órganos se realiza mediante el consenso, analizando la capacidad, tanto moral como técnica, de las personas a ser elegidas, según el principio de thaki abierto. El consenso también se realiza entre varias NyPIOC's para su participación política.
7. Mandato vinculante. Mandato vinculante de las NyPIOC's: las decisiones, resoluciones u otras formas de

decisión, son de cumplimiento obligatorio para las organizaciones, los Órganos del Estado, las Entidades Territoriales Autónomas y los servidores públicos. El nombramiento y elección de los representantes de NyPIOC's, se realizará según normas y procedimientos propios de cada NyPIOC's y se encuentran en igualdad de jerarquía de las resoluciones emitidas por las NyPIOC.

8. Representación dual, armónica y complementaria entre las mujeres y varones en la gestión de las organizaciones IOC's, según el modelo de la familia ancestral. Participación de mujeres y jóvenes: bajo la complementariedad, igualdad y equidad en la participación de mujer, varones y jóvenes. Los criterios de participación política deben posibilitar y garantizar la participación política de las y los jóvenes.
9. Servicio a la comunidad: es el trabajo comprometido por parte de las autoridades en ejercicio a favor de sus representados. Los representantes de las NyPIOC's no ejercen el poder, sino el servicio. El servicio se entiende como el mandato de las NyPIOC's para trabajar en favor de sus mandantes. Dicho mandato supone que puede tomar decisiones siempre consultando a las NyPIOC's a las que representa.
10. Territorio, rotación territorial y alternancia: Participación de todas las comunidades, distritos, territorios y NyPIOC's en la designación y selección de los servidores públicos, según el principio de rotación territorial.
11. Cosmovisión: la democracia de las NyPIOC's se ejerce según su sistema comunitario que toma en cuenta el

idioma, la cosmovisión, cultura, historia, forma de organización propia de cada NyPIOC's.

12. Oralidad: Las normas y procedimientos propios, los mandatos y recomendaciones de las NyPIOC's se enmarcan en el principio de oralidad. Este principio no es excluyente que sus normas y procedimientos propios sean registrados de manera escrita. Ñee (guaraní): la palabra, es el valor del compromiso expresado por los miembros de la NyPIOC's. La oralidad supone el cumplimiento obligatorio del compromiso realizado.
13. Representación y participación directa subnacional, nacional y supranacional: Representación directa de las NyPIOC's en los diferentes órganos del Estado (Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral), según la representación desde lo comunal, TIOC's, AIOC's, Municipal, Departamental, Nacional y Supranacional. Participación directa en la elección, designación y nombramiento de los servidores públicos para los Órganos del Estado. Dicha participación excluye las alianzas, fusiones u otras formas de acuerdo con Partidos Políticos y Agrupaciones Ciudadanas.
14. Autogobierno y autonomía: autonomía en la decisión orgánica, sin injerencia de ninguna entidad sea pública o privada, partido político y/o agrupación ciudadana.
15. Transterritorialidad: las comunidades de las NyPIOC's viven en territorios ancestrales actualmente limitados por la división política del Estado. La representación política debe considerar la elección de servidores públicos desde cada NyPIOC, según sus propias formas de designación, tomando en cuenta la transterritorialidad de las NyPIOC's, es decir superando los actuales límites

municipales, provinciales, departamentales y transfronterizos

16. Obediencia a los mandatos orgánicos (Ruij Mejety), la máxima instancia de decisión y gobierno de las NyPIOC's (cabildos, asambleas, etc.) es soberana, los servidores públicos, son miembros en igualdad de condiciones que los demás hermanas y hermanos, es decir no ejercen ningún tipo de poder. Cuando los servidores no obedezcan los mandatos de las NyPIOC, serán sustituidos.
17. Tiempo de mandato – servicio: el tiempo de mandato de los servidores públicos de los Órganos del Estado responderán a los establecido en sus Normas y Procedimientos Propios de NyPIOC's
18. Valores de las personas a ser nombradas y elegidas: los servidores públicos deben respetar los valores ancestrales como la amabilidad, solidaridad, reciprocidad, sabiduría (Usaka Aibu – Nuipiaka), agradecimiento con todos (Yicyitala Musuyupaya), Oración para pedir permiso a la naturaleza (Yerure), independencia política respecto a Partidos Políticos y Agrupaciones Ciudadanas.
19. Solvencia e integridad moral: los servidores públicos serán nombrados y elegidos desde sus diferentes instancias orgánicas de gobierno, teniendo en cuenta su integridad y solvencia moral como garantía para el servicio comprometido a las NyPIOC's. Los criterios de solvencia moral están establecidos en las normas y procedimientos propios de cada NyPIOC. (Este principio también debe ser considerado para los PP y AC.)
20. Respeto a la identidad ancestral: los servidores públicos

		<p>deben estar identificados y ser respetuosos de la identidad ancestral de la NyPIOC a la que representa. La persona nombrada y elegida debe demostrar sólido compromiso con su NyPIOC.</p> <p>21. Teko Kavi (guarani): Transparencia, trabajo transparente de información entre la comunidad, autoridades, servidores públicos y viceversa.</p> <p>22. Mboroaiu (guarani): amor y respeto a la familia, comunidad, medio ambiente, la naturaleza, los ancestros. Evita la competencia, el individualismo, y la pelea.</p> <p>23. Participación de las NyPIOC's minoritarios: Los diferentes Órganos del Estado, deben respetar la existencia de las NyPIOC's, así también establecer los mecanismos para su efectiva participación en los órganos del Estado.</p>
2	<p><b>PREOCUPACIÓN/TEMA CENTRAL</b></p>	<p>Requisitos para la participación política de las NPIOCs:</p>
	<p><b>PROPUESTA</b></p>	<p>1. En virtud a la pre existencia y el derecho a la libre determinación de las NPIOC; los certificados de ancestralidad y residencia, se podrá exigir como requisito de acuerdo a normas y procedimientos propios de las NPIOCs (Ayllus, Markas, Suyus, Cabildos y Capitanias).</p> <p>2. Por ser las NPIOCs preexistentes, ancestrales y en virtud al ejercicio del derecho a la libre determinación, y en el marco de la democracias comunitaria, la Ley de Organizaciones Políticas, Naciones y Pueblos Indígena no debe exigir requisitos formales como: personalidad jurídica, padrón de militantes políticos, umbral de votación y otros.</p> <p>3. La voluntad de las NPIOCs, expresada en la decisión orgánica de participación en los procesos electorales es el único requisito para la participación directa en el nombramiento y elección de los servidores públicos</p>

		<p>ante los diferentes órganos del Estado, entidades territoriales autónomas, así como en sus diversos niveles. (subnacional, nacional y supranacional).</p> <p>4. La decisión de participación en procesos electorales estará registrada en acta o resolución orgánica de las NPIOCs, según sus normas y procedimientos propios, a través de sus autoridades legítimamente constituidas; y ser respetada y acatada por los órganos del Estado. El Órgano Electoral recepcionará dicha resolución para su posterior registro y habilitación, a fin de garantizar su participación en procesos electorales.</p>
--	--	--

**PROPUESTAS DE LA MESA 2: Designación, destitución, sustitución y representación directa, bajo normas y procedimientos propios, para la participación en la composición de los distintos órganos del Estado**

<p>1</p>	<p><b>PREOCUPACIÓN/TEMA CENTRAL</b></p>	<p>Representación directa, elementos de valoración:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Asamblea Legislativa Plurinacional: que no sólo sean 7, que se participe directamente. Va a reforma de Ley de Régimen Electoral.</li> <li>- Asambleas departamentales, la inclusión mayoritaria a través de Estatutos Departamentales</li> <li>- Concejales por designación directa, se da a través de la Carta Orgánica Municipal.</li> <li>- Plantear el debate de la Ley de Régimen Electoral y debe dialogar o articularse con las otras leyes.</li> <li>- Incluir la representación directa considerando los datos del último Censo, redefinición de nuevas circunscripciones especiales. No se puede esperar la nueva ley de Regimen.</li> <li>- Censo es mentiroso. En un solo día se hizo el Censo en el Iso, y salió que somos 7000, cuando nuestros censos comunales bordean los 18.000.</li> <li>- Art. 209, 210 de CPE</li> <li>- Si somos mayoría en el territorio ya constituimos AIOC</li> <li>- Para participar directamente en la asamblea departamental o regional, tenemos que pertenecer a NPIOC. Para evitar la dependencia de partidos políticos, incluso para participar en nivel municipal y departamental.</li> <li>- Profundizar el reconocimiento de la pertenencia a NPIOC incluso de comunidades campesinas, pero a los que tienen práctica y sistema político comunal / ayllu.</li> <li>- En las partes urbanas también deberían reconocerse la pertenencia a NPIOC para participación política directa, a través de organización natural que tenga práctica de sistema político propio.</li> <li>- El alcance es hasta dónde ha sido uso y costumbres, en la comunidad, pero cuando asume la representación desaparece democracia comunitaria. Eso en escaños especiales. Se suma a la bancada mayoritaria. En el nivel nacional.</li> <li>- Los derechos son de aplicación directa.</li> </ul>
----------	---	---

	<b>PROPUESTA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- En los tres niveles legislativos se puede elegir a representantes de forma directa de acuerdo a normas y procedimientos propios.</li> <li>- Los representantes de circunscripciones especiales, será elegidos, designados y sustituidos exclusivamente por normas y procedimientos propios.</li> <li>- La AIOC es autogobierno local, pero para los otros niveles igual son incluidos para representación directa y/o procesos electorales. No aislar.</li> <li>- Los representantes elegidos de forma directa también serán sustituidos y destituidos a través de normas y procedimientos propios.</li> <li>- Garantizar derechos de las NPIOC a postular candidatos en procesos electorales como NPIOC, que pueden ir a la contienda electoral de forma independientemente o como alianza de NPIOC. Art. 210 de la CPE.</li> <li>- En ejecutivo, se tercia en elecciones, se va como organización de NPIOC, se puede ir a nivel local, municipal, departamental, nacional.</li> <li>- Los acreditados son las NPIOC.</li> <li>- Aplicación y vigencia de la Democracia Interna con normas y procedimientos propios que sean explicitados en sus normas internas como los estatutos.</li> <li>- En procesos de designaciones y definiciones de candidaturas se garantiza la participación del OEP a través del SIFDE.</li> <li>- Todas la NPIOC se pueden habilitar para participar en Referendo para hacer campaña.</li> <li>- Para aplicar el principio de rotación y alternancia, para mandato o ejercicio del poder público en el ámbito legislativo. Los procedimientos serán definidos en consenso entre NPIOC involucradas y sus intereses, garantizando la gobernabilidad.</li> </ul>
2	<b>PREOCUPACIÓN/TEMA CENTRAL</b>	Sustitución o destitución Retiro de mandato
	<b>PROPUESTA</b>	De acuerdo a normas y procedimientos propios explicitados en normas internas y bajo el principio de la Libre determinación.
3	<b>PREOCUPACIÓN/TEMA</b>	Propuesta para Ley Marco de Autonomías y Descentralización

CENTRAL	
PROPUESTA	
4	<p>AIOC: no tener referendo para aprobación de estatutos en las dos vías (municipal y TIOC).</p> <p>Las Naciones y Pueblos Indígenas Originarios Campesinos, elegirán, designaran, nominaran a sus representantes de forma directa, ante la asamblea plurinacional, asambleas departamentales, consejos municipales, de acuerdo a sus propias normas y procedimientos, y que no constituyan una autonomía indígena originario campesino., Con participación del órgano electoral como veedor del proceso. Las Naciones y Pueblos Indígenas Originarios Campesinos, destituirán, sustituirán, a sus representantes de forma directa, en la asamblea plurinacional, asambleas departamentales, consejos municipales, conforme a sus normas y procedimientos propios, y en ejercicio de su libre determinación y causales del derecho colectivo. Con participación del órgano electoral como veedor del proceso.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los representantes de las NyPIOC en las circunscripciones especiales, serán elegidos, designados y sustituidos exclusivamente por normas y procedimientos propios.</li> <li>- La AIOC es autogobierno local, pero para los otros niveles igual son incluidos para representación directa y/o procesos electorales. No aislar.</li> <li>- Garantizar los derechos de las organizaciones de las NPIOC como ejercicio pleno de sus democracias comunitarias y participar en los órganos del estado mediante la postulación de candidatas, candidatos en los procesos electorales nacionales, y sub nacionales como NPIOC, y que pueden ir a la contienda electoral de forma independientemente o como acuerdos de NPIOC. Art. 210 de la CPE.</li> <li>- Los acreditados son las NPIOC.</li> <li>- Aplicación y vigencia de la Democracia Interna con normas y procedimientos propios que sean explicitados en sus normas internas como los estatutos.</li> <li>- En procesos de designaciones y definiciones de candidaturas se garantiza la participación del OEP a través del SIFDE.</li> <li>- Todas la NPIOC se pueden habilitar para participar en Referendo para hacer campaña.</li> <li>- Para aplicar el principio de rotación y alternancia, para mandato o ejercicio del poder público en el ámbito</li> </ul>

**CONCLUSIONES GENERALES DEL GRUPO**

		<p>legislativo. Los procedimientos serán definidos en consenso entre NPIOC involucradas y sus intereses, garantizando la gobernabilidad.</p>
--	--	--

**PROPUESTAS DE LA MESA 3: Alianzas y financiamiento para Pueblos Indígena Originario Campesinos**

1	<b>PREOCUPACIÓN/TEMA CENTRAL</b>	Realizar Alianzas con Partidos Políticos o Agrupaciones Ciudadanas
	<b>PROPUESTA</b>	Las NPIOC no están de acuerdo en establecer alianzas con partidos políticos porque tienen diferencias sustanciales de naturaleza, ideología y principios.
2	<b>PREOCUPACIÓN/TEMA CENTRAL</b>	Realización de acuerdos entre NPIOC
	<b>PROPUESTA</b>	Las NPIOC podrán realizar acuerdos para participar en procesos electorales en las instancias locales, departamentales y nacionales.
3	<b>PREOCUPACIÓN/TEMA CENTRAL</b>	Requisitos que se deben exigir para la conformación de acuerdos
		<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Las NPIOC que participarán de un acuerdo, no necesitan acreditar personería jurídica.</li> <li>2. La voluntad de cada NPIOC para formar parte del acuerdo y participar en un determinado proceso electoral, dando cumplimiento a sus normas y</li> </ol>

	<b>PROPUESTA</b>	<p>procedimientos propios y expresada en un documento (acta o resolución de asamblea, cabildo).</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>3. La designación de representantes ante el Órgano Electoral.</li> <li>4. Los términos del acuerdo y el alcance del mismo.</li> <li>5. Un plan de gobierno o trabajo en función de la instancia en la que se va a participar.</li> <li>6. Las formas democráticas de elección y de destitución de los candidatos y autoridades electas. Las listas de candidatos deberán ser aprobadas de forma consensuadas en las máximas instancias de decisión de las NPIOC.</li> <li>7. El procedimiento para proceder con la revocatoria de las autoridades en ejercicio.</li> <li>8. Declaración de principios de los NPIOC que forman parte del acuerdo.</li> <li>9. La forma de disolución del acuerdo.</li> </ol>
4	<b>PREOCUPACIÓN/TEMA CENTRAL</b>	Financiamiento para los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas con recursos públicos
	<b>PROPUESTA</b>	No se debe financiar con recursos económicos estatales a los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas para la participación en procesos electorales, puesto que implicaría el financiamiento a intereses políticos de grupo y partidarios. Por otro lado, los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas tienen mayores facilidades para acceder al financiamiento privado.
5	<b>PREOCUPACIÓN/TEMA CENTRAL</b>	Financiamiento privado para partidos políticos, agrupaciones ciudadanas y NPIOC

	<b>PROPUESTA</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. El financiamiento privado deberá ser fiscalizados por el Órgano Electoral Plurinacional.</li> <li>2. El financiamiento privado deberá tener límites.</li> <li>3. Establecer sanciones para las organizaciones políticas que infrinjan las normas que regulen la otorgación del financiamiento.</li> </ol>
6	<b>PREOCUPACIÓN/TEMA CENTRAL</b>	Financiamiento indirecto para los NPIOC
	<b>PROPUESTA</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Las NPIOC accederán a financiamiento indirecto para procesos de fortalecimiento del ejercicio a los derechos políticos, tanto en época electoral como no electoral.</li> <li>2. El Órgano Electoral Plurinacional será el encargado de administrar los recursos del financiamiento.</li> <li>3. Se deben establecer espacios gratuitos para la difusión de propaganda electoral en los medios comunicación para las NPIOC y también regular los precios para la difusión de propaganda electoral.</li> </ol>
7	<b>PREOCUPACIÓN/TEMA CENTRAL</b>	Requisitos para acceder al financiamiento indirectos para las NPIOC
	<b>PROPUESTA</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Registrarse ante el OEP para recibir financiamiento.</li> <li>2. Presentar un plan o proyecto de trabajo para el fortalecimiento del ejercicio de los derechos políticos.</li> </ol>

**PROPUESTAS DE LA MESA 4: Participación de mujeres y jóvenes en organizaciones políticas indígena originario campesinas**

<b>PREOCUPACIÓN/TEMA CENTRAL</b>	Participación de las mujeres indígenas en la democracia intercultural
----------------------------------	---

1	<b>PROPUESTA</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La participación política de las mujeres debe ser proporcional al número de población por naciones (territorio) que no perjudique la complementariedad y dualidad en la representación de NPIOC.</li> <li>2. Toda organización de NPIOC debe asignar un porcentaje obligatoria de información – capacitación a miembros hombres sobre derechos humanos con énfasis en derechos de las mujeres</li> </ol>
2	<b>PREOCUPACIÓN/TEMA CENTRAL</b>	Participación de las mujeres indígenas en la democracia interna
2	<b>PROPUESTA</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. En el marco de la CPE y según normas y procedimientos propios, toda organización indígena originaria, campesina debe asignar un porcentaje obligatorio de sesiones de capacitación en derechos humanos con énfasis en derechos de las mujeres.</li> </ol>
3	<b>PREOCUPACIÓN/TEMA CENTRAL</b>	Mecanismos de sanción para acoso y violencia política
3	<b>PROPUESTA</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Toda organización de NPIOC debe sancionar casos de acoso y violencia política según normas y procedimientos propios.</li> <li>2. Incorporar en el actual reglamento del TSE un procedimiento de sanción específico para violencia contra mujeres indígenas.</li> <li>3. Derivar los antecedentes del acosador agresor recibido por el TED al SIPASSE para su registro y reporte.</li> </ol>
4	<b>PREOCUPACIÓN/TEMA CENTRAL</b>	Gestión Compartida
		El OEP debe constituirse en la instancia

<p><b>PROPUESTA</b></p>	<p>institucional de garante y cumplimiento de la gestión compartida en partidos políticos explicitado en sus documentos constitutivos.</p>
-------------------------	--

En señal de conformidad, las y los participantes firman al pie del presente documento.

*[Signature]*  
 Bernardino Colque Choque  
 EX CURAL CHAUPI NACIOY  
 WILLACAS - CURACA

*[Signature]*  
 MARIOL D. PERES HAMANI  
 MAMA PASIRI LORQUE MARKA  
 SUYU SACHA KARANGAS.

*[Signature]*  
 Humberto Guazayo Llaca  
 TÉCNICO  
 NACIÓN ORIGINARIA YAMPARA

*[Signature]*  
 Asamblea del Pueblo Guaraní  
 ORGANIZACION DE  
 A.P.G. NACIONAL YU RACA  
 CAMIRI - BOI MARKA SIFEIPE - NACIÓN SURA  
 NACIÓN GUARANI DE BOLIVIA

*[Signature]*  
 Kaka Clara Ramos  
 Dron Ayllu Yuras

*[Signature]*  
 Kaka Clara Ramos  
 Dron Ayllu Yuras

*[Signature]*  
 Clemente Salazar Ch.  
 VICE-PRESIDENTE  
 COORDINADORA NACIONAL DE AUTONOMAS  
 INDIGENAS ORGANIZARIO CAMPESINO  
 CONAIOC

*[Signature]*  
 Mauricio Guay Maribá  
 PRESIDENTE CPITCO



*[Signature]*  
 Lic. Rudy Nelson Huayllas Huara  
 PRESIDENTE  
 TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL

*[Signature]*  
 Johnson Yimber Cobo  
 PRESIDENTE  
 Central de Pueblos Indígenas de La Paz  
 CPILAP - CIDOB



*[Signature]*  
 Ramiro Lencinas, M9Z  
 STEVA COOPERACION, CULTURAS Y  
 DESCOLONIZACIÓN  
 CPESC



*[Signature]*  
 Máximo Reynaga Quispe  
 WALKU COMISION GRSTION  
 TERRITORIAL INDIGENA  
 CONAMAQ

*[Signature]*  
 EUGEN RIVERA  
 COMUNIDAD INTERCULTURALES

*[Signature]*  
 Delfín Alcora  
 PRESIDENTE TEDCO

## **ACUERDOS FINALES PARA EL SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO DEL PROCESO DEL PROYECTO DE LEY DE ORGANIZACIONES POLITICAS**

1. Se va a sistematizar toda propuesta para la redacción de la ley.
2. No todos los temas propuestos son parte de la futura Ley de Organizaciones Políticas (LOP), por lo que se planteará modificaciones a otras leyes (como la ley del Régimen Electoral) tras la presentación de la LOP.
3. Una subcomisión de 6 a 8 personas, definida por las NPIOC, participará en el taller nacional que se llevará a cabo el próximo 24 de agosto.
  - a. Se conforma una subcomisión de 6 a 8 representantes.
  - b. La mitad de las personas que conformen la comisión serán mujeres y la otra mitad varones.
    - i. Conformación de la comisión:

Por Tierras Bajas:

Marlene Montejo  
Isabel Beltrán  
Celso Padilla  
Mauricio Guaji

Por Tierras Altas:

Samuel Flores  
Bernardino Colque Choque  
Marisol Danny Pérez Mamani  
Clara Victoria Ramos

4. Constitución de un mecanismo de seguimiento de NPIOC a la Asamblea Legislativa.



[@TSEBolivia](https://twitter.com/TSEBolivia)



[Tribunal Supremo Electoral de Bolivia](#)



[www.youtube.com/OEPTSEBolivia](https://www.youtube.com/OEPTSEBolivia)



[fuentedirecta.oep.org.bo](http://fuentedirecta.oep.org.bo)  
(periódico digital del OEP)

[www.oep.org.bo](http://www.oep.org.bo)  
[atlaselectoral.oep.org.bo](http://atlaselectoral.oep.org.bo)



Con el apoyo de:

